

Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Maestría en Derecho Medio Ambiental



ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS, 2016 – 2017

Tesis presentada por el Bachiller:

Mancilla Gonzales, Rodolfo

Para optar el Grado Académico de:

Maestro en Derecho Medio Ambiental

Asesor:

Dr. Tejada Pacheco, Neil

Arequipa – Perú

2019

Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de “Santa María”

Jurado dictaminador N° 142
Expediente N. ° 20180000038630

Alumno: **MANCILLA GONZÁLES RODOLFO**
Asunto: Dictamen para Borrador de Tesis
Maestría: En Derecho Medio Ambiental
Fecha: 05 de septiembre del 2018

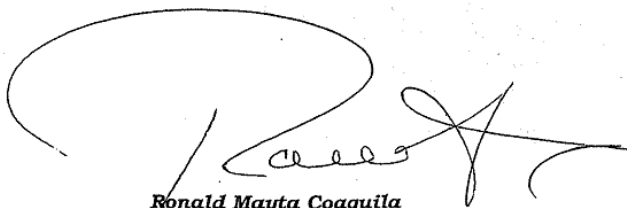
Sr. Dr. Hugo Tejada Pradell
Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de “Santa María”

En cumplimiento de la Boleta de nombramiento de jurado dictaminador y dentro del plazo que señala el Reglamento de Graduación de Magister, procedo a emitir el siguiente dictamen:

Dictamen:

Visto el expediente N°20180000030630 del Bachiller **MANCILLA GONZÁLES RODOLFO**, que solicita Dictamen para el Borrador de Tesis titulado “**ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, 2016-2017**” con la que pretende optar el grado de Maestro en Derecho Medio Ambiental, y, habiendo examinado el contenido, forma y anexos, este jurado emite dictamen favorable al considerar que el citado borrador reúne los criterios necesarios para su posterior defensa y sustentación.

Atentamente.



Ronald Mayta Coaguila
*Docente de Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de “Santa María”
Máster en Medio Ambiente por la Universidad Complutense de Madrid*

DICTAMEN BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 02 de Octubre del 2018

Sr. Dr.

JOSE ANTONIO VILLANUEVA SALAS

Director de la Escuela de Postgrado de la UCSM

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a su vez poner en conocimiento que el Bachiller **MANCILLA GONZALES RODOLFO** ha presentado su borrador de tesis titulado **ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS, 2016-2017** el cual soy de la opinión debe pasar a exposición,

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dr. Edwin Bocardo Delgado

DICTAMEN BORRADOR DE TESIS

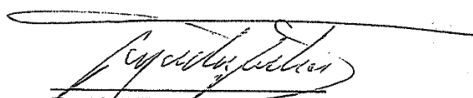
Arequipa, 27 de agosto del 2018

Señor Doctor
Hugo Tejada Pradell
Director de la Escuela de Postgrado
UCSM.-

Por medio de la presente lo saludo cordialmente y a la vez hago de su conocimiento que el **maestría RODOLFO MANCILLA GONZALES**, tomo en cuenta las observaciones efectuadas a su Borrador de Tesis, denominado: "ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, 2016-2017", motivo por el cual **doy por Aprobado el mismo** y considero puede pasar a la etapa de sustentación, salvo mejor opinión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi estima personal.

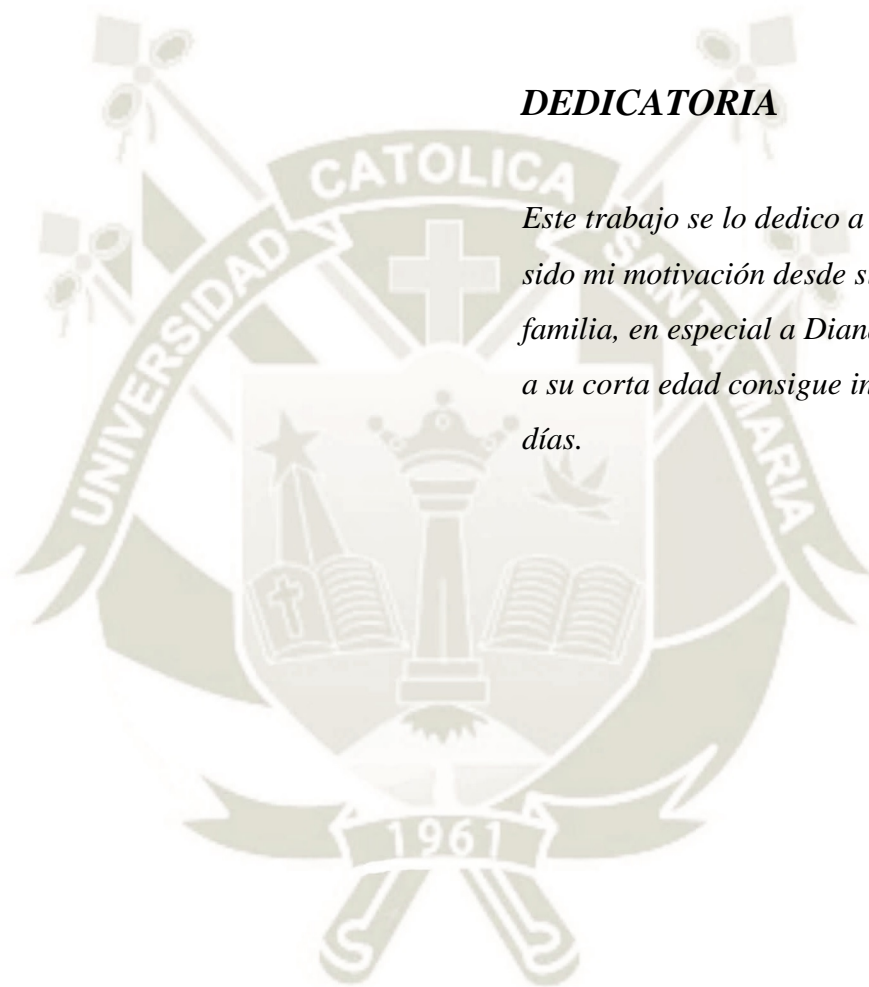
Atentamente,

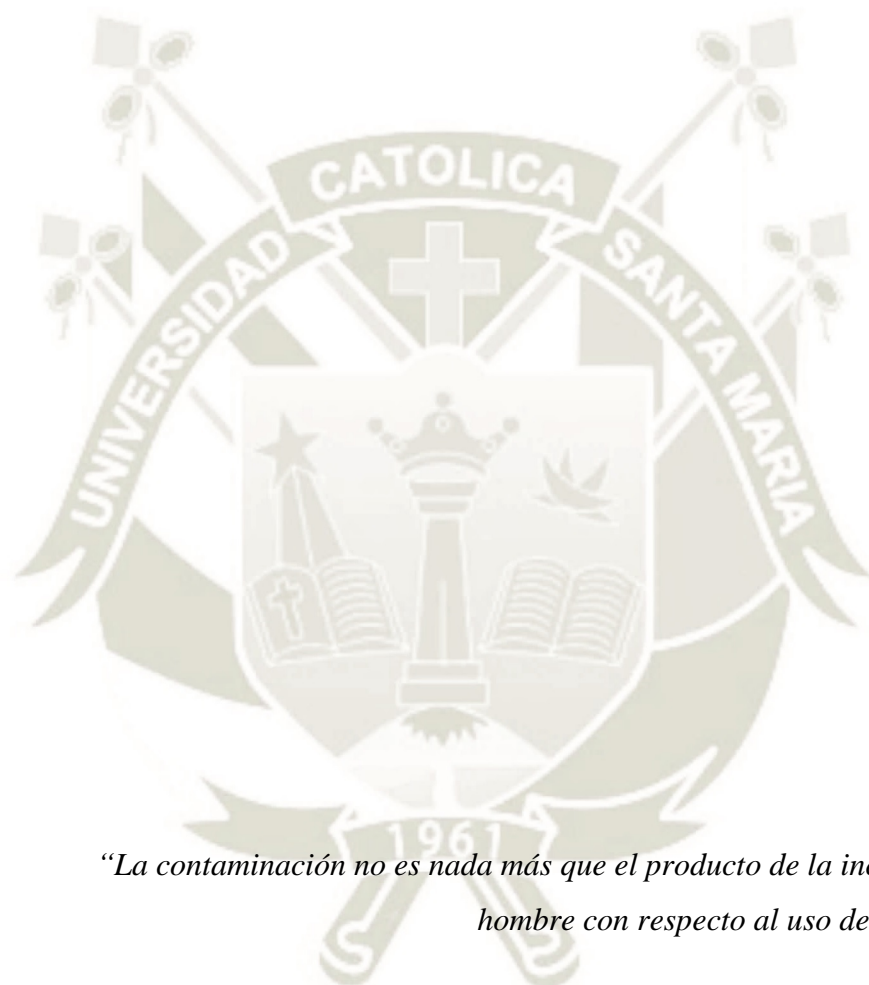


Dr. Néil Tejada Pacheco
Docente Dictaminador

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a quienes han sido mi motivación desde siempre: mi familia, en especial a Diana Sofía, quien a su corta edad consigue inspirar mis días.





*“La contaminación no es nada más que el producto de la inconciencia del
hombre con respecto al uso de los recursos”*

Albert Arnold Gore

Político estadounidense y ecologista estadounidense

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO	5
1.1 Acceso a la justicia ambiental.....	5
1.1.1 Nociones conceptuales de acceso a la justicia ambiental.....	5
1.1.2 Elementos de la justicia ambiental.....	6
1.1.2.1 Equidad.....	6
1.1.2.2 Reconocimiento.....	7
1.1.2.3 Participación.....	8
1.1.2.4 Capacidad.....	9
1.1.3 Principios de la protección del medio ambiente.....	10
1.1.4 Leyes y normas ambientales en Perú.....	13
1.1.5 Delitos ambientales y sanciones.....	20
1.1.6 Daño ambiental.....	23
1.2 Descripción del departamento Madre de Dios.....	25
1.2.1 Características generales.....	25
1.2.2 División política.....	25
1.2.3 Recursos geográficos.....	27
1.2.3.1 Geofísica.....	27
1.2.3.2 Hidrografía.....	28
1.2.3.3 Clima.....	29
1.2.3.4 Fauna y flora.....	30
1.2.4 Áreas naturales protegidas.....	31
1.2.5 Rasgos demográficos.....	33
1.2.5.1 Población.....	33
1.2.5.2 Economía.....	34
1.2.5.3 Transporte.....	37
1.2.6 Ilustración de conflictos y riesgos ambientales en Madre de Dios.....	38
1.2.6.1 Deforestación.....	38
1.2.6.2 Minería.....	40
1.2.6.3 Costumbres indígenas.....	41

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	42
2.1 Técnicas, instrumentos y materiales de verificación.....	42
2.1.1.1 Técnicas.....	42
2.1.1.2 Instrumentos.....	42
2.1.1.3 Cuadro de coherencias.....	42
2.1.1.4 Prototipo del instrumento.....	43
2.2 Campo de verificación.....	45
2.2.1 Ubicación espacial.....	45
2.2.2 Ubicación temporal.....	45
2.2.3 Unidades de estudio.....	46
2.3 Estrategia de recolección de datos.....	46
CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
3.1 La equidad en la justicia ambiental.....	48
3.1.1 Beneficios sociales.....	48
3.1.2 Beneficios económicos.....	50
3.1.3 Beneficios políticos.....	52
3.1.4 Resumen de resultados respecto a la equidad de la justicia ambiental.....	54
3.2 El reconocimiento en la justicia ambiental.....	56
3.2.1 Valoración de grupos vulnerables de la sociedad.....	56
3.2.2 Valoración de la naturaleza.....	58
3.2.3 Resumen de resultados respecto al reconocimiento de la justicia ambiental.....	60
3.3 La participación en la justicia ambiental.....	62
3.3.1 Función de las instituciones ambientales.....	62
3.3.2 Función de la administración de justicia.....	64
3.3.3 Función ciudadana de la defensa del ambiente.....	66
3.3.4 Resumen de resultados respecto a la participación de los actores en la justicia ambiental.....	68
3.4 Las capacidades en la justicia ambiental.....	70
3.4.1 Bienestar colectivo.....	70
3.4.2 Bienestar ecológico.....	72
3.4.3 Resumen de resultados respecto al bienestar (capacidades) de la justicia ambiental.....	74
3.5 El acceso a la justicia ambiental en Madre de Dios.....	76

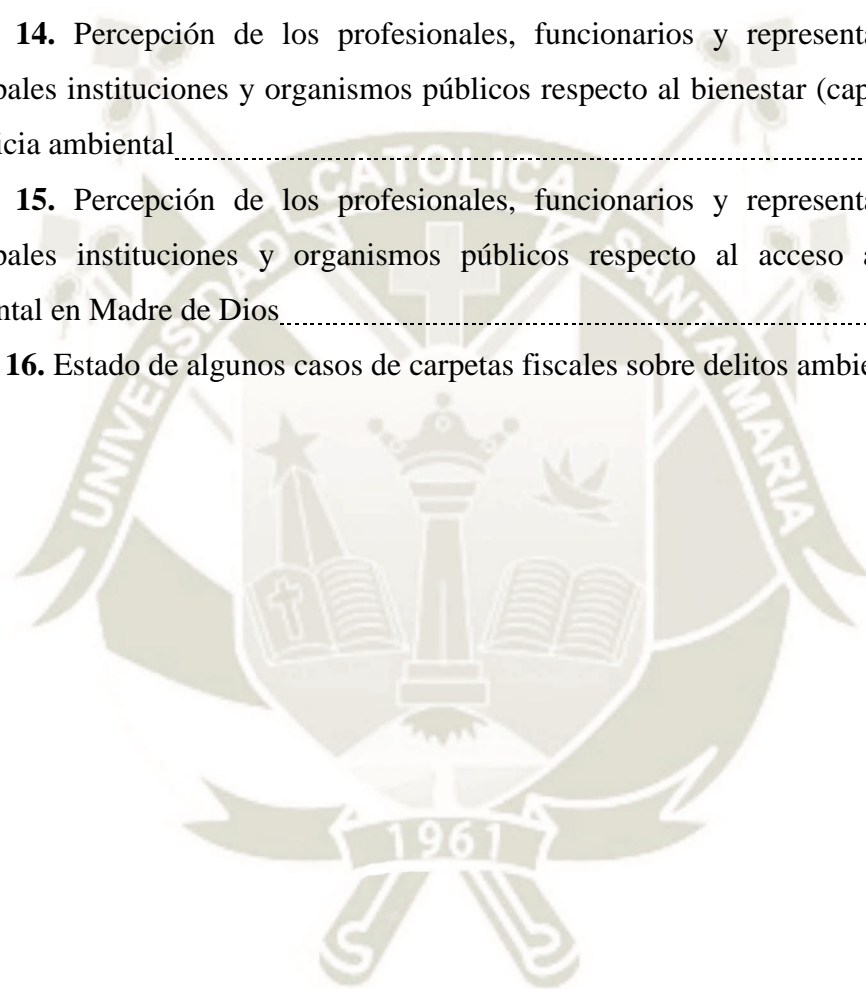
3.6	Casos fiscales sobre delitos ambientales.....	78
3.7	Comprobación de la hipótesis.....	81
	CONCLUSIONES.....	83
	RECOMENDACIONES.....	85
	BIBLIOGRAFÍA.....	86



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios sociales de la justicia ambiental.....	48
Tabla 2. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios económicos de la justicia ambiental.....	50
Tabla 3. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios políticos de la justicia ambiental.....	52
Tabla 4. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la equidad o distribución de la justicia ambiental.....	54
Tabla 5. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a valoración de grupos vulnerables de la sociedad.....	56
Tabla 6. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la valoración de la naturaleza.....	58
Tabla 7. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al reconocimiento de la justicia ambiental.....	60
Tabla 8. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función de las instituciones ambientales.....	62
Tabla 9. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función de la administración de justicia.....	64
Tabla 10. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función ciudadana de la defensa del ambiente.....	66

Tabla 11. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la participación de los actores en la justicia ambiental.....	68
Tabla 12. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar colectivo.....	70
Tabla 13. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar ecológico.....	72
Tabla 14. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar (capacidades) de la justicia ambiental.....	74
Tabla 15. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al acceso a la justicia ambiental en Madre de Dios.....	76
Tabla 16. Estado de algunos casos de carpetas fiscales sobre delitos ambientales.....	78



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Demarcación política de los distritos de Madre de Dios.....	26
Figura 2. Geomorfología del departamento Madre de Dios.....	27
Figura 3. Cuencas hidrográficas del departamento Madre de Dios.....	29
Figura 4. Zonas climáticas del departamento Madre de Dios.....	30
Figura 5. Principales áreas naturales protegidas ubicadas en el departamento Madre de Dios.....	33
Figura 6. Frentes económicos en el departamento Madre de Dios, 2017.....	35
Figura 7. Zonificación ecológica económica del departamento Madre de Dios.....	36
Figura 8. Concentración de deforestación en el departamento Madre de Dios, 2017.....	38
Figura 9. Imágenes satelitales de la pérdida de bosque en La Pampa, Madre de Dios.....	38
Figura 10. Tala ilegal en el departamento Madre de Dios.....	39
Figura 11. Dragas rústicas que utilizan los mineros ilegales en el departamento Madre de Dios.....	40
Figura 12. Degradación del bosque en el departamento Madre de Dios debido a la minería aurífera.....	40
Figura 13. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios sociales de la justicia ambiental.....	49
Figura 14. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios económicos de la justicia ambiental.....	51
Figura 15. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios políticos de la justicia ambiental.....	53
Figura 16. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la equidad o distribución de la justicia ambiental.....	55
Figura 17. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a valoración de grupos vulnerables de la sociedad.....	57

Figura 18. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la valoración de la naturaleza.....	59
Figura 19. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al reconocimiento de la justicia ambiental.....	61
Figura 20. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función de las instituciones ambientales.....	63
Figura 21. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función de la administración de justicia.....	65
Figura 22. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función ciudadana de la defensa del ambiente.....	67
Figura 23. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la participación de los actores en la justicia ambiental.....	69
Figura 24. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar colectivo.....	71
Figura 25. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar ecológico.....	73
Figura 26. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar (capacidades) de la justicia ambiental.....	75
Figura 27. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al acceso a la justicia ambiental en Madre de Dios.....	77

RESUMEN

La tesis tuvo como objetivo evaluar la manera que se efectúa el derecho de acceso a la justicia ambiental, en sus cuatro dimensiones: equidad, reconocimiento, participación y bienestar; en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017.

Presenta un estudio descriptivo, no experimental y transversal, con una muestra de 60 profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos a quienes se les aplicó un cuestionario con 30 ítems. La información recolectada y los resultados promediados se muestran en tablas de frecuencia, absolutas y relativas.

El 30,93 % de los encuestados expresaron su disconformidad con la equidad que se aplica en la justicia ambiental, el 30,55 % afirma que el reconocimiento a los derechos ambientales se efectúa deficientemente, el 27,03 % sostiene que los actores participan regularmente, y el 38,05 % plantea que se provee deficientemente el bienestar colectivo y ecológico.

Se concluye que el acceso a la justicia ambiental se efectúa deficientemente en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017; de las cuatro dimensiones que componen este estudio, la equidad, el reconocimiento y el bienestar (capacidades) fueron calificadas como deficientes; mientras que la participación de los actores se efectúa regularmente.

Palabras clave: Acceso a la justicia ambiental, minería ilegal, deforestación.

ABSTRACT

The objective of the thesis was to evaluate the way in which the right of access to environmental justice is carried out, in its four dimensions: equity, recognition, participation and well-being; in the Madre de Dios department, between 2016 and 2017.

It's a descriptive, non-experimental and cross-sectional study, with a sample of 60 professionals, officials and representatives of the main institutions and public bodies to whom a questionnaire with 30 items was applied. The information collected and the averaged results are shown in frequency, absolute and relative tables.

30.93% of the respondents expressed their dissatisfaction with the equity that is applied in environmental justice, 30.55% affirm that the recognition of environmental rights is carried out poorly, 27.03% hold that the actors participate regularly, and 38.05% state that collective and ecological welfare is poorly provided.

It is concluded that access to environmental justice is carried out poorly in the Madre de Dios department, between 2016 and 2017; of the four dimensions that make up this study, equity, recognition and well-being (capacities) were qualified as deficient; while the participation of the actors takes place regularly.

Keywords: Access to environmental justice, illegal mining, deforestation.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existe una tendencia fuerte por concientizar a la sociedad en el uso racional, conservación y preservación de los recursos naturales; las legislaturas de países como Perú han incorporado nuevas disposiciones normativas, desde lo constitucional hasta la creación de instituciones y programas ambientales, que regulan y supervisan la actividad del hombre y la industria sobre la naturaleza.

A nivel nacional, se percibe un grado de conservación y defensa de la población por el ambiente, que van desde el arrojado de basura en sus respectivos botes, construcción de parques, estudios de impacto ambiental para la realización de obras públicas, entre otros; asimismo, se observa la participación de algunas empresas en promover el cuidado del medio natural.

Este fenómeno de revaloración surgió por los efectos en la calidad de vida de las personas, tales como los cambios climáticos, enfermedades (de origen respiratorio, digestivo y piel) y afectación de la fauna y vida silvestre, causada por la contaminación y la depredación irracional de la naturaleza.

En el departamento Madre de Dios, la situación más preocupante radica en la minería ilegal y contra los bosques, los cuales, son poco denunciados por pobladores dado a las represalias que podrían ser víctimas por aquéllos a que se dedican a las mencionadas actividades informales; por otro lado, los denunciantes, quienes están dispuestos a defender el medio ambiente, ingresan a un proceso judicial duradero que conlleva el archivamiento de los expedientes.

Esta iniciativa surge de la necesidad de analizar la manera que se accede a la justicia ambiental, si las comunidades vulnerables y el equilibrio ecológico están siendo afectados, desde el punto de vista social y legal; para establecer sugerencias que generen confianza y fortalezcan la conciencia de la población en la conservación y preservación de los recursos naturales y áreas protegidas en el departamento Madre de Dios.

La presente investigación incluye planteamientos teóricos sobre acceso a la justicia ambiental y sus elementos: equidad, reconocimiento, participación y capacidades (bienestar); los cuales, buscan establecer conductas para la conservación y preservación de la naturaleza y áreas protegidas por el Estado, tipificación de delitos y sanciones en materia ambiental.

Se utiliza un proceso de recolección de datos estructurado y un sistema de indicadores para analizar la realidad de los procesos judiciales y derecho a la justicia ambiental, en el departamento Madre de Dios, para ser contrastados con antecedentes, planteamientos teóricos y las normas ambientales vigentes.

Los resultados hallados pueden ser utilizados para generar conciencia en la aplicación de la justicia ambiental y las consecuencias del uso descontrolado de los recursos naturales sin una aplicación adecuada de las sanciones comprendidas en las leyes y normas relacionadas al entorno ambiental.

Cuando los procesos se obstaculizan y se excede el tiempo en las investigaciones preliminares, la evaluación de evidencias y el dictamen de una sentencia justa, genera inseguridad y desconfianza en la población para denunciar infracciones a la norma; por consiguiente, se forma el concepto que la justicia no garantiza la regulación de la actividad humana ni protege a la naturaleza y las comunidades afectadas que aportan a la preservación de la ecología.

Nieto (2016), en su tesis titulada: “Acceso a la justicia según el principio 10 de la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo en casos de daño ambiental en el Ecuador”; presentada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, concluye que: A pesar de que el Ecuador ha acogido la Declaración de Río y de que la Constitución reconoce derechos ambientales a las personas y derechos a la Naturaleza, así como importantes principios de derecho ambiental, en la práctica el derecho de acceso a la justicia encuentra obstáculos para su materialización, mismos que provienen tanto de la Función Legislativa como de la Función Judicial.

Calderón, y León (2015), en su tesis titulada: “Acceso a la justicia ambiental: participación ciudadana en el sistema de evaluación de impacto ambiental”; presentada en

la Universidad de Chile, concluye: a pesar de los esfuerzos y la clara intención del legislador por equiparar la regulación ambiental chilena a los estándares internacionales, específicamente en lo que dice relación con mejorar el derecho de acceso a la participación ciudadana en la toma de decisiones medio ambientales y la reclamación judicial de su vulneración, la implementación de las reformas llevadas a cabo no han logrado dicho objetivo.

Bellmont (2012), en su tesis titulada: “El concepto de justicia ambiental: reflexiones en torno a la jurisprudencia constitucional colombiana del siglo XXI”; presentada en la Universidad Nacional de Colombia, concluye: En las actuales circunstancias, todos los seres humanos están expuestos a las cargas ambientales de las actividades económicas que realizan personalmente o por medio de sus congéneres.

Por tanto, sólo la acción humana colectiva puede contener los fenómenos causantes de las grandes injusticias ambientales, no solo a través de medidas tecnológicas, sino mediante la voluntad política de quienes ostentan mayores concentraciones de poder, para la reducción de los consumos de aquellos que tradicionalmente registran altos niveles de consumo, para obtener una igualdad humana de los mismos en un grado sostenible y digno para todos.

Torres, y Renderos (2012), en su tesis titulada: “El acceso a la justicia y la reparación de las víctimas ambientales mediante el amparo constitucional en El Salvador”; presentada en la Universidad de El Salvador, concluye: En ciertas ocasiones puede ocurrir que los efectos de las amenazas o los daños ambientales producidos no sean percibidos en su total magnitud ni por las mismas víctimas, lo que representa un reto para los operadores de la justicia a la hora de emitir un fallo, estableciendo medidas para la reparación de los daños producidos de manera integral.

Valencia (2011), en su tesis titulada: “El derecho de acceso a la justicia ambiental y sus mecanismos de aplicación en Colombia”; presentada en la Universidad de Alicante en España, concluye: El acceso a la justicia ambiental, más que un conjunto de procedimientos, es un derecho complejo, interdependiente y autónomo, que tiene una ubicación fundamental en las sociedades contemporáneas, que aspiren a una gestión ambiental compartida con todos los ciudadanos interesados en la defensa ambiental.

Asimismo, el deterioro ambiental y las amenazas al ecosistema, requieren de la elaboración de instrumentos jurídicos sustanciales y procesales, cada vez más fuertes y efectivos, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales puedan intervenir activa y eficazmente ante las autoridades públicas en la defensa ambiental, venciendo las barreras que hoy hacen del derecho de acceso a la justicia una herramienta procesal insuficiente y poco eficaz, frente a los complejos conflictos ambientales que involucran aspectos sociales, económicos, ecológicos, políticos y culturales de las sociedades contemporáneas.

Hipótesis

Si la justicia ambiental es la distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad, considerando el reconocimiento de la situación comunitaria y de las capacidades de tales personas y su participación en la adopción de las decisiones que los afectan; entonces, el acceso a la justicia ambiental, en sus dimensiones: equidad, reconocimiento, participación y bienestar, en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017, se efectúa deficientemente.

Objetivo

El objetivo del presente trabajo de investigación es determinar el grado de acceso a la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017.

Esquema

Este informe de tesis se divide en cuatro capítulos: el primero refiere a planteamientos teóricos y normativos del acceso a la justicia ambiental; el segundo, a la descripción del departamento Madre de Dios, región donde se realiza el estudio; en el tercero, se expresa los resultados obtenidos según los elementos que conforman la justicia ambiental; y, el cuarto contiene las conclusiones y recomendaciones del trabajo.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Acceso a la justicia ambiental

1.1.1 Nociones conceptuales de acceso a la justicia ambiental

Hervé (2010, parr.21) define justicia ambiental como la distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad, considerando en dicha distribución el reconocimiento de la situación comunitaria y de las capacidades de tales personas y su participación en la adopción de las decisiones que los afectan.

Ramírez (2016, p.86) considera que justicia ambiental es “el trato justo y participación significativa de todas las personas, sin importar su raza, color, nacionalidad o nivel de ingresos, en el desarrollo, implementación y aplicación de las políticas, leyes y regulaciones ambientales”.

Para Brañes (2000, p.5), el acceso a la justicia ambiental es “la posibilidad de obtener la solución expedita y completa por las autoridades judiciales de un conflicto jurídico”.

Por su parte, Ramírez, Galindo y Contreras (2015) sostienen que el movimiento de la justicia ambiental surge para hacer valer la aplicación del derecho a la salud y a un medio ambiente sano para los ciudadanos, como una concepción de reivindicación social, un nuevo paradigma que da certeza y equilibrio sobre la distribución de las implicaciones ambientales positivas o negativas en un territorio determinado.

Por su parte, Capella (2016, parr.3), Director del Programa Forestal de la SPDA, enfatiza:

En una sociedad justa, los ciudadanos más cercanos a los ecosistemas de que todos dependemos son valorados y premiados por actuar y beneficiarse del patrimonio

natural de tal forma que sus acciones no agredan la vida, la capacidad de desarrollo ni los ideales de sus conciudadanos.

Asimismo, Ramírez, Galindo y Contreras (2015) resalta la importancia de la justicia ambiental en nuestros días, debido a la trascendencia que tiene en la vida no únicamente de los seres humanos, sino también de los no humanos, puesto que no sólo las personas sufren afectación, sino también el ambiente, razón por la que dejar de lado la justicia ambiental puede llevarnos a la destrucción de los ecosistemas, pero, además, a la pérdida de calidad de vida.

Espinosa (2012, p.77) plantea que la justicia ambiental “no se trata de remediar consecuencias indeseadas de un sistema defectuoso, sino de cambiarlo, invertir el paradigma que rige la gestión ambiental y que contribuye a ampliar la brecha entre la minoría privilegiada y la mayoría perjudicada del planeta”.

Por tanto, Hervé (2010) señala cuatro elementos que comprende el acceso a la justicia en materia ambiental, los cuales, son: equidad, reconocimiento, participaciones y capacidades.

1.1.2 Elementos de la justicia ambiental

1.1.2.1 Equidad

Hervé (2010, parr.30-32) precisa que la teoría política ha definido el concepto de justicia casi absolutamente basada en el concepto de "equidad" en la distribución de los bienes. Asimismo, cita a Rawls, quien sostiene que los individuos determinarían la existencia de dos principios básicos de justicia: todos tienen los mismos derechos políticos (libertades básicas); y la distribución de la inequidad social y económica debe beneficiar o ser ventajosa para todos; ello implica entender a la justicia como las reglas que deben aplicarse a la distribución justa de los bienes sociales, económicos y políticos.

La distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales, en cambio, parte de la base de que dicha distribución es "buena" para la sociedad.

Lanegra (s.f., p.264) menciona:

El punto de partida para dar respuesta a dicha pregunta pasa por determinar las condiciones ambientales deseadas por todos, es decir, definir el contenido del derecho a un ambiente adecuado. A partir de este primer paso requerimos identificar las acciones y relaciones humanas que pudieran generar riesgos sobre dichas condiciones, para luego definir los mejores medios para enfrentar dichos riesgos.

Las instituciones políticas no pueden declararse neutrales ante esta situación, y, conforme con el principio de equidad de la Ley General del Ambiente, deben asumir un sesgo positivo en favor de los menos favorecidos. Sin embargo, sin mecanismos democráticos de control de este proceso, intereses privados pueden pasar por públicos, justificados por la técnica o la economía.

Por su parte, Bellmont (2012, p.iv) plantea lo siguiente:

Las injusticias originadas por la inequidad en el acceso a bienes ambientales y la desproporción en las consecuencias de la contaminación y destrucción del ambiente que impacta negativamente a la humanidad, especialmente, a los excluidos de los “beneficios” del sistema de producción imperante, han sumergido a la sociedad en un escenario de crisis ambiental.

1.1.2.2 Reconocimiento

Cruz (2017, p.9) explica que la justicia ambiental “está basada en el reconocimiento, exclusivo del ser humano como sujeto de derecho, y propende por garantizar el derecho humano a un ambiente sano”.

Mestre, Ortega, Musoles, y Ramos (2011, p.31) puntualizan que “los responsables en la toma de decisiones deben facilitar que todas las personas potencialmente afectadas por las políticas realizadas se involucren en este proceso. El reconocimiento incluye también el derecho a obtener compensaciones por los impactos producidos”.

Hervé (2010, parr.33) menciona que el reconocimiento “apunta a la valorización de ciertas comunidades o grupos vulnerables de la sociedad y, a su vez, a la valorización de la naturaleza y de los ecosistemas en sí mismos”.

Young, y Fraser, citadas por Hervé (2010, parr.33), sostienen que la causa de la "inequidad" distributiva es la ausencia del reconocimiento social y político, manifestado a través de la desvalorización individual y cultural de ciertas personas y comunidades.

La ausencia de reconocimiento sería un daño y una causa de injusticia, de la misma manera que la ausencia de una distribución adecuada. Por otro lado, hay quienes consideran que la falta de reconocimiento es una práctica más bien institucional que una experiencia individual, de manera que la falta de reconocimiento consistiría en un daño al "status" social más que un daño psicológico.

1.1.2.3 Participación

Solano (2015, parr.2), director ejecutivo de la SPDA, señala: “Queremos ciudadanos empoderados, ciudadanos que no solo conozcan sus derechos, sino que sepan ejercerlos”.

Hervé (2010, parr.35) explica:

El derecho a la participación y el acceso a la información es quizás uno de los aspectos más universalmente aceptados como un contenido propio de la disciplina. La participación, en el contexto de la teoría de la justicia, consiste en el mecanismo o procedimiento necesario para lograr una mejor distribución y un mayor reconocimiento. En efecto, para diversos autores, una teoría de la justicia debe también focalizarse en el proceso político y democrático, que permite establecer estructuras institucionales para hacer frente tanto a los problemas de distribución como de reconocimiento.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2015, parr.4-8), plantea sobre la participación en la justicia ambiental:

- Que la información ambiental esté disponible en lenguas originarias, y que se contrate intérpretes o traductores de lenguas originarias como un deber de las partes.
- Que se incorpore la promoción y reconocimiento de los sistemas comunales de monitoreo ambiental, incluso llegando a ser considerados, en los casos que correspondan, como parte de las funciones de supervisión y fiscalización ambiental.
- Que se asegure la participación de los grupos vulnerables en las políticas, planes y programas que tengan impacto sobre sus territorios o poblaciones.
- La posibilidad de presentar de forma oral observaciones u opiniones en audiencia o consulta pública u otros mecanismos.
- La inclusión de un dispositivo que disponga que las partes se comprometen a adoptar medidas que permitan la creación de entidades técnico científicas, que brinden apoyo a los órganos jurisdiccionales o no en materia ambiental.

1.1.2.4 Capacidad

Sen y Nussbaum, citados por Hervé (2010, parr.36), sostienen:

Se debe evaluar si una distribución es justa considerando cómo ésta afecta las "capacidades", el bienestar, la posibilidad de una persona de realizarse en la sociedad. Por lo tanto, la justicia no es sobre "cuánto" se tiene, sino que sobre "si" se tiene aquello que es necesario para llevar una vida conforme a las propias elecciones.

Para Mestre, Ortega, Musoles, y Ramos (2011, p.32), la gestión ambiental “no debe dificultar las funciones básicas necesarias para vivir, incluyendo el derecho de los ciudadanos a desarrollarse de manera individual o colectiva como sujetos políticos, así como el derecho a tener los recursos naturales básicos para vivir”.

Por su parte, Ràfols (2011, parr.35) interpreta:

La falta de reconocimiento conduce a la exclusión de la participación; una distribución deficitaria de los recursos básicos implica menor capacidad de

participación. La justicia ambiental no se centra sólo en estas injusticias específicas, sino en el efecto combinado de la ausencia de tales capacidades básicas sobre el funcionamiento social, político y económico y sobre la reproducción de las comunidades.

Hervé (2010, parr.39-40) enfatiza que para entender este elemento es necesario incluir dos subelementos: el colectivo y ecológico:

- a) Subelemento colectivo. La realidad lleva a concluir que los propios grupos demandan justicia respecto de sus respectivas comunidades como tales. En cuanto a la justicia ambiental esta es una de las características claves. Las situaciones de injusticia ambiental se producen respecto de grupos y comunidades antes que individuos.
- b) Subelemento ecológico. Hasta ahora los elementos de la justicia ambiental que se han explicado se refieren a una relación entre seres humanos. Aquellos que consideran que la justicia ambiental incluye también la relación de los seres humanos con el mundo natural postulan el concepto de "justicia ecológica". Para algunos autores, sin embargo, la relación de los seres humanos con el resto del mundo natural no es un asunto de la "justicia" sino que de la "moral" o de la "ética".

1.1.3 Principios de justicia ambiental y del medio ambiente

Andrew Dobson establece tres principios de justicia ambiental, las cuales, según Bellmont (2012, pp.55-59) y Riechmann (2003), están basadas en una concepción liberal de la justicia que asigna valor a la vida y a los bienes humanos, diferencia las necesidades de los deseos o preferencias indicando que las necesidades de los seres actuales, son más importantes que los deseos de los mismos y que las necesidades de los seres no humanos futuros. Estos principios son:

- **Principio de sustentabilidad: justicia intergeneracional.** La justicia ambiental requiere de una viabilidad ecológica en el tiempo, en donde las actividades humanas, especialmente las del sistema socioeconómico no sobrecarguen ni

deterioreen los ecosistemas en los que se apoya, lo cual considera necesario dos requisitos:

- El respeto por los límites de absorción y regeneración de los ecosistemas, tanto en la extracción de elementos de la biosfera como en la devolución de esos elementos ya utilizados en la actividad humana o residuos que se arrojan a ella.
 - Pensar en el mañana, con el fin de procurar que la naturaleza que se entrega a las generaciones sea mínimamente de características similares al que la generación pasada le entregó a la actual.
- **Principio de partes iguales: justicia mundial en dimensión espacial.** Riechmann (2003) señala que a todos y a cada uno le corresponde una porción igual de espacio ambiental, ya que el derecho al patrimonio natural del planeta pertenece en igualdad de condiciones, a todos sus habitantes. Sin embargo, se vive una notable desigualdad en la distribución fáctica del espacio a nivel global, la cual evidencia la apropiación desmesurada de la mayor parte del espacio ambiente por parte de unos pocos.
- **Principio de mitad y mitad: justicia interespecífica en dimensión espacial.** En la actualidad, se promueve la igualdad de derechos de todos a disfrutar de los beneficios de la naturaleza y las limitaciones impuestas por la finitud del espacio ambiental disponible; sin embargo, los problemas de desigualdad en las porciones de espacio ambiental no son sólo una cuestión humana de justicia social, sino también conllevan la inequidad por apropiación excesiva del espacio natural frente a los demás seres vivos con los que el ser humano comparte el planeta, generando problemas de justicia interespecífica, es decir, añadir al desarrollo para hacerlo sostenible y corregir las desigualdades generadas por la apropiación excesiva del medio natural.

La Ley General del Ambiente (Ley N°28611, 2005), citada por Yucra (2014), define los principios que rigen la protección del medio ambiente de la manera siguiente:

- **Principio de sostenibilidad.** Se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
- **Principio de prevención.** La gestión ambiental, tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.
- **Principio de internalización de costos.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por las causantes de dichos impactos.
- **Principio de responsabilidad ambiental.** El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.
- **Principio de equidad.** El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acciones afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva.
- **Principio de gobernanza ambiental.** Conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal

que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

1.1.4 Leyes y normas ambientales en Perú

La Constitución Política del Perú (1993) y sus modificatorias, en el capítulo II (Del ambiente y los recursos naturales) del título III (Del régimen económico), contempla cuatro artículos (66°-69°) que refieren asuntos ambientales.

- Artículo 2. Toda persona tiene derecho:
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.
- Artículo 67. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- Artículo 68. El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- Artículo 69. El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonia con una legislación adecuada.

La Ley General del Ambiente (Ley N°28611, 2005) y sus modificatorias, menciona las disposiciones para la conservación del medio, que forma parte del bienestar e interés social:

Título Preliminar:

- Artículo I. Del derecho y deber fundamental.

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

- Artículo III. Del derecho a la participación en la gestión ambiental.

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

- Artículo IV. Del derecho de acceso a la justicia ambiental.

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.

Título I. Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental:

- Artículo 2. Del ámbito.

2.1 Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual

comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo.

2.2 La presente Ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. La regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la presente Ley en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

2.3 Entiéndase, para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al “ambiente” o a “sus componentes” comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

- Artículo 3. Del rol del Estado en materia ambiental.

El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley.

- Artículo 11. De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas.

Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:

- a. El respeto de la dignidad humana y la mejora continua de la calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas.
- b. La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. En particular, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias.
- c. El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o

- circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna.
- d. El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas.
 - e. La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.
 - f. El fortalecimiento de la gestión ambiental, por lo cual debe dotarse a las autoridades de recursos, atributos y condiciones adecuados para el ejercicio de sus funciones. Las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al más alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente, incluyendo la conservación de los recursos naturales.
 - g. La articulación e integración de las políticas y planes de lucha contra la pobreza, asuntos comerciales, tributarios y de competitividad del país con los objetivos de la protección ambiental y el desarrollo sostenible.
 - h. La información científica, que es fundamental para la toma de decisiones en materia ambiental.
 - i. El desarrollo de toda actividad empresarial debe efectuarse teniendo en cuenta la implementación de políticas de gestión ambiental y de responsabilidad social.

Título II. De los sujetos de la Gestión Ambiental:

- Artículo 56. De la Autoridad Ambiental Nacional.

El Consejo Nacional del Ambiente - CONAM es la Autoridad Ambiental Nacional y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Sus funciones y atribuciones específicas se establecen por ley y se desarrollan en su Reglamento de Organización y Funciones.

- Artículo 66. De la salud ambiental.

66.1 La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas.

- Artículo 70. De los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas.
En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente.

Título III. Integración de la Legislación Ambiental:

- Artículo 113. De la calidad ambiental.
113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.
113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:
 - a) Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.
 - b) Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.
 - c) Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.
 - d) Prevenir, controlar y mitigar los riesgos y daños ambientales procedentes de la introducción, uso, comercialización y consumo de bienes, productos, servicios o especies de flora y fauna.
 - e) Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes.

- f) Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de transferencia de conocimientos y recursos, la difusión de experiencias exitosas y otros medios para el mejoramiento de la calidad ambiental.

Título IV. Responsabilidad por Daño Ambiental:

- Artículo 130. De la fiscalización y sanción ambiental.
 - 130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
 - 130.2 Toda persona, natural o jurídica, está sometida a las acciones de fiscalización que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Las sanciones administrativas que correspondan, se aplican de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
 - 130.3 El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de fiscalización ambiental.

- Artículo 133. De la vigilancia y monitoreo ambiental.

La vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.

- Artículo 134. De la vigilancia ciudadana.
 - 134.1 Las autoridades competentes dictan medidas que faciliten el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el desarrollo y difusión de los mecanismos de denuncia frente a infracciones a la normativa ambiental.
 - 134.2 La participación ciudadana puede adoptar las formas siguientes:
 - a) Fiscalización y control visual de procesos de contaminación.

- b) Fiscalización y control por medio de mediciones, muestreo o monitoreo ambiental.
- c) Fiscalización y control vía la interpretación o aplicación de estudios o evaluaciones ambientales efectuadas por otras instituciones.

134.3 Los resultados de las acciones de fiscalización y control efectuados como resultado de la participación ciudadana pueden ser puestos en conocimiento de la autoridad ambiental local, regional o nacional, para el efecto de su registro y denuncia correspondiente. Si la autoridad decidiera que la denuncia no es procedente ello debe ser notificado, con expresión de causa, a quien proporciona la información, quedando a salvo su derecho de recurrir a otras instancias.

- Artículo 136. De las sanciones y medidas correctivas.

136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.

136.2 Son sanciones coercitivas:

- a) Amonestación.
- b) Multa no mayor de 10,000 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago.
- c) Decomiso, temporal o definitivo, de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción.
- d) Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
- e) Suspensión o cancelación del permiso, licencia, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso.
- f) Clausura parcial o total, temporal o definitiva, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la infracción.

136.3 La imposición o pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación. De persistir el incumplimiento éste se sanciona con una multa proporcional a la impuesta en cada caso, de hasta 100 UIT por cada mes en que se persista en el incumplimiento transcurrido el plazo otorgado por la autoridad competente.

1.1.5 Delitos ambientales y sanciones

Mancilla (2017) expone que los delitos ambientales en Perú, datan de 1991. En ese entonces el Código Penal nos hablaba de “delitos contra la ecología”. Años después se reorganizaron y fueron creados nuevos tipos penales ambientales mediante la Ley N° 29263, ante la llegada de la tercera fiebre del oro, la más devastadora comparada con las dos anteriores.

Tiempo después se promulgaron adecuaciones y modificaciones mediante los Decretos Legislativos 1100, 1102 y 1237, incrementándose las penas para estos delitos. La criminalidad ambiental merecía ser combatida severamente porque se descontrolaba la tala ilegal, pero más la minería ilegal, catalogada actualmente como crimen organizado (D.L. 1244).

Para el 2008, en Madre de Dios, se desencadenaban los primeros problemas socioambientales. No se sospechaba que estos tendrían un desenlace trágico para todo el país. Por el grado de sus impactos ambientales, resultó siendo la región donde ocurrirían con mayor incidencia los delitos ambientales, siendo la minería ilegal y tala ilegal los causantes de la mayor deforestación que ahora aqueja a la Capital de la Biodiversidad (Mancilla, 2017).

Se han introducido normas que tipifican los delitos ambientales comprendidos en el Código Penal (Decreto Legislativo 635, 1991; Servilex, s.f.) y modificatorias, entre ellos, se describen aquellas que se relacionan directamente con el presente estudio:

- Artículo 304. Contaminación del ambiente.

Cuando infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, se provoca o realiza descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.

Sanciones: Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será

privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

- Artículo 307-A. Delito de minería ilegal.

Cuando se realiza actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.

Sanciones: Pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa. La misma pena será aplicada a quien realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentre fuera del proceso de formalización, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad, no mayor de tres o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

- Artículo 307-C. Delito de financiamiento de minería ilegal.

Cuando se financia la comisión de los delitos previstos en los artículos 307°-A o sus formas agravadas.

Sanciones: Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de doce años y con cien a seiscientos días-multa.

- Artículo 307-D. Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa.

Cuando se obstaculiza o impide la actividad de evaluación, control y fiscalización de la autoridad administrativa relacionada con la minería ilegal.

Sanciones: Pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años.

- Artículo 307-E. Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal.

Cuando infringiendo las leyes y reglamentos, se adquiere, vende, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena insumos químicos, con el propósito de destinar dichos bienes a la comisión de los delitos de minería ilegal.

Sanciones: Pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. El que adquiere, vende, arrienda, transfiere o cede en uso bajo cualquier título, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena maquinarias, a sabiendas de que serán destinadas a la comisión de los delitos de minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

- Artículo 307-F. Inhabilitación.

El agente de los delitos previstos en los artículos 307°-A, 307°-B, 307°-C, 307°-D y 307°-E, será además sancionado, de conformidad con el artículo 36°, inciso 4, con la pena de inhabilitación para obtener, a nombre propio o a través de terceros, concesiones mineras, de labor general, de beneficio o transporte de minerales metálicos o no metálicos, así como para su comercialización, por un periodo igual al de la pena principal.

- Artículo 310. Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.

Cuando, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, se destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Sanciones: Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

- Artículo 313. Alteración del ambiente o paisaje.

Cuando contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, se altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles.

Sanciones: Pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días-multa.

1.1.6 Daño ambiental

Vidal (2013, p.88) define daño ambiental como “toda lesión o menoscabo al derecho o interés que tienen los seres humanos, como vecinos o colectividad, a que se nos altere, de un modo perjudicial, sus condiciones naturales de vida”.

Se trata de una lesión al entorno o hábitat, conformado por el aire, el suelo, la vegetación y el agua; por tanto, la lesión a alguno o a varios de estos elementos que lo componen genera y provoca el daño ambiental en razón que menoscaba el derecho de gozar de un ambiente sano y equilibrado que sea además apto para el desarrollo humano, tal como lo declara la Constitución.

Otra definición del daño ambiental abarca no sólo la pérdida o disminución del denominado bien jurídico vida (salud), sino también el detrimento, menoscabo o pérdida del equilibrio de los ecosistemas, los mismos que se encuentran regidos por los principios de autorregulación y auto perpetuación.

Para Andaluz (2004, p.107), al realizar las múltiples actividades dirigidas a satisfacer nuestras necesidades materiales y espirituales, “no respetamos la capacidad de autodepuración y de regeneración de la Naturaleza, provocamos impactos negativos que degradan el ambiente; lo cual nos afecta a nosotros mismos porque debemos vivir en condiciones que atentan contra nuestra salud y dignidad, desde luego, contra la posibilidad de alcanzar el desarrollo sostenible”.

Asimismo, Andaluz (2004) afirma la existencia de ecosistemas degradados donde la habitabilidad se ha reducido, se ha perdido la fertilidad de las tierras, disminución o desaparición de las especies de flora y fauna, la contaminación del aire y agua, y la alteración del paisaje natural.

A esta degradación, Andaluz (2004, pp.107-108) la define como “la pérdida progresiva de la aptitud de los recursos naturales para prestar bienes y servicios a la humanidad, así como la del medio físico para albergarnos en condiciones de sanidad y dignidad. Se trata de procesos que paulatinamente van restando aptitud a los recursos para brindarnos los bienes y servicios que según su naturaleza están destinados a ofrecer y que,

en casos extremos, supone la pérdida total de tal aptitud; estos procesos también conllevan a la modificación del medio físico restándole calidad para una vida sana y digna”.

Sánchez (2009, parr.8) plantea que “es materia de preocupación... buscar un desarrollo sostenible y gestión ambiental,... integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú”.

Carhuatocto (2009), citado por Alva (2014), establece una serie de jurisprudencia que un ambiente puede ser afectado por alguna de las siguientes cuatro actividades:

- **Actividades molestas.** Son las que generan incomodidad por los ruidos o vibraciones, así como por emanaciones de humos, gases, olores, nieblas o partículas en suspensión y otras sustancias.
- **Actividades insalubres.** Se generan cuando se vierten productos al ambiente que pueden resultar perjudiciales para la salud humana.
- **Actividades nocivas.** Se generan cuando se vierten productos al ambiente que afectan y ocasionan daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.
- **Actividades peligrosas.** Son las que ocasionan riesgos graves a las personas o sus bienes debido a explosiones, combustiones o radiaciones.

Andaluz (2004, p.117) agrega que existen sectores con depredación ambiental los cuales debe ser materia de rigurosa regulación legal y de acuciosa fiscalización, Andaluz la define como el “uso no sostenible de los recursos naturales renovables, es decir, aquél uso que excede la capacidad de carga del recurso impidiendo su capacidad de regeneración por resiliencia. Aquí se incluye también la destrucción del paisaje y las bellezas escénicas, así como de sus valores culturales asociados. Aplicado a los recursos no renovables supone un uso ineficiente y abusivo Que provoca la subutilización de un recurso agotable”.

1.2 Descripción del departamento Madre de Dios

1.2.1 Características generales

Madre de Dios es uno de los 24 departamentos que conforman la República del Perú, localizado en el oriente sur de la amazonía peruana. Presenta las características siguientes:

Capital:	Puerto Maldonado.
Área territorial:	85 300,54 km ² (tercero más extenso del Perú).
Límites:	Norte – departamento Ucayali y país Brasil. Este – país Bolivia. Sur – departamentos Puno y Cusco. Oeste – departamentos Cusco y Ucayali.
Población:	137 316 habitantes.
Idiomas:	Castellano (oficial), quechua, amarakaeri, huachipaeri, machiguenga, mashco, yaminahua, sharanahua, ese eja.
Fundación:	Ley N° 1782. 26 de diciembre de 1912.

1.2.2 División política

El departamento Madre de Dios se divide en 3 provincias y 11 distritos, los cuales, se detallan en el cuadro 1 y se ilustran en la figura 1.

Cuadro 1.

División política del departamento Madre de Dios, según provincias y distritos.

Provincia	Distrito	Capital
Tambopata	Tambopata	Puerto Maldonado
	Inambari	Mazuco
	Laberinto	Laberinto
	Las Piedras	Planchón
Manu	Manu	Villa Salvación
	Fitzcarrald	Boca Manu
	Huepetuhe	Villa Huepetuhe
	Madre de Dios	Boca Colorado
Tahuamani	Tahuamani	San Lorenzo
	Iberia	Iberia
	Iñapari	Iñapari

Fuente: El escenario socioeconómico (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, s.f.).

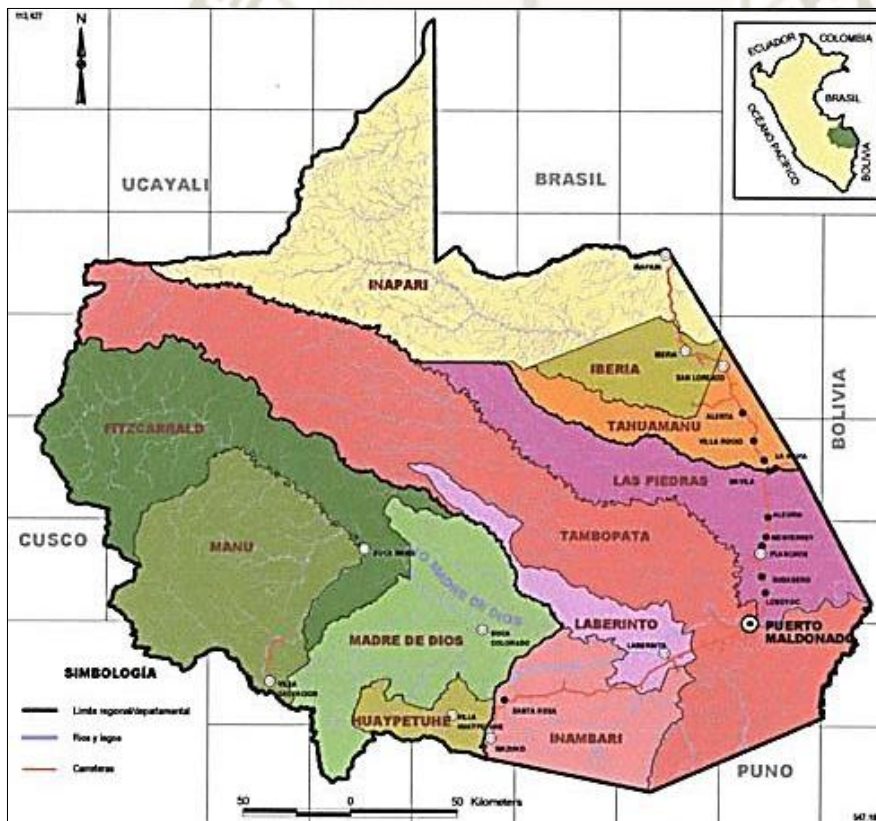


Figura 1. Demarcación política de los distritos de Madre de Dios.

Fuente: El escenario socioeconómico (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, s.f.).

1.2.3 Recursos geográficos

1.2.3.1 Geofísica

Su territorio es accidentado en el sector meridional debido a los contrafuertes de la cordillera de Carabaya. Madre de Dios se ubica dentro de los siguientes paisajes fisiográficos:

- Llano amazónico o selva baja, que comprende a las provincias de Tambopata, Tahuamanu y parte de Manu. Abarca el 70 % del ámbito departamental y se ubica a una altitud que varía desde 186 a 500 m.s.n.m.
- Selva alta o ceja de selva, que comprende parte de la provincia de Manu y parte de Tambopata. Abarca el 20 % del ámbito departamental y se ubica a una altitud que varía de 500 a 1 000 m.s.n.m.
- Zona montañosa, que comprende parte de la provincia de Manu. Abarca el 10% del ámbito departamental y se ubica a una altitud que varía de 1 000 a 3 500 m.s.n.m.

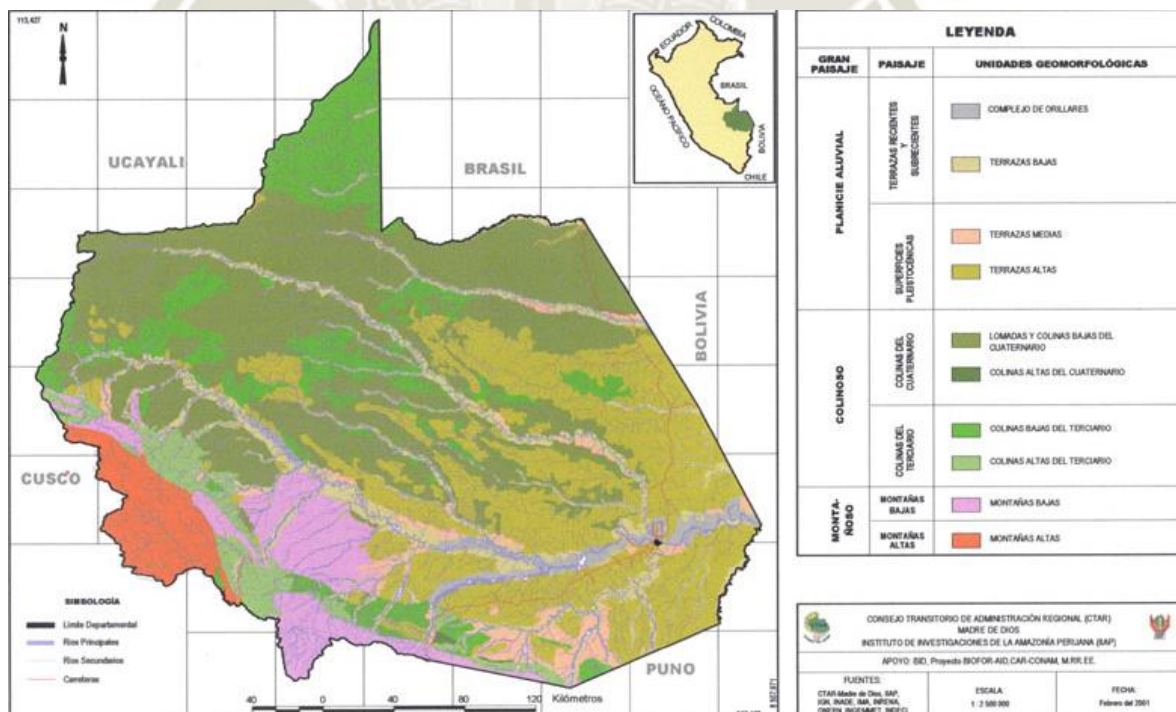


Figura 2. Geomorfología del departamento Madre de Dios.

Fuente: El escenario socioeconómico (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, s.f.).

En las zonas central y norte, dominio de la selva baja, presenta un relieve constituido esencialmente por llanuras sin accidentes de importancia. Se trata de llanuras aluviales formadas por tres y cuatro niveles de terrazas. Las más bajas están sometidas a inundaciones anuales y generalmente son pantanosas.

Al oeste del departamento, en las zonas donde están las nacientes del río Manú, existen colinas de poca elevación que forman divisoria de aguas entre los ríos Madre de Dios y Urubamba. En estas colinas y separando las nacientes del río Cashpajalí, afluente del Manú, de las del río Serjalí, afluente del Urubamba está el "Istmo" o "varadero de Fitzcarrald", llamado así en homenaje a su descubridor.

1.2.3.2 Hidrografía

Los recursos hídricos están constituidos por un conjunto de ríos caudalosos y riachuelos que atraviesan el departamento de oeste a este, constituyéndose en el principal medio de comunicación y transporte.

La principal cuenca del departamento es la del Madre de Dios, de aproximadamente 95 mil km². Este río nace en el nevado de Pucará, en la provincia cusqueña de Paucartambo, y es la arteria principal de la región. Fue conocido por los incas como Amaru Mayo (río serpiente) y existen referencias de él en numerosas crónicas. Las principales afluentes del Madre de Dios son el Tambopata y el Inambari, por la margen derecha; y Las Piedras, Manu y Tahuamanu, por la margen izquierda. El Madre de Dios ingresa a Bolivia con el nombre de Beni y luego a Brasil con el nombre de Madeira; este forma, posteriormente, el Mamoré, que une sus aguas con las del Amazonas.

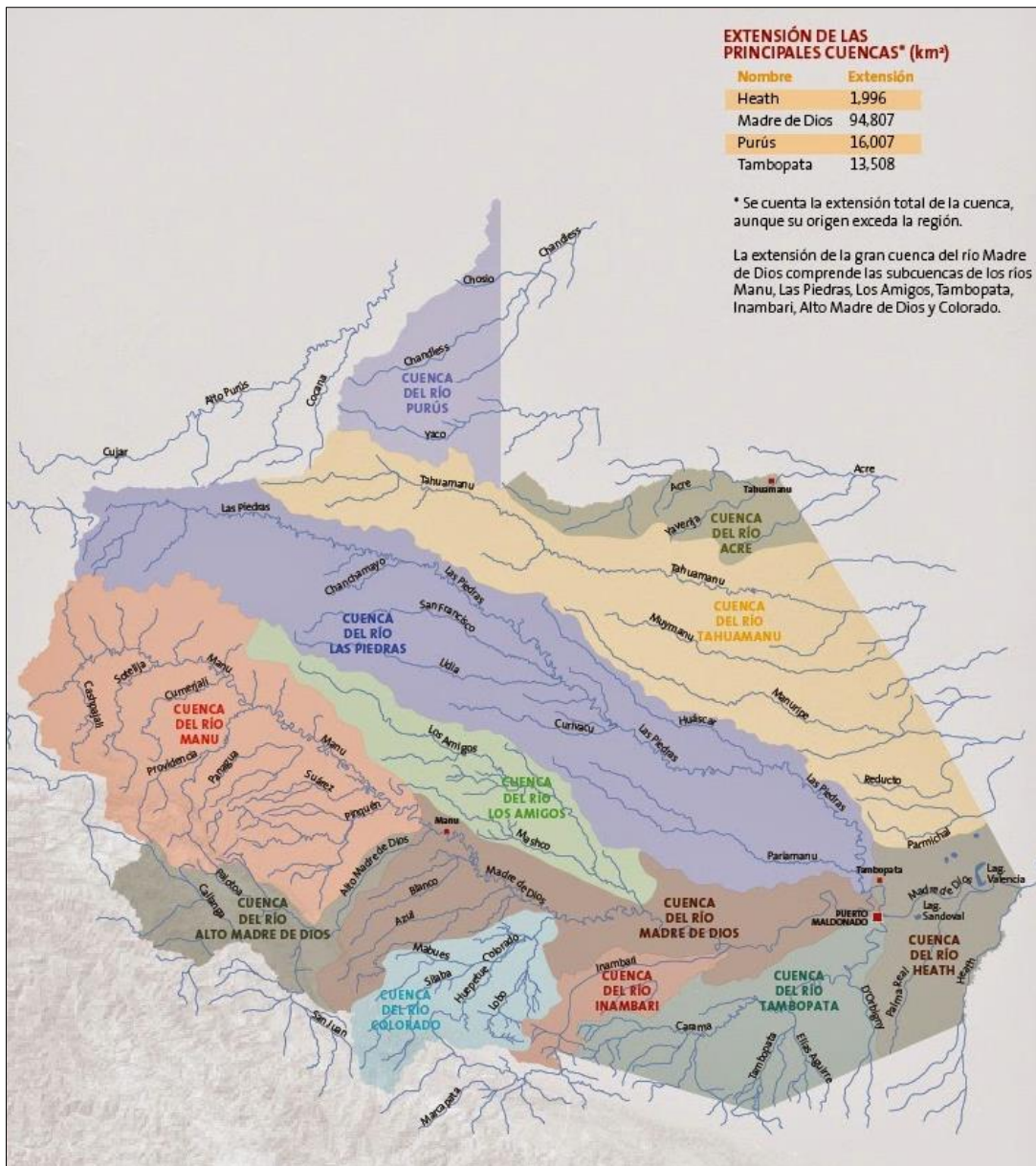


Figura 3. Cuencas hidrográficas del departamento Madre de Dios.

Fuente: Mapa de Madre de Dios: Perfil hidrográfico (Díaz, 2014).

1.2.3.3 Clima

El clima de Madre de Dios es de tipo tropical: cálido, húmedo y con abundantes precipitaciones pluviales. La temperatura media anual en Puerto Maldonado es de 26° C; las máximas llegan a 38° C entre agosto y setiembre; las mínimas descienden a 8° C. Las precipitaciones son escasas entre los meses de junio a agosto, con una época lluviosa entre diciembre y marzo.

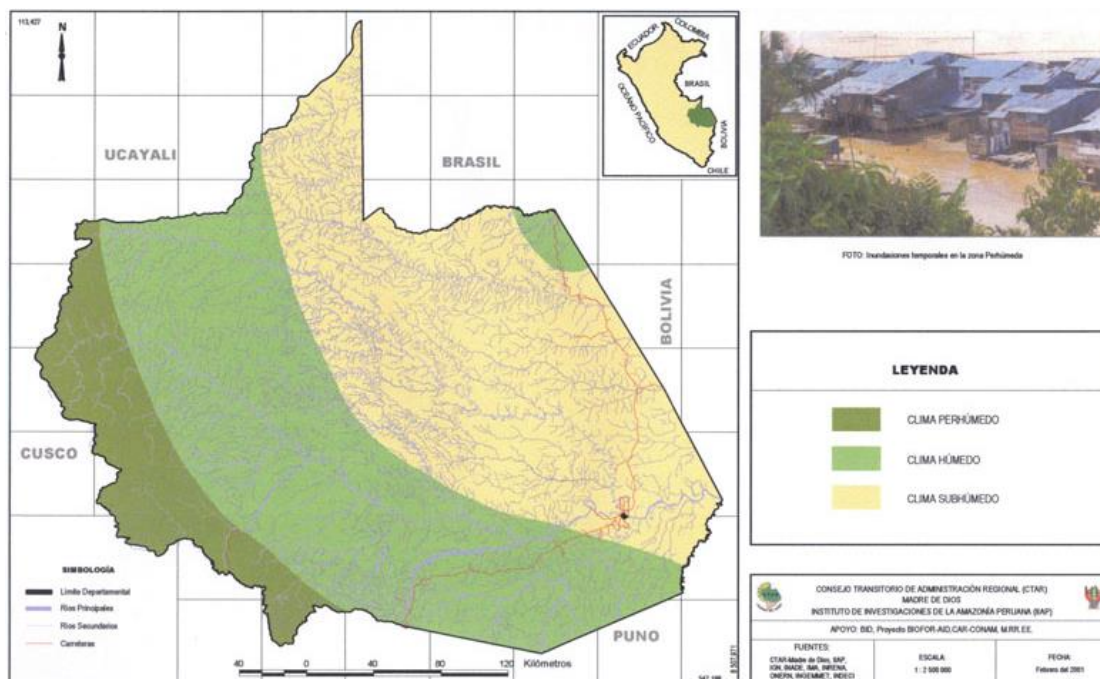


Figura 4. Zonas climáticas del departamento Madre de Dios.

Fuente: El escenario socioeconómico (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, s.f.).

1.2.3.4 Fauna y flora

El organismo iperu (s.f.) explica que la vegetación que predomina y abarca la mayor superficie en Madre de Dios corresponde a la clasificación de bosque húmedo tropical, que cubre casi la totalidad de las provincias de Tambopata y Manu.

Madre de Dios no solo es conocida como la Capital de la Biodiversidad del Perú, sino que también se la reconoce como la región que alberga importantes ecosistemas, los cuales se encuentran amenazados por una serie de actividades, entre ellas la minería ilegal.

La Flora y Fauna de Madre de Dios presenta records a nivel mundial, por ejemplo alberga como mil especies de aves, 200 de mamíferos, 250 de peces, un alto número de reptiles, anfibios y plantas. Por ello la Flora y Fauna de Madre de Dios es muy variada por contar con esa gran cantidad de animales y plantas.

También presenta ecosistemas únicos en el Perú, como el caso de las Pampas del Heath que se encuentra dentro del Parque Nacional Bahuaja Sonene. Este tipo de hábitat

especial mantiene a dos especies endémicas: el lobo de crin (*Chrysocyon brachiurus*) y el ciervo de los pantanos (*Blastocerus ichotomus*).

Estas especies se encuentran amenazadas y es vital su conservación al igual que el de la Pampas del Heath. Por otro lado, los aguajales, denominados así por la gran presencia de aguaje (*Mauritia flexuosa*), son ecosistemas de gran importancia para muchas especies de flora y fauna; también son fuente de agua pura. Así también la castaña, es considerada como la especie bandera de Madre de Dios, ya que es importante ecológicamente, por ser parte de los bosques primarios y porque es una fuente económica para muchos pobladores en Madre de Dios.

Madre de Dios alberga algunas de las regiones de mayor biodiversidad del mundo. Por ejemplo, el Parque Nacional del Manu tiene el record en número de especies de anfibios y reptiles.

La flora de Madre de Dios es muy variada, presenta gran cantidad de plantas y árboles entre las que se encuentran el cedro y caoba. Los bosques de Madre de Dios son prodigios en entregar singular belleza. Los ríos están rodeados de toda clase de plantas tropicales, un paraíso en cuanto a flora se refiere.

Tiene una enorme diversidad de Aves, tiene a las grandes especies de felinos sudamericanos (jaguar, tigrillo, puma), múltiples especies de lagartos, y otros reptiles como reptiles como la boa constrictora y la shushupe. También son abundantes y diversos los monos, los peces, los insectos y en general el conjunto de animales. Al igual podemos encontrar muchas especies como el: Gallito de las rocas o tunqui, Jaguar.

1.2.4 Áreas naturales protegidas

El total del territorio de Madre de Dios está ubicado en la amazonía, por lo cual, el Estado ha definido y establecido áreas naturales para la protección y conservación de la biodiversidad de la fauna y flora. En el cuadro 3 y figura 2, se muestra el detalle.

Cuadro 2.

Áreas naturales protegidas ubicadas en el departamento Madre de Dios.

Denominación	Fecha	Superficie (ha)
Parque Nacional del Manu*	29-05-1973	15238
Parque Nacional Bahuaja Sonene	2000	10914
Reserva Nacional Tambopata	2000	2747
Reserva Comunal Amarakaeri	2002	4023
Reserva Comunal Purús	2004	2020
Parque Nacional Alto Purús	2004	25107
ACP Habana Rural Inn	06-09-2010	28
ACP Refugio K'erenda Homet	06-09-2010	35
ACP Bahuaja	06-09-2010	6
ACP Tutusima	01-12-2010	5
ACP Inotawa-1	24-01-2012	59
ACP Inotawa-2	24-01-2012	16
ACP San Juan Bautista	24-02-2012	23
ACP Boa Wadack Dari	26-03-2012	23
ACP Nuevo Amanecer	26-03-2012	28
ACP El Gato	16-07-2012	45
ACP Bosque Benjamín I	13-09-2012	28
ACP Camino Verde Baltimore	28-12-2012	21
ACP Bosque Benjamín II	21-06-2013	29
ACP Bosque Benjamín III	17-07-2013	26

*Reserva de biósfera (1977) y Patrimonio de la Humanidad (1987).

**ACP Área de Conservación Privada.

Fuente: Inventario Turístico del Perú (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, s.f.).

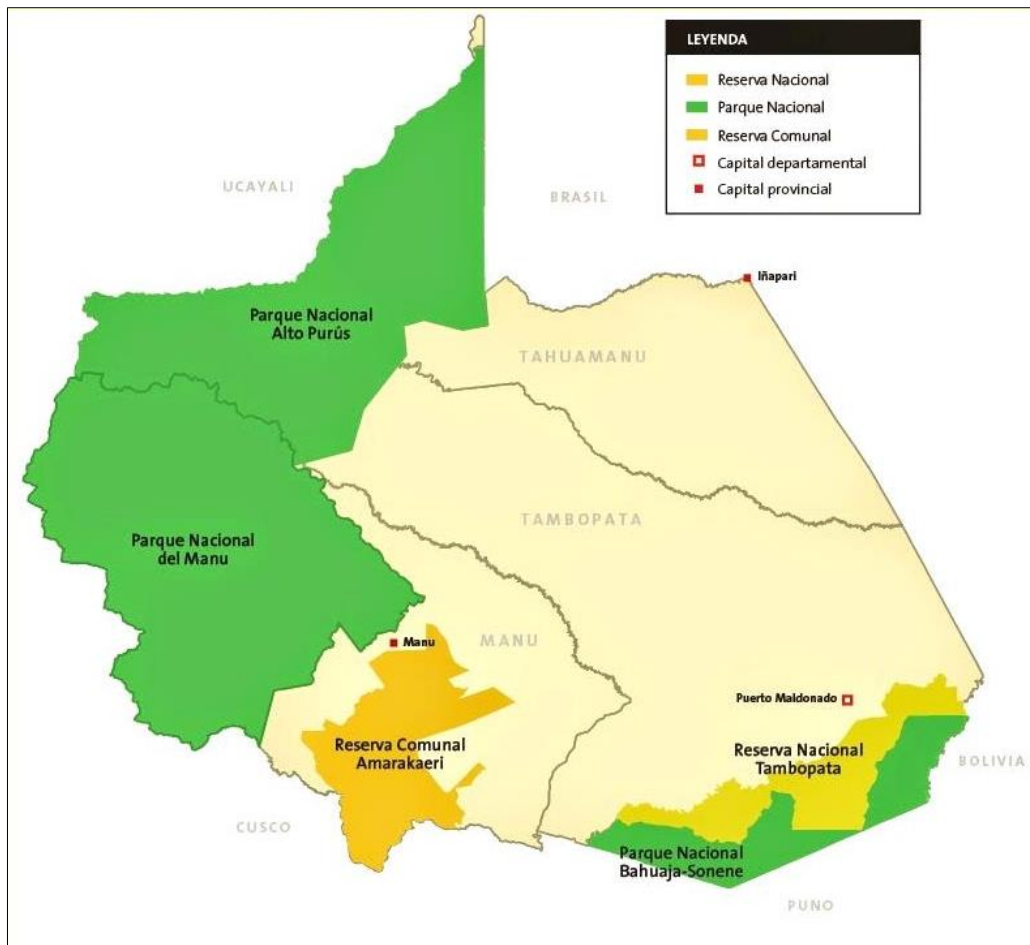


Figura 5. Principales áreas naturales protegidas ubicadas en el departamento Madre de Dios.

Fuente: Conservación de Ecosistemas del Perú (Cusi, 2011).

1.2.5 Rasgos demográficos

1.2.5.1 Población

Desde el censo de 1940, se ha producido un importante crecimiento poblacional. La población total del Departamento en 1993, fue casi el triple que la población de 1940, 1961 y 1972; y en el 2000 la población proyectada según el INEI de 84 383 creció en 14 529 personas, es decir, un 21 % con respecto al último censo. A su vez, Madre de Dios es la región que tiene la mayor tasa de crecimiento del país.

La capital Puerto Maldonado es el mayor centro urbano, y se estima concentra el 57 % de la población total de Madre de Dios. El detalle por distrito se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro 3.

Población de Madre de Dios, según provincias y distritos, 2015.

Provincia / Distrito	Población
TAMBOPATA	99 405
Tambopata	78 378
Inambari	10 110
Las Piedras	5 826
Laberinto	5 091
MANU	24 097
Manu	3 118
Fitzcarrald	1 536
Madre de Dios	12 810
Huepetuhe	6 633
TAHUAMANU	13 814
Iñapari	1 555
Iberia	8 836
Tahuamanu	3 423
MADRE DE DIOS	137 316

Fuente: Estimaciones y Proyecciones de Población (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016).

Respecto a las etnias que integran el departamento Madre de Dios, son los huarayos (o esse'ejas), los mashcos, los arasairis, los huachipairis y shireneris, los ñaparis, los toyeris y los amaracairis.

1.2.5.2 Economía

En el 2015, según estimaciones del INEI, Madre de Dios aportó el 0,5 % al Valor Agregado Bruto (VAB) nacional, ocupando el último lugar a nivel departamental. La tasa de crecimiento promedio anual del VAB entre 2008 y 2015 fue de 2,8 %.

La principal actividad económica es el sector minería, con una participación de 40,8 % al VAB departamental, seguido del sector comercio con 12,4 %, agricultura, ganadería, caza y silvicultura 6,9 %; construcción 6,5 % y manufactura 5,2 %.

Cuadro 4.

Valor Agregado Bruto de Madre de Dios, según sectores económicos, 2015.

Actividad	VAB	Estructura %	Crecimiento promedio anual 2008-2015
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	161 257	6,9	6,1
Pesca y acuicultura	1 679	0,1	1,6
Extracción de petróleo, gas y minerales	947 696	40,8	-0,5
Manufactura	120 388	5,2	-0,1
Electricidad, gas y agua	11 873	0,5	-4,1
Construcción	151 039	6,5	8,7
Comercio	288 276	12,4	7,0
Transporte, almacén, correo y mensajería	99 525	4,3	5,4
Alojamiento y restaurantes	62 512	2,7	4,9
Telecomunicaciones y otros servicios de información	41 425	1,8	11,9
Administración pública y defensa	97 780	4,2	7,8
Otros servicios	341 272	14,7	6,1
Valor agregado bruto	2 324 722	100,0	2,8

Fuente: Caracterización del departamento de Madre de Dios (Banco Central de Reserva del Perú, 2016).

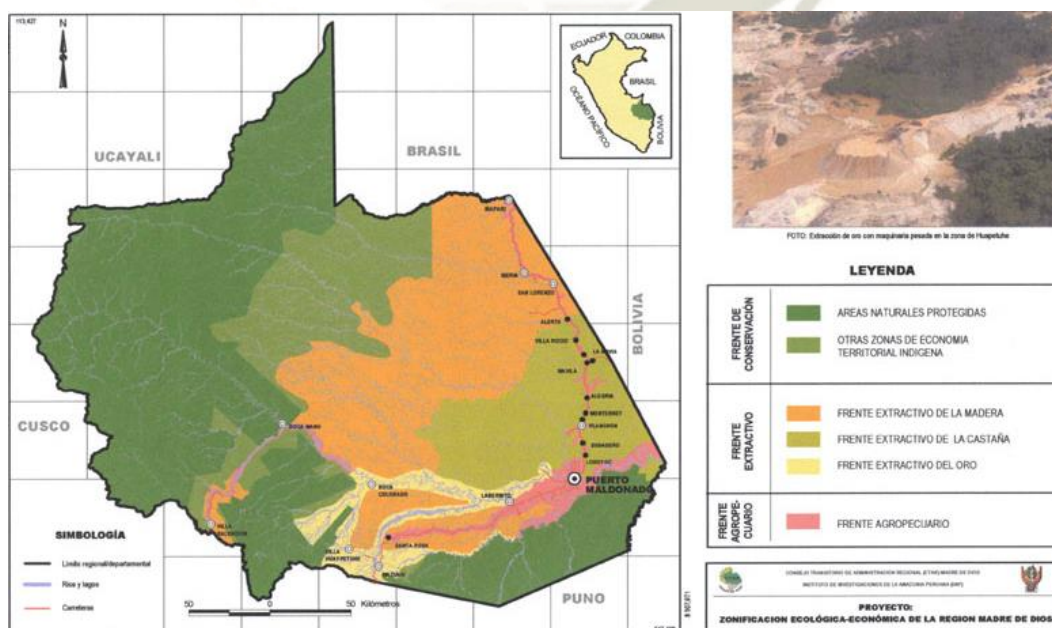


Figura 6. Frentes económicos en el departamento Madre de Dios, 2017.

Fuente: El escenario socioeconómico (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, s.f.).

Según el Banco Central de Reserva del Perú (2016), la Población Económicamente Activa (PEA) en el departamento de Madre de Dios fue de 80 586 personas en el año 2015, representado el 98,1 % a la PEA ocupada y el 1,9 % a la PEA desocupada. En el 2014, se registró 11 400 empresas formales, de los cuales 10 978 fueron micro empresas, 367 pequeñas empresas, 14 medianas empresas y 41 grandes empresas.

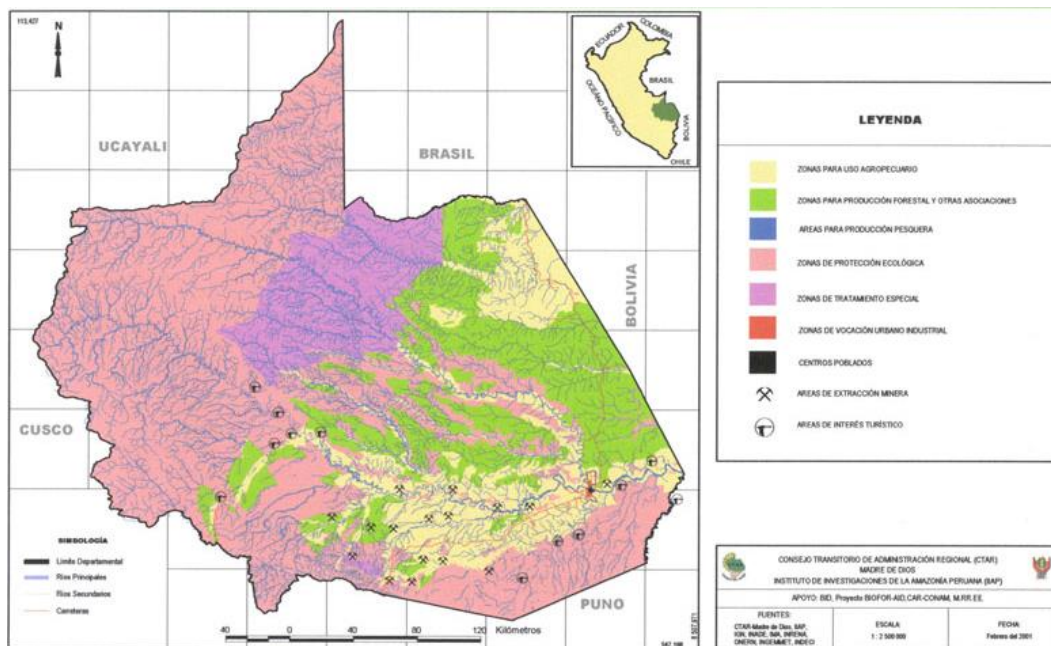


Figura 7. Zonificación ecológica económica del departamento Madre de Dios.

Fuente: El escenario socioeconómico (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, s.f.).

La minería aurífera, aparte de la forestal, constituye la actividad económica de mayor importancia. Existen unidades de explotación muy diversas, desde las microunidades (artesanal) hasta pequeñas o medianas unidades (cargadores frontales, dragas de succión). La minería artesanal se realiza en playas de ríos, también en lechos mediante dragas de succión y en piedemonte, mediante cargadores frontales, lo que la hace poco sostenible desde el punto de vista ambiental.

La actividad forestal y de silvicultura, se da en variados tipos de suelos, que por sus características edáficas y topográficas no permiten una remoción total de la cobertura arbórea para fines de cultivos anuales, perennes. Por la capacidad de uso mayor la tierra es eminentemente forestal, entendiéndose con esto a la producción de madera y productos diferentes a la madera como castaña (*Bertholletia excelsa*) y shiringa (*Hevea brasiliensis*).

En relación al frente agropecuario, la producción agrícola sólo alcanza niveles de subsistencia y no cubre la demanda local, produciéndose una escasez cíclica durante el cuarto trimestre del año, por lo que la población se abastece de arroz, maíz amarillo duro, frijol, soja y hortalizas de otras regiones.

En la actividad pecuaria, el sistema predominante de crianzas es extensiva (bovina, ovina, porcina, aves de corral), con excepción de la crianza intensiva de aves y porcinos supeditada a la demanda del mercado local.

El frente de conservación, cuya característica central es el uso indígena territorial e integral del bosque (comprenden la horticultura, la caza, pesca y manejo/recolección de recursos silvestres) incluye a las Áreas Naturales Protegidas (44,6 % del territorio regional), creadas con fines de aprovechamiento controlado y/o protección de diversidad biológica. Asimismo, comprende otras actividades como el turismo ecológico (ecoturismo) muy representativo, y la actividad petrolera, todas fuertemente articuladas a la economía globalizada.

1.2.5.3 Transporte

Existe el tramo: Puerto Maldonado – Iberia – Iñapari – Villa Assis (Brasil) – Río Branco (Brasil), y de Villa Assis (Brasil) a Cobija en Bolivia. Además, los tramos nacionales: Puerto Maldonado – Puente Inambari – San Gabán – Puno; Urcos (Cusco) – Puente Inambari – Puerto Maldonado – Iberia – Iñapari; y, Huambutío – Paucartambo – Pilcopata (Cusco) – Salvación – Shintuya (Madre de Dios).

Se cuenta con 13 puertos fluviales, un aeropuerto y cuatro aeródromos operativos (Mazuco, Huepetuhe, Choque, Iberia e Iñapari) y tres aeródromos inoperativos (Boca Colorado, Carisa y Boca Manu).

1.2.6 Ilustración de los conflictos y riesgos ambientales en Madre de Dios

1.2.6.1 Deforestación

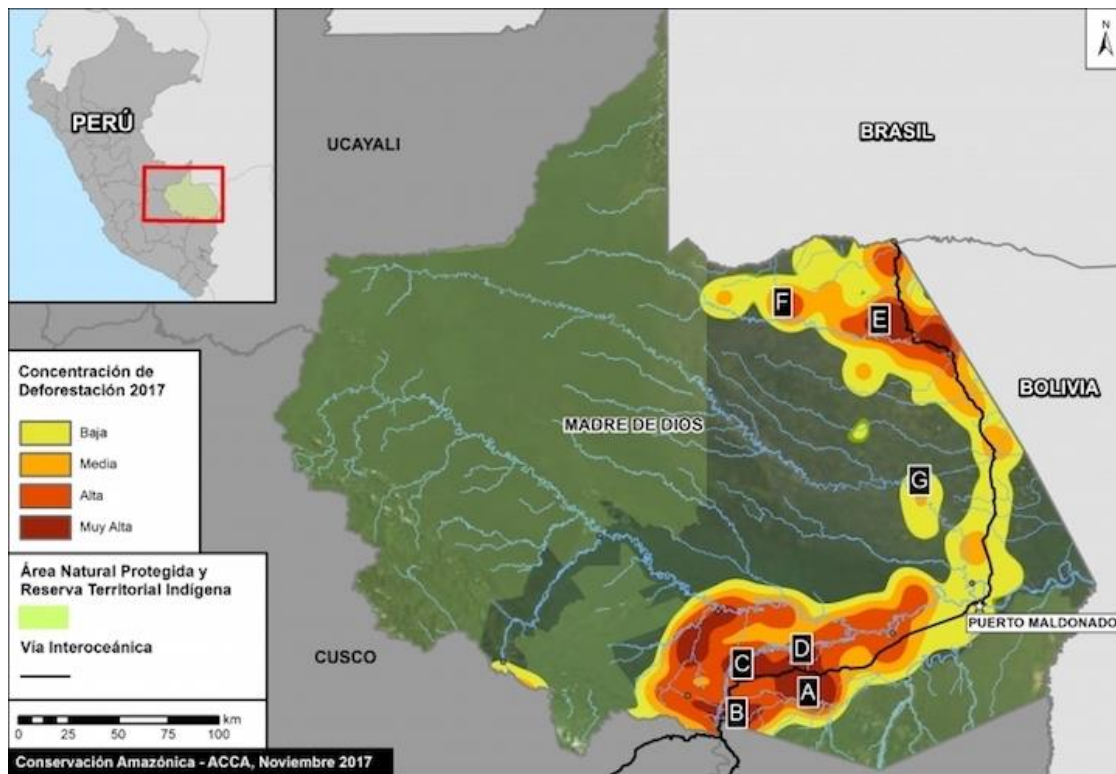


Figura 8. Concentración de deforestación en el departamento Madre de Dios, 2017.

Fuente: Conservación Amazónica (Programa Nacional de Conservación de Bosques, 2017).

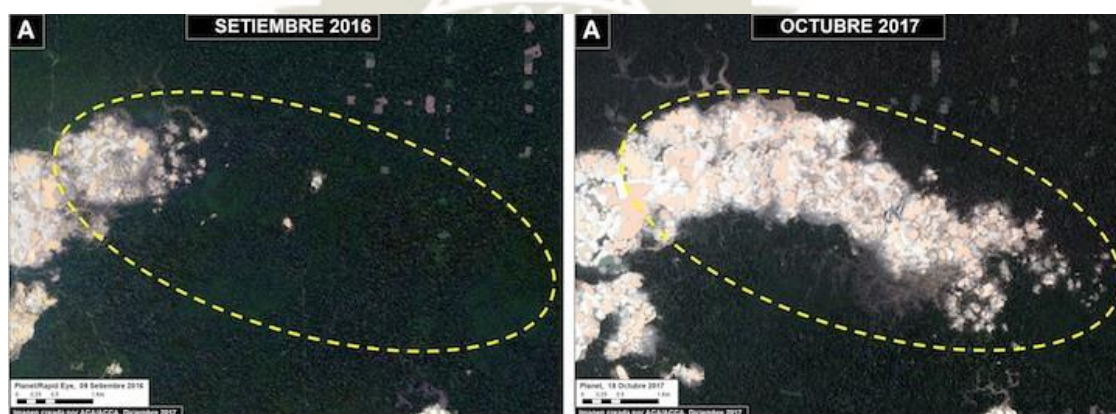


Figura 9. Imágenes satelitales de la pérdida de bosque en La Pampa, Madre de Dios.

Fuente: El peor momento de Madre de Dios (Mongabay, 2017).

La Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios (2006) explica que una de las amenazas principales del medio ambiente en el departamento es la deforestación, debido a que los bosques de la Región Madre de Dios soportan una extracción selectiva de maderas tanto finas como corrientes en forma constante. Cabe señalar que sin embargo solo el 20 % de estas áreas deforestadas son empleadas en actividades agropecuarias, y el 80 % se encuentra en proceso de recuperación natural (purma). En el sector occidental de la región (Manu) la actividad forestal se ha reducido sustancialmente debido al agotamiento de las especies maderables valiosas, y debido a que gran parte de la superficie provincial está delimitado por áreas naturales bajo administración del Estado y privado. Esta descremación del bosque trae como consecuencia alteración del hábitat, que es una de las principales causas de deterioro de la diversidad biológica.



Figura 10. Tala ilegal en el departamento Madre de Dios.

Fuente: Pulgar-Vidal sostiene que no se derogará normas contra minería y tala ilegal (Andina, 2015).

1.2.6.2 Minería



Figura 11. Dragas rústicas que utilizan los mineros ilegales en el departamento Madre de Dios.

Fuente: El peor momento de Madre de Dios (Mongabay, 2017).



Figura 12. Degradación del bosque en el departamento Madre de Dios debido a la minería aurífera.

Fuente: El peor momento de Madre de Dios (Mongabay, 2017).

La minería aurífera constituye una de las actividades económicas de mayor importancia, sin embargo son dañinas, especialmente las microunidades artesanales y las que usan cargadores frontales o dragas de succión, debido al uso de tecnología rudimentaria que está generando impactos negativos sobre el medio ambiente, debido entre otros al movimiento de tierras en la zona de quebradas que ocasionan diversos tipos de alteraciones de los hábitats. (Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios, 2006)

1.2.6.3 Costumbres indígenas

La extinción de los grupos indígenas y el cambio de sus costumbres por transculturación significan una enorme pérdida de conocimientos tradicionales de gran valor para la ciencia y la tecnología. Los grupos aborígenes, por su larga evolución en relación naturaleza, poseen enormes conocimientos sobre las propiedades de las plantas, la fauna, los suelos, el clima y la ecología. (Brack, 2004). Un concepto muy importante es la interculturalidad, teniendo en referencia que la riqueza de conocimientos de las culturas indígenas sobre el medio natural no es aprovechada por la cultura occidental. Desafortunadamente esta se irá perdiendo, por otro lado, las tecnologías del medio científico pueden ser bien acogidas por las comunidades nativas pero se debe compatibilizar conocimientos para mejorar las condiciones en general. (Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios, 2006)

CAPÍTULO II METODOLOGÍA

2.1 Técnicas, instrumentos y materiales de verificación

2.1.1 Técnicas

Se aplicó la técnica de la encuesta porque permite recolectar los datos de manera anónima, garantizando la confiabilidad de las respuestas para fines de la presente investigación.

2.1.2 Instrumentos

Se utilizó el instrumento del cuestionario porque permite estructurar una serie de preguntas relacionadas a la situación del acceso al derecho de la justicia ambiental.

2.1.3 Cuadro de coherencias

Cuadro 4.
Cuadro de coherencias.

Variable	Indicadores	Sub indicadores	Técnica e Instrumentos	Estructura del Instrumento
Variable única: Acceso a la justicia ambiental.	Equidad o distribución	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios sociales. • Beneficios económicos. • Beneficios políticos. 	Técnica: Encuesta.	1, 2, 3.
	Reconocimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de grupos vulnerables de la sociedad. • Valoración de la naturaleza. 		Instrumento: Cuestionario

Variable	Indicadores	Sub indicadores	Técnica e Instrumentos	Estructura del Instrumento
		<ul style="list-style-type: none"> • Función de las instituciones ambientales. 		16, 17, 18.
	Participación	<ul style="list-style-type: none"> • Función de la administración de justicia. • Función ciudadana de la defensa del ambiente. 		19, 20, 21.
	Bienestar (capacidades)	<ul style="list-style-type: none"> • Bienestar colectivo. • Bienestar ecológico. 		22, 23, 24.
				25, 26, 27.
				28, 29, 30.

Fuente y elaboración: propia.

2.1.4 Prototipo del instrumento

Cuadro 5.

Prototipo del instrumento.

Ítems / Afirmaciones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
RESPECTO A LA EQUIDAD					
1. Se da la debida importancia a los procesos judiciales en materia ambiental interpuestas por las comunidades nativas y organismos ambientalistas.	1	2	3	4	5
2. El actuar de la justicia ambiental ha generado confianza de las comunidades víctimas por la actividad ilegal hacia las autoridades de Madre de Dios.	1	2	3	4	5
3. La aplicación de la justicia ambiental ha permitido restaurar la armonía entre las comunidades y el medio natural.	1	2	3	4	5
4. La justicia ambiental ha permitido reducir la actividad informal en los bosques de la región.	1	2	3	4	5
5. Se han aplicado sanciones para las empresas que infringieron las leyes y normas ambientales.	1	2	3	4	5
6. Se ha contribuido a una economía sustentable bajo el uso racional de los recursos naturales.	1	2	3	4	5

Ítems / Afirmaciones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
7. Ha beneficiado al cumplimiento de las políticas públicas en materia ambiental.	1	2	3	4	5
8. Ha beneficiado al desarrollo de nuevas estrategias de conservación y preservación del medio ambiente.	1	2	3	4	5
9. Ha permitido el fortalecimiento de los programas encargados de gestionar la calidad del ecosistema.	1	2	3	4	5
RESPECTO AL RECONOCIMIENTO					
10. Se reconoce el derecho de las comunidades a la consulta previa.	1	2	3	4	5
11. Se reconoce el derecho de los grupos vulnerables a la calidad del medio ambiente donde residen.	1	2	3	4	5
12. Los grupos vulnerables son informados previamente sobre los pros y contras del impacto de la actividad humana sobre el ambiente.	1	2	3	4	5
13. Se cumple con las formalidades de ley para la explotación y extracción de los recursos naturales.	1	2	3	4	5
14. Se explota racionalmente los recursos naturales.	1	2	3	4	5
15. Las empresas compensan el deterioro del ambiente generado por las actividades extractivas.	1	2	3	4	5
RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN					
16. Los organismos públicos supervisores del ambiente logran fiscalizar las actividades económicas que se realizan en los bosques.	1	2	3	4	5
17. Las instituciones públicas denuncian los actos que atentan contra el ecosistema de la región.	1	2	3	4	5
18. Las instituciones promueven la importancia, conservación y preservación del medio ambiente.	1	2	3	4	5
19. El Ministerio Público realiza esfuerzos por la formalización de las denuncias por delitos ambientales.	1	2	3	4	5
20. Los procesos judiciales en materia ambiental se realizan dentro del tiempo de ley.	1	2	3	4	5
21. Considera justas las resoluciones y sentencias emitidas por el sistema de justicia.	1	2	3	4	5
22. El ciudadano/nativo es consciente de la importancia de la calidad actual y contaminación del ecosistema.	1	2	3	4	5
23. El ciudadano/nativo denuncia delitos ambientales que perciba en el entorno.	1	2	3	4	5
24. El ciudadano/nativo acude a organismos públicos y ONG's para contribuir a la conservación y preservación del medio natural.	1	2	3	4	5

Ítems / Afirmaciones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
RESPECTO A LA CAPACIDAD					
25. La calidad de vida de las comunidades ha mejorado con la aplicación de la justicia ambiental.	1	2	3	4	5
26. La justicia ambiental genera confianza en la población hacia las autoridades de la región.	1	2	3	4	5
27. Se ha incrementado la formalización de las actividades de minería y tala de bosques.	1	2	3	4	5
28. La calidad del ecosistema ha mejorado con la aplicación de la justicia ambiental.	1	2	3	4	5
29. Se ha recuperado los recursos naturales deteriorados por las actividades de explotación informal.	1	2	3	4	5
30. Se gestiona la protección y conservación de áreas naturales en la región.	1	2	3	4	5

Fuente y elaboración: propia.

2.2 Campo de verificación

2.2.1 Ubicación espacial

El estudio se realizó en la ciudad Puerto Maldonado, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios.

2.2.2 Ubicación temporal

La investigación se desarrolló entre los años 2016 y 2017.

2.2.3 Unidades de estudio

Universo: El universo de la investigación está comprendido por 60 profesionales y 10 carpetas fiscales relacionados con asuntos ambientales. En el cuadro siguiente, se muestra la distribución de profesionales según tipo de institución.

Cuadro 6.

Universo de la investigación: profesionales.

Ítem	N°
Funcionarios encargados de la gestión del ambiente de los organismos públicos:	
- Gobierno Regional de Madre de Dios	5
- Municipalidad Provincial de Tambopata	5
- Distrito Judicial de Madre de Dios	5
- Distrito Fiscal de Madre de Dios	5
- División de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú	5
Representantes de ONG vinculadas a la gestión del ambiente.	5
Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas por el Estado en Madre de Dios.	5
Profesionales como abogados que hayan seguido o siguen casos ambientales, e ingenieros ambientales en actividad relacionada a la gestión del ambiente, y demás.	20
Representantes de las comunidades nativas.	5
Total	60

Fuente y elaboración: propia.

Muestra: La muestra está conformada por el total de profesionales, funcionarios y representantes, y carpetas fiscales por delitos ambientales, que integran el universo del presente estudio.

2.3 Estrategia de recolección de datos

- Se ubicó a los profesionales, funcionarios y representantes que conforman la muestra, en sus domicilios o centros de trabajo, para la aplicación de la encuesta.
- Los datos recolectados se procesaron en el programa estadístico SPSS v.21 y expresados en tablas de frecuencia (absoluta y relativa), con los cuales, se contrastaron las hipótesis del estudio.

- Los resultados obtenidos y otras anotaciones, que surgieron en la aplicación de la entrevista, fueron corroborados con los planteamientos teóricos relacionados al acceso a la justicia ambiental, que conllevaron a la formulación de las conclusiones y recomendaciones correspondientes.



CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 La equidad en la justicia ambiental

3.1.1 Beneficios sociales (S.1)

Tabla 1.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios sociales de la justicia ambiental.

Categorías	Ítem 1*		Ítem 2**		Ítem 3***		Sub indicador 1	
	f	%	f	%	f	%	Pr.	%
Muy de acuerdo	2	3,33	1	1,67	0	0,00	1,00	1,67
De acuerdo	2	3,33	2	3,33	2	3,33	2,00	3,33
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	21,67	11	18,33	11	18,33	11,67	19,44
En desacuerdo	25	41,67	20	33,33	22	36,67	22,33	37,22
Muy en desacuerdo	18	30,00	26	43,33	25	41,67	23,00	38,33
Totales	60	100,00	60	100,00	60	100,00	60,00	100,00

*1. Se da la debida importancia a los procesos judiciales en materia ambiental interpuestas por las comunidades nativas y organismos ambientalistas.

**2. El actuar de la justicia ambiental ha generado confianza de las comunidades víctimas por la actividad ilegal hacia las autoridades de Madre de Dios.

***3. La aplicación de la justicia ambiental ha permitido restaurar la armonía entre las comunidades y el medio natural.

Fuente: aplicación de la encuesta.

En la tabla 1, se observa que los encuestados presentan una tendencia fuerte hacia estar en desacuerdo con que la justicia ambiental ha generado beneficios sociales en Madre de Dios; los puntos críticos de esta situación radican en que se le da poca importancia a los procesos en materia ambiental, las comunidades víctimas confían poco en sus autoridades y la justicia es ineficaz en restaurar la armonía entre la sociedad y la naturaleza.

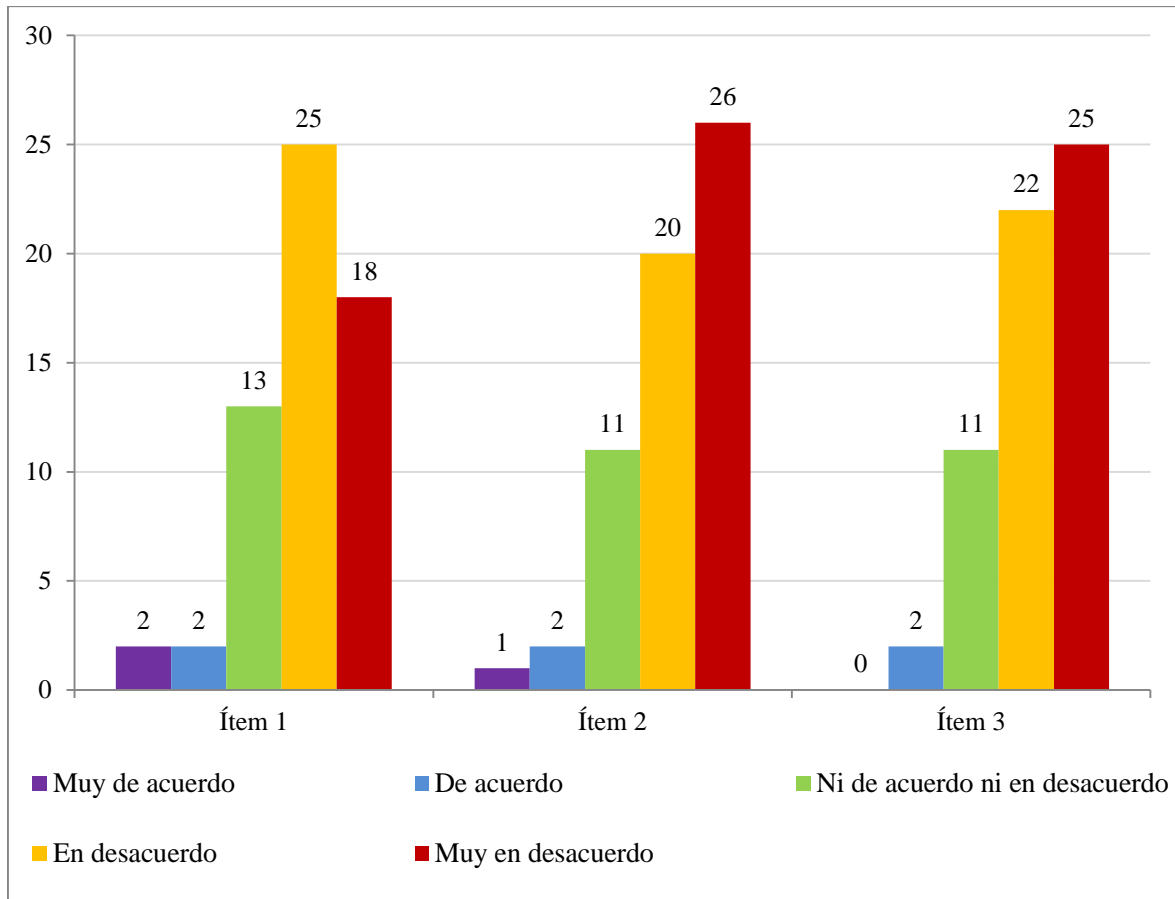


Figura 13. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios sociales de la justicia ambiental.

Fuente: Tabla 1.

3.1.2 Beneficios económicos (S.2)

Tabla 2.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios económicos de la justicia ambiental.

Categorías	Ítem 4*		Ítem 5**		Ítem 6***		Sub indicador 2	
	f	%	f	%	f	%	Pr.	%
Muy de acuerdo	1	1,67	3	5,00	2	3,33	2,00	3,33
De acuerdo	3	5,00	10	16,67	5	8,33	6,00	10,00
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	33,33	20	33,33	28	46,67	22,67	37,78
En desacuerdo	23	38,33	18	30,00	17	28,33	19,33	32,22
Muy en desacuerdo	13	21,67	9	15,00	8	13,33	10,00	16,67
Totales	60	100,00	60	100,00	60	100,00	60,00	100,00

*4. *La justicia ambiental ha permitido reducir la actividad informal en los bosques de la región.*

**5. *Se han aplicado sanciones para las empresas que infringieron las leyes y normas ambientales.*

***6. *Se ha contribuido a una economía sustentable bajo el uso racional de los recursos naturales.*

Fuente: aplicación de la encuesta.

En la tabla 2, se observa que los encuestados presentan una tendencia regular hacia estar en desacuerdo con que la justicia ambiental ha generado beneficios económicos en Madre de Dios; el punto crítico de esta situación se enfoca en que la justicia no ha podido reducir la actividad informal en los bosques de la región; asimismo, se ha hecho esfuerzos ineficientes por aplicar sanciones a las empresas y negocios infructuosos y poco se ha contribuido a una economía sustentable considerando el uso racional de los recursos naturales.

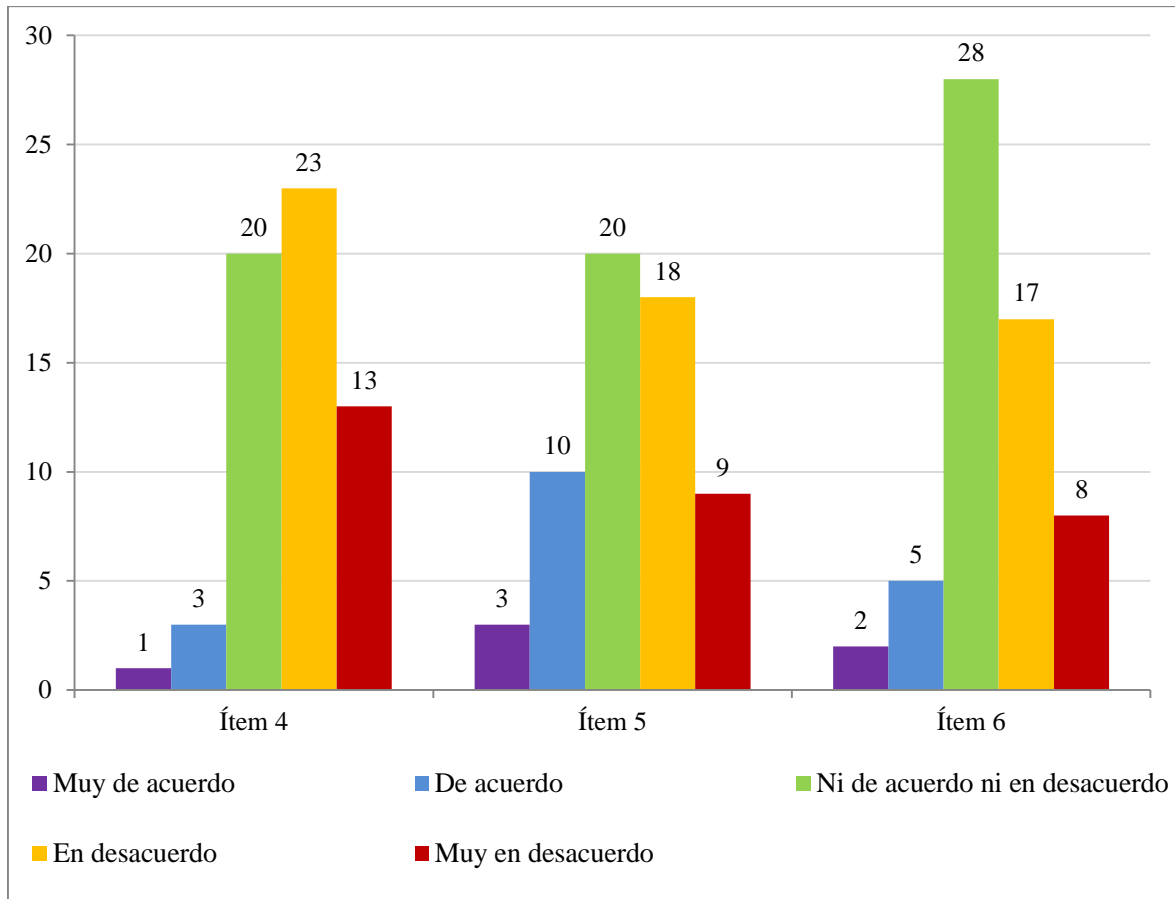


Figura 14. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios económicos de la justicia ambiental.

Fuente: Tabla 2.

3.1.3 Beneficios políticos (S.3)

Tabla 3.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios políticos de la justicia ambiental.

Categorías	Ítem 7*		Ítem 8**		Ítem 9***		Sub indicador 3	
	f	%	f	%	f	%	Pr.	%
Muy de acuerdo	7	11,67	8	13,33	8	13,33	7,67	12,78
De acuerdo	13	21,67	14	23,33	13	21,67	13,33	22,22
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	31,67	17	28,33	19	31,67	18,33	30,56
En desacuerdo	14	23,33	12	20,00	16	26,67	14,00	23,33
Muy en desacuerdo	7	11,67	9	15,00	4	6,67	6,67	11,11
Totales	60	100,00	60	100,00	60	100,00	60,00	100,00

*7. *Ha beneficiado al cumplimiento de las políticas públicas en materia ambiental.*

**8. *Ha beneficiado al desarrollo de nuevas estrategias de conservación y preservación del medio ambiente.*

***9. *Ha permitido el fortalecimiento de los programas encargados de gestionar la calidad del ecosistema.*

Fuente: aplicación de la encuesta.

En la tabla 3, se observa que los encuestados presentan una tendencia regular hacia estar de acuerdo y en desacuerdo con que la justicia ambiental ha generado beneficios políticos en Madre de Dios; existen opiniones divididas respecto al contexto político, en tanto que el cumplimiento de las políticas públicas en materia ambiental, el desarrollo de nuevas estrategias de conservación y preservación de la naturaleza y el fortalecimiento de programas especializados en gestionar la calidad del ecosistema suelen darse en la administración pública regional, sin embargo, estos esfuerzos resultan ser deficientes e insuficientes para contrarrestar los problemas ambientales en el departamento.

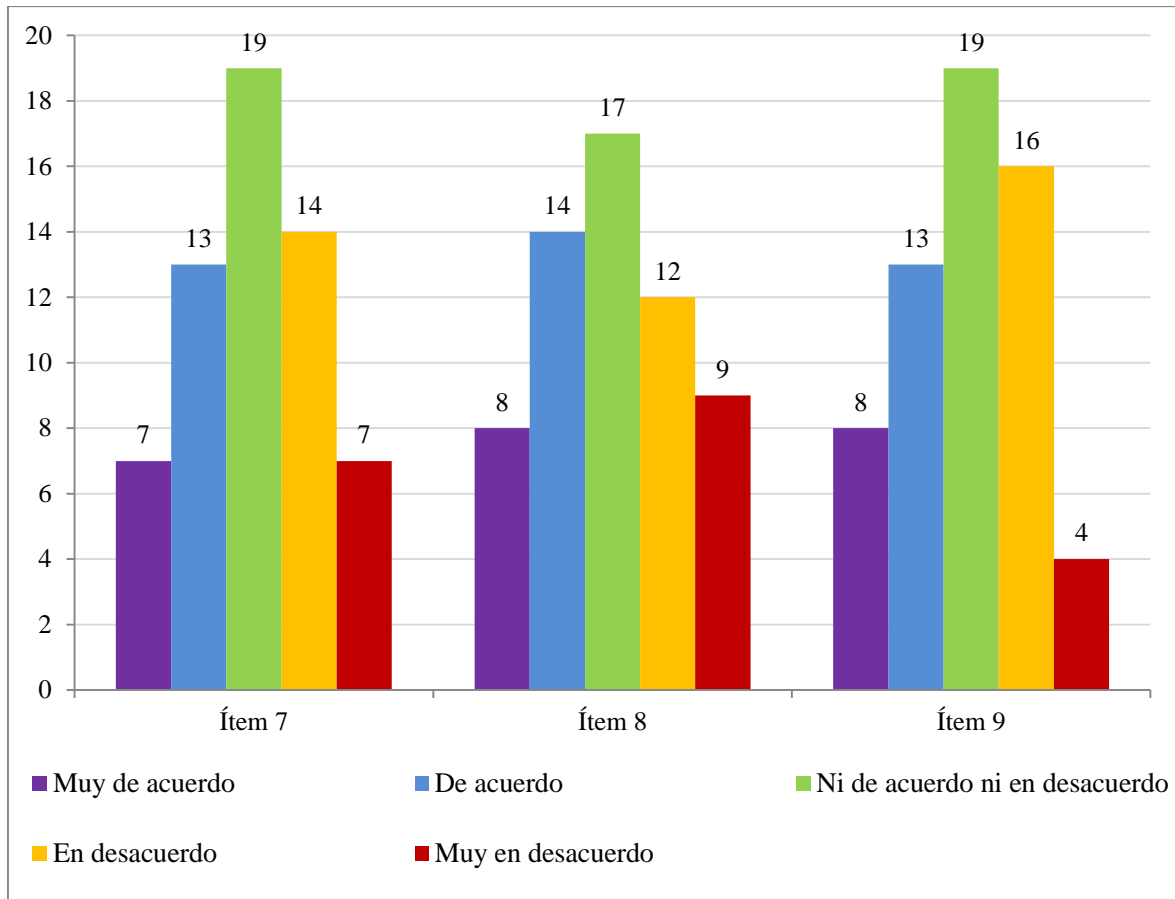


Figura 15. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a los beneficios políticos de la justicia ambiental.

Fuente: Tabla 3.

3.1.4 Resumen de resultados respecto a la equidad de la justicia ambiental

Tabla 4.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la equidad o distribución de la justicia ambiental.

Categorías	Promedio	%
Muy de acuerdo	3,56	5,93
De acuerdo	7,11	11,85
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17,56	29,27
En desacuerdo	18,56	30,93
Muy en desacuerdo	13,22	22,03
Totales	60,00	100,00

Fuente: Tablas 1, 2 y 3.

En la tabla 4, se observa los promedios de la percepción de los encuestados respecto a la equidad o distribución de la justicia ambiental en Madre de Dios; la cual, el 30,93 % expresó estar en desacuerdo, mientras que el 29,27 % no está de acuerdo ni en desacuerdo con la equidad que se va dando en esta región, y el 22,03 % opina que está muy en desacuerdo con esta situación. Un porcentaje menor lo comprenden encuestados que presentaron una tendencia favorable con la situación de la justicia ambiental en la región.

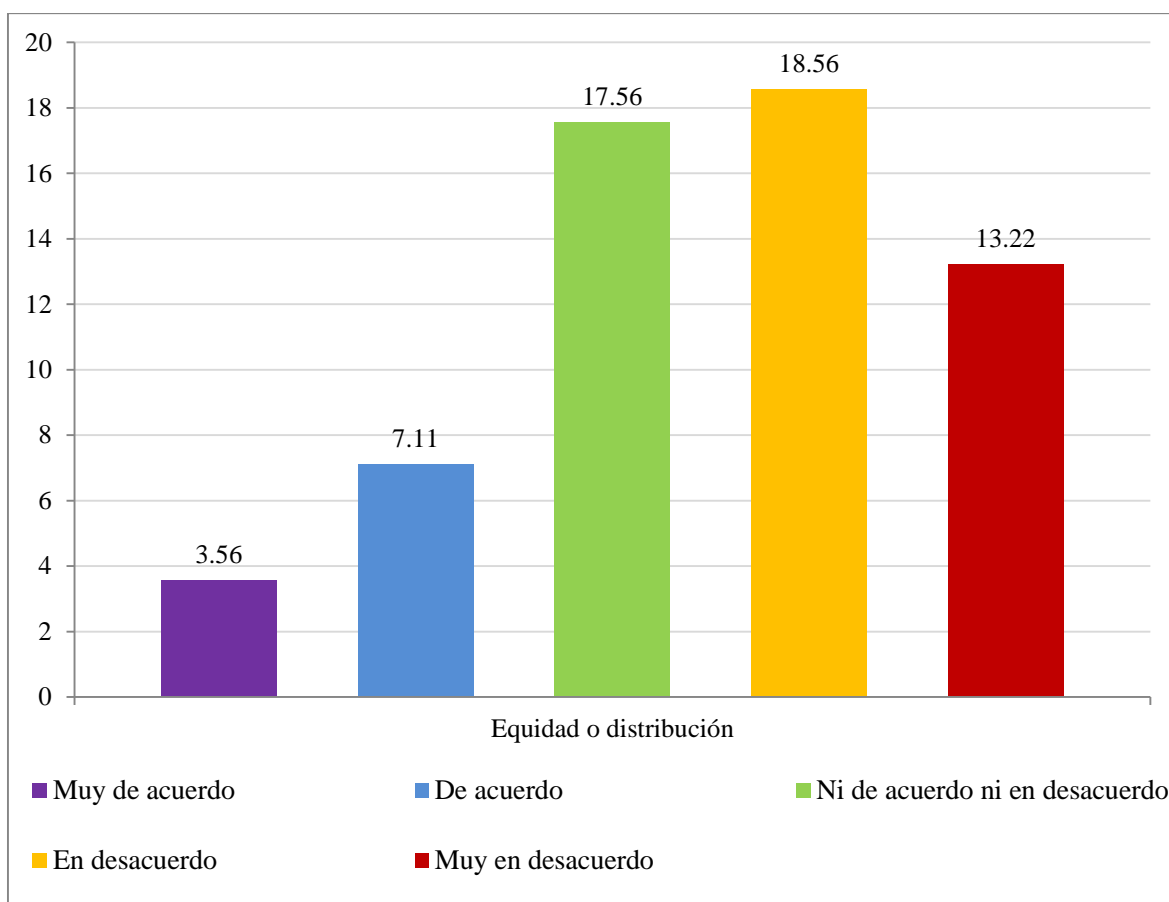


Figura 16. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la equidad o distribución de la justicia ambiental.

Fuente: Tabla 4.

3.2 El reconocimiento en la justicia ambiental

3.2.1 Valoración de grupos vulnerables de la sociedad (S.1)

Tabla 5.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a valoración de grupos vulnerables de la sociedad.

Categorías	Ítem 10*		Ítem 11**		Ítem 12***		Sub indicador 1	
	f	%	f	%	f	%	Pr.	%
Muy de acuerdo	7	11,67	5	8,33	9	15,00	7,00	11,67
De acuerdo	14	23,33	8	13,33	9	15,00	10,33	17,22
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	28,33	22	36,67	18	30,00	19,00	31,67
En desacuerdo	10	16,67	15	25,00	15	25,00	13,33	22,22
Muy en desacuerdo	12	12,00	10	16,67	9	15,00	10,33	17,22
Totales	60	100,00	60	100,00	60	100,00	60,00	100,00

*10. Se reconoce el derecho de las comunidades a la consulta previa.

**11. Se reconoce el derecho de los grupos vulnerables a la calidad del medio ambiente donde residen.

***12. Los grupos vulnerables son informados previamente sobre los pros y contras del impacto de la actividad humana sobre el ambiente.

Fuente: aplicación de la encuesta.

En la tabla 5, se observa que los encuestados presentan una tendencia regular hacia estar muy en desacuerdo con que la justicia ambiental ha valorado grupos vulnerables como las comunidades de Madre de Dios; los puntos críticos de esta situación radican en que se ha reconocido poco el derecho de los grupos vulnerables a la calidad del ecosistema y que no se les informa adecuadamente sobre los pros y contras de la intervención humana sobre el ambiente. Asimismo, en cierta medida se ha contribuido a la consulta previa, sin embargo, una comunidad desinformada en un ambiente que se deteriora constantemente por el hombre no son suficientes para valorar el derecho de las comunidades a un ambiente sano y equilibrado.

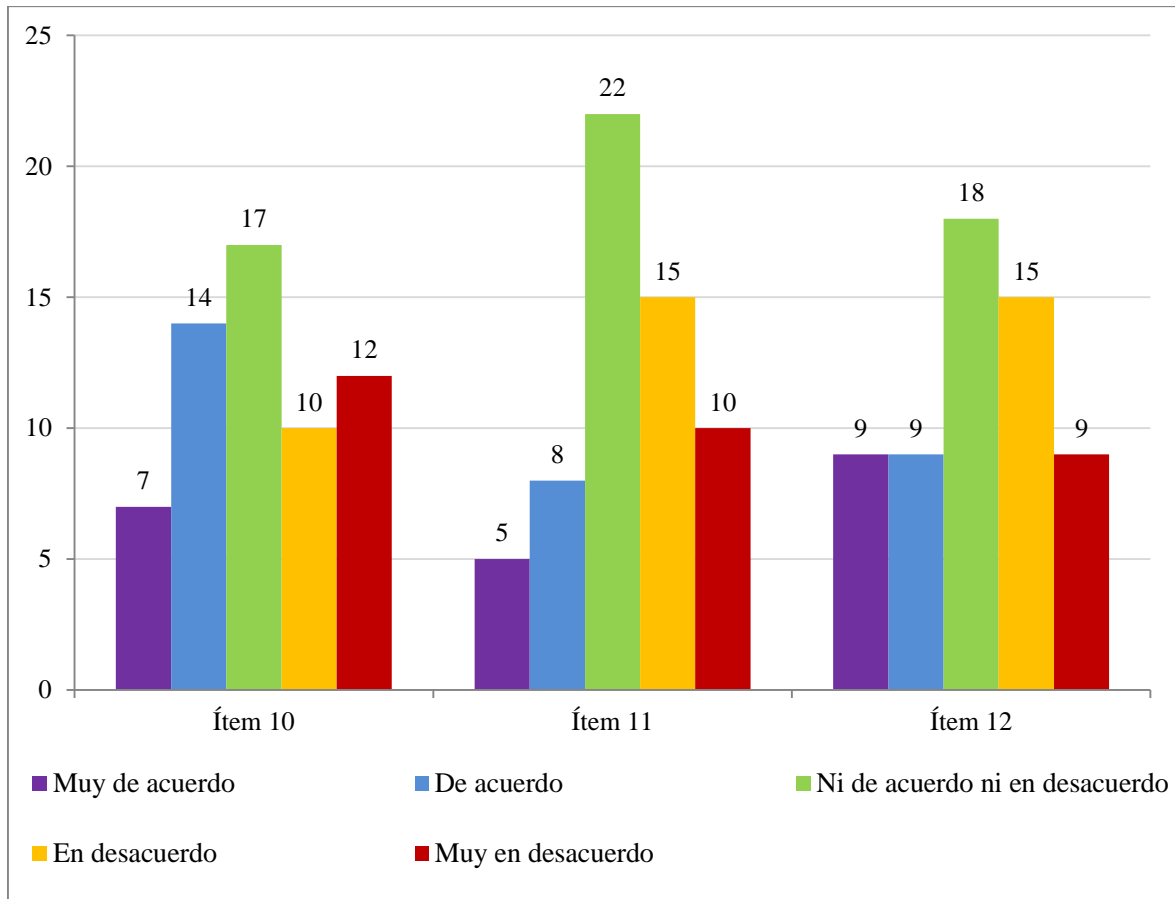


Figura 17. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a valoración de grupos vulnerables de la sociedad.

Fuente: Tabla 5.

3.2.2 Valoración de la naturaleza (S.2)

Tabla 6.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la valoración de la naturaleza.

Categorías	Ítem 13*		Ítem 14**		Ítem 15***		Sub indicador 2	
	f	%	f	%	f	%	Pr.	%
Muy de acuerdo	2	3,33	1	1,67	3	5,00	2,00	3,33
De acuerdo	3	5,00	4	6,67	7	11,67	4,67	7,78
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	16,67	12	20,00	19	31,67	13,67	22,78
En desacuerdo	28	46,67	25	41,67	17	28,33	23,33	38,89
Muy en desacuerdo	17	28,33	18	30,00	14	23,33	16,33	27,22
Totales	60	100,00	60	100,00	60	100,00	60,00	100,00

*13. Se cumple con las formalidades de ley para la explotación y extracción de los recursos naturales.

**14. Se explota racionalmente los recursos naturales.

***15. Las empresas compensan el deterioro del ambiente generado por las actividades extractivas.

Fuente: aplicación de la encuesta.

En la tabla 6, se observa que los encuestados presentan una tendencia significativa hacia estar en desacuerdo con que la justicia ambiental ha valorado la naturaleza de Madre de Dios; los puntos críticos de esta situación radican en que se incumple con las formalidades de ley para la explotación y extracción de los recursos naturales y, por otro lado, esta explotación no suele ser racional. Asimismo, se ha percibido que un número reducido de empresas compensan el deterioro del ambiente por sus actividades extractivas con la reforestación y restauración del ecosistema.

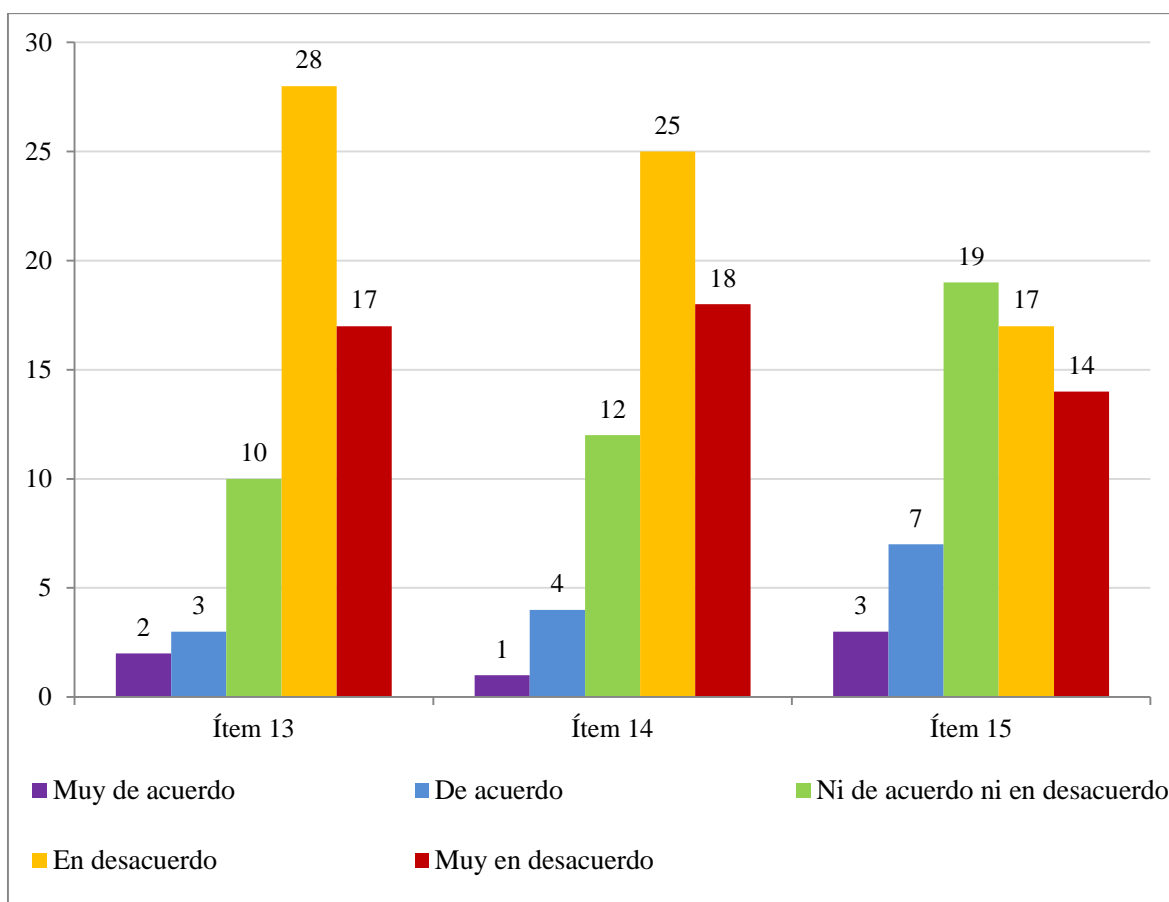


Figura 18. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la valoración de la naturaleza.
Fuente: Tabla 6.

3.2.3 Resumen de resultados respecto al reconocimiento de la justicia ambiental

Tabla 7.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al reconocimiento de la justicia ambiental.

Categorías	Promedio	%
Muy de acuerdo	4,50	7,50
De acuerdo	7,50	12,50
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16,33	27,22
En desacuerdo	18,33	30,55
Muy en desacuerdo	13,33	22,22
Totales	60,00	100,00

Fuente: Tablas 5 y 6.

En la tabla 7, se observa los promedios de la percepción de los encuestados respecto al reconocimiento de la justicia ambiental en Madre de Dios; la cual, el 30,55 % expresó estar en desacuerdo, por otro lado, el 27,22 % afirma no está de acuerdo ni en desacuerdo con este reconocimiento, y el 22,22 % respondió estar muy en desacuerdo con esta situación. Un porcentaje menor lo comprenden encuestados que presentaron una tendencia favorable con la situación de la justicia ambiental en la región.

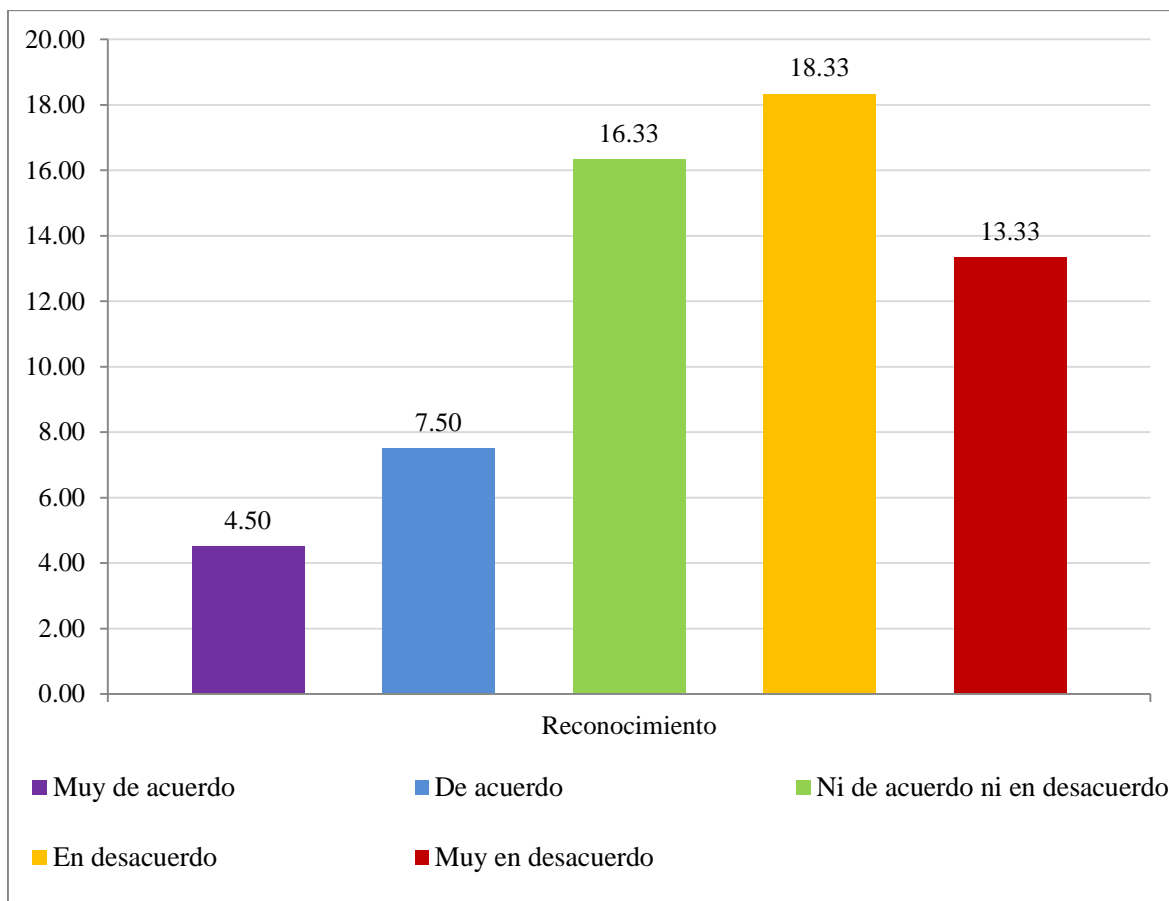


Figura 19. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al reconocimiento de la justicia ambiental.

Fuente: Tabla 7.

3.3 La participación en la justicia ambiental

3.3.1 Función de las instituciones ambientales (S.1)

Tabla 8.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función de las instituciones ambientales.

Categorías	Ítem 16*		Ítem 17**		Ítem 18***		Sub indicador 1	
	f	%	f	%	f	%	Pr.	%
Muy de acuerdo	7	11,67	8	13,33	15	25,00	10,00	16,67
De acuerdo	12	20,00	13	21,67	16	26,67	13,67	22,78
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	30,00	16	26,67	20	33,33	18,00	30,00
En desacuerdo	14	23,33	12	20,00	7	11,67	11,00	18,33
Muy en desacuerdo	9	15,00	11	18,33	2	3,33	7,33	12,22
Totales	60	100,00	60	100,00	60	100,00	60,00	100,00

*16. Los organismos públicos supervisores del ambiente logran fiscalizar las actividades económicas que se realizan en los bosques.

**17. Las instituciones públicas denuncian los actos que atentan contra el ecosistema de la región.

***18. Las instituciones promueven la importancia, conservación y preservación del medio ambiente.

Fuente: aplicación de la encuesta.

En la tabla 8, se observa que los encuestados presentan una tendencia regular hacia estar de acuerdo con que la función de las instituciones ambientales ha facilitado la aplicación de la justicia ambiental en Madre de Dios; el punto más favorable radica en que las instituciones promueven la importancia, conservación y preservación del medio natural; sin embargo, estos esfuerzos no logran mayor efecto porque no se logra fiscalizar con satisfacción las actividades extractivas y explotación que se realizan en los bosques ni tampoco son denunciados los actos que atentan contra la estabilidad del ecosistema.

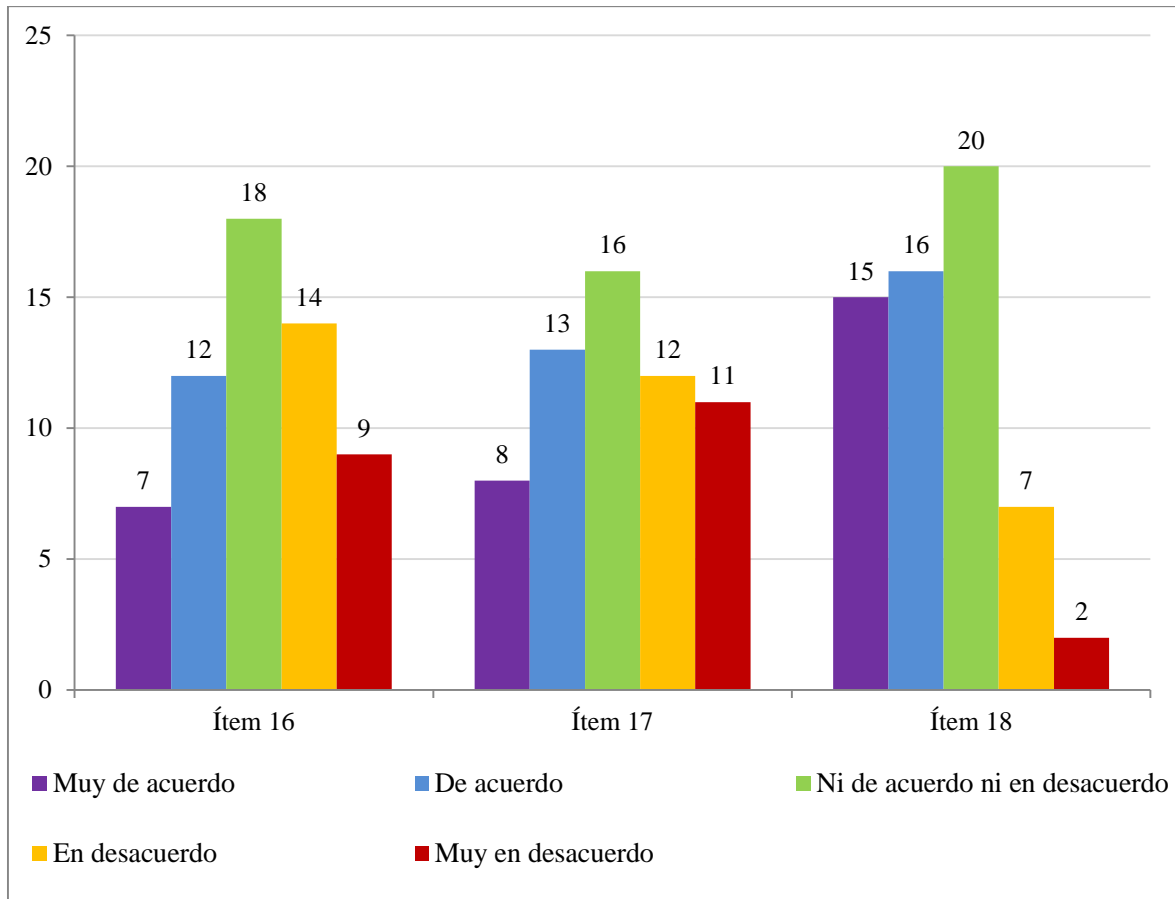


Figura 20. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función de las instituciones ambientales.

Fuente: Tabla 8.

3.3.2 Función de la administración de justicia (S.2)

Tabla 9.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función de la administración de justicia.

Categorías	Ítem 19*		Ítem 20**		Ítem 21***		Sub indicador 2	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	Pr.	%
Muy de acuerdo	5	8,33	7	11,67	3	5,00	5,00	8,33
De acuerdo	7	11,67	8	13,33	3	5,00	6,00	10,00
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	26,67	14	23,33	15	25,00	15,00	25,00
En desacuerdo	19	31,67	18	30,00	20	33,33	19,00	31,67
Muy en desacuerdo	13	21,67	13	21,67	19	31,67	15,00	25,00
Totales	60	100,00	60	100,00	60	100,00	60,00	100,00

*19. El Ministerio Público realiza esfuerzos por la formalización de las denuncias por delitos ambientales.

**20. Los procesos judiciales en materia ambiental se realizan dentro del tiempo de ley.

***21. Considera justas las resoluciones y sentencias emitidas por el sistema de justicia.

Fuente: aplicación de la encuesta.

En la tabla 9, se observa que los encuestados presentan una tendencia significativa hacia estar en desacuerdo con que la función de la administración de justicia ha aplicado justicia sobre el medio natural en Madre de Dios; los puntos críticos radican en que se considera poco justas las resoluciones y sentencias emitidas por el sistema judicial al respecto (archivamiento), el Ministerio Público realiza pocos esfuerzos para la formalización de las denuncias en esta materia y las investigaciones y judicialización del proceso excede en tiempo para la aplicación de justicia ambiental en la jurisdicción.

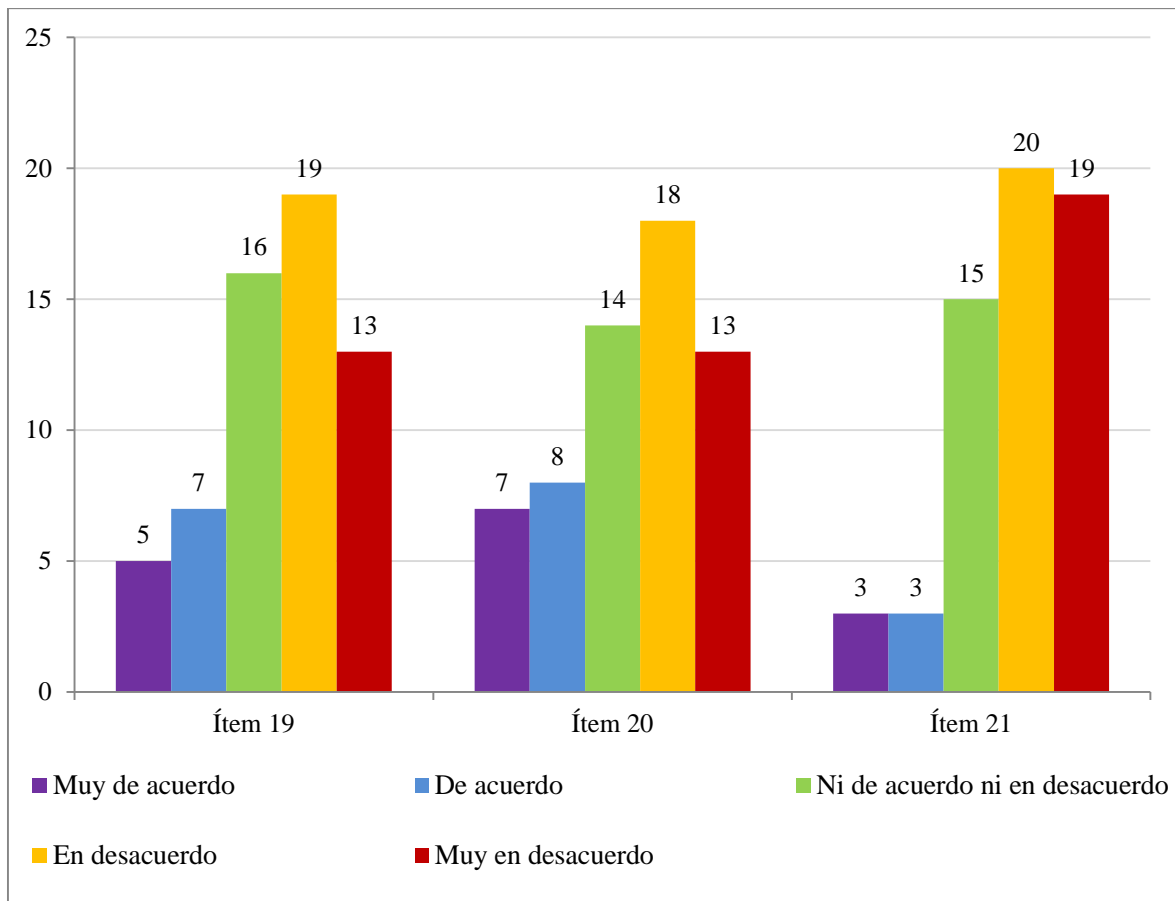


Figura 21. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función de la administración de justicia.

Fuente: Tabla 9.

3.3.3 Función ciudadana de la defensa del ambiente (S.3)

Tabla 10.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función ciudadana de la defensa del ambiente.

Categorías	Ítem 22*		Ítem 23**		Ítem 24***		Sub indicador 3	
	f	%	f	%	f	%	Pr.	%
Muy de acuerdo	10	16,67	8	13,33	13	21,67	10,33	17,22
De acuerdo	14	23,33	17	28,33	15	25,00	15,33	25,56
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	28,33	14	23,33	16	26,67	15,67	26,11
En desacuerdo	12	20,00	13	21,67	11	18,33	12,00	20,00
Muy en desacuerdo	7	11,67	8	13,33	5	8,33	6,67	11,11
Totales	60	100,00	60	100,00	60	100,00	60,00	100,00

*22. El ciudadano/nativo es consciente de la importancia de la calidad actual y contaminación del ecosistema.

**23. El ciudadano/nativo denuncia delitos ambientales que perciba en el entorno.

***24. El ciudadano/nativo acude a organismos públicos y ONG's para contribuir a la conservación y preservación del medio natural.

Fuente: aplicación de la encuesta.

En la tabla 10, se observa que los encuestados presentan una tendencia significativa hacia estar de acuerdo con la función ciudadana que defiende los intereses del ambiente y de las comunidades a un derecho a un medio saludable en Madre de Dios; los puntos favorables radican en que el ciudadano/nativo es consciente de la importancia de la calidad y contaminación del ecosistema, procede a denunciar a los actores que atentan contra el ambiente y participa en la conservación y preservación de la naturaleza a través de programas de gestión pública y de organismos no gubernamentales.

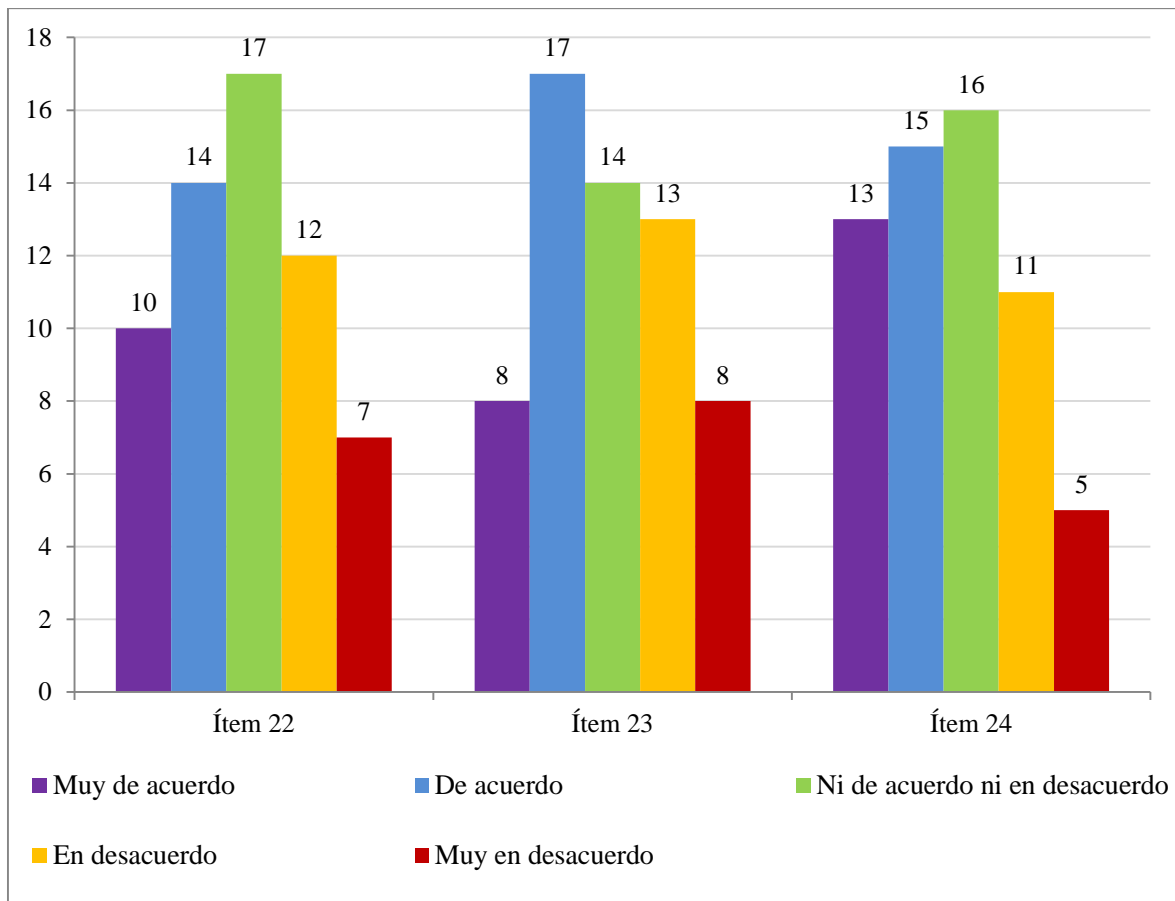


Figura 22. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la función ciudadana de la defensa del ambiente.

Fuente: Tabla 10.

3.3.4 *Resumen de resultados respecto a la participación de los actores en la justicia ambiental*

Tabla 11.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la participación de los actores en la justicia ambiental.

Categorías	Promedio	%
Muy de acuerdo	8,44	14,07
De acuerdo	11,67	19,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16,22	27,03
En desacuerdo	14,00	23,33
Muy en desacuerdo	9,67	16,12
Totales	60,00	100,00

Fuente: Tablas 8, 9 y 10.

En la tabla 11, se observa los promedios de la percepción de los encuestados respecto a la participación de los actores en la justicia ambiental en Madre de Dios; la cual, el 27,03 % expresó no estar de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 23,33 % afirma estar en desacuerdo con esta situación, y por el contrario, el 19,45 % se encuentra de acuerdo con la participación de los actores. Se muestra posiciones divididas entre lo favorable y desfavorable con la situación de la justicia ambiental en la región.

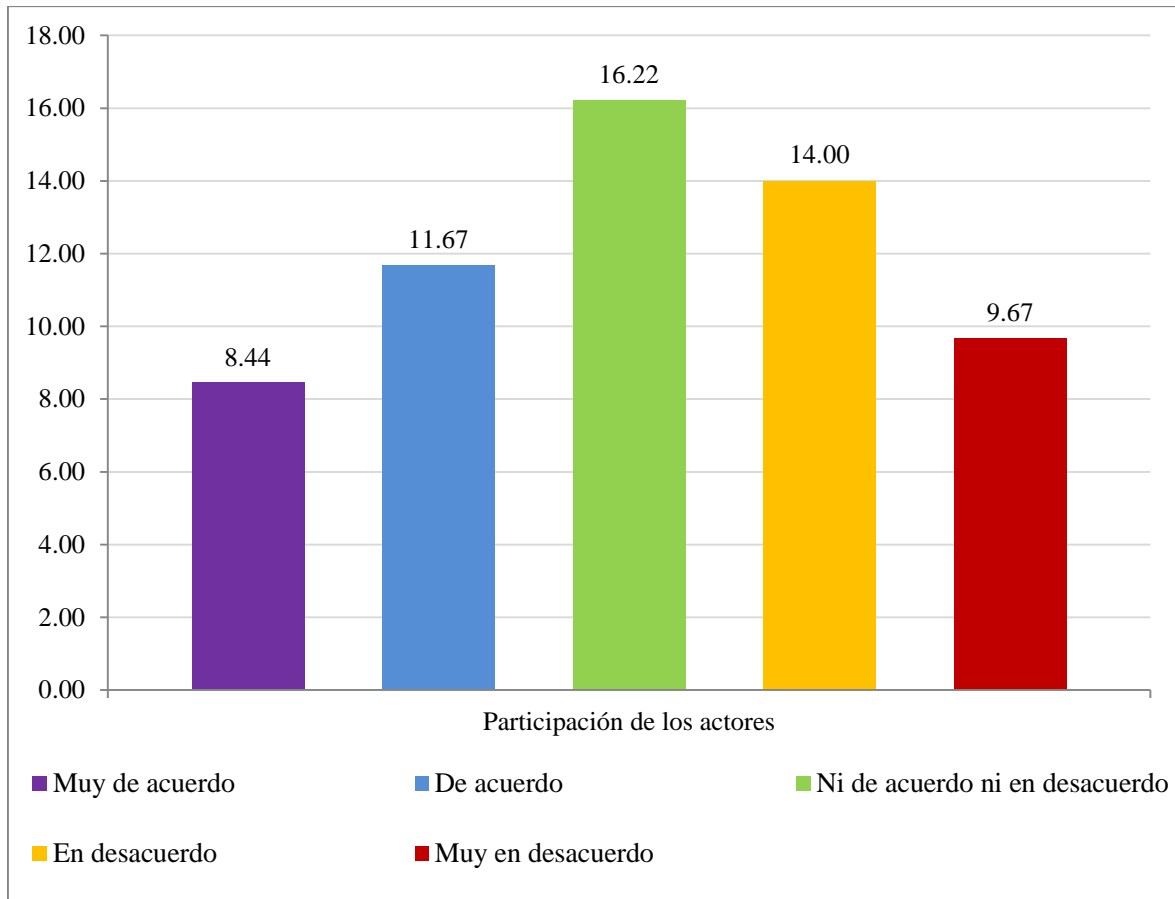


Figura 23. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto a la participación de los actores en la justicia ambiental.

Fuente: Tabla 11.

3.4 Las capacidades en la justicia ambiental

3.4.1 Bienestar colectivo (S.1)

Tabla 12.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar colectivo.

Categorías	Ítem 25*		Ítem 26**		Ítem 27***		Sub indicador 1	
	f	%	f	%	f	%	Pr.	%
Muy de acuerdo	3	5,00	2	3,33	4	6,67	3,00	5,00
De acuerdo	2	3,33	4	6,67	5	8,33	3,67	6,11
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	16,67	13	21,67	12	20,00	11,67	19,45
En desacuerdo	25	41,67	26	43,33	25	41,67	25,33	42,22
Muy en desacuerdo	20	33,33	15	25,00	14	23,33	16,33	27,22
Totales	60	100,00	60	100,00	60	100,00	60,00	100,00

*25. *La calidad de vida de las comunidades ha mejorado con la aplicación de la justicia ambiental.*

**26. *La justicia ambiental genera confianza en la población hacia las autoridades de la región.*

***27. *Se ha incrementado la formalización de las actividades de minería y tala de bosques.*

Fuente: aplicación de la encuesta.

En la tabla 12, se observa que los encuestados presentan una tendencia fuerte hacia estar en desacuerdo con el bienestar colectivo suministrado por la justicia ambiental en Madre de Dios; los puntos críticos radican en que la calidad de vida no ha mejorado sustancialmente con la aplicación de la justicia en materia ambiental, la población siente desconfianza hacia sus autoridades y no se ha registrado el incremento de empresas formalizadas en actividades de minería y tala de bosques. Esto refleja el descontento de la población y las comunidades del departamento porque no percibe los efectos de la justicia ambiental, la cual debería reducir los delitos que se observan en la región.

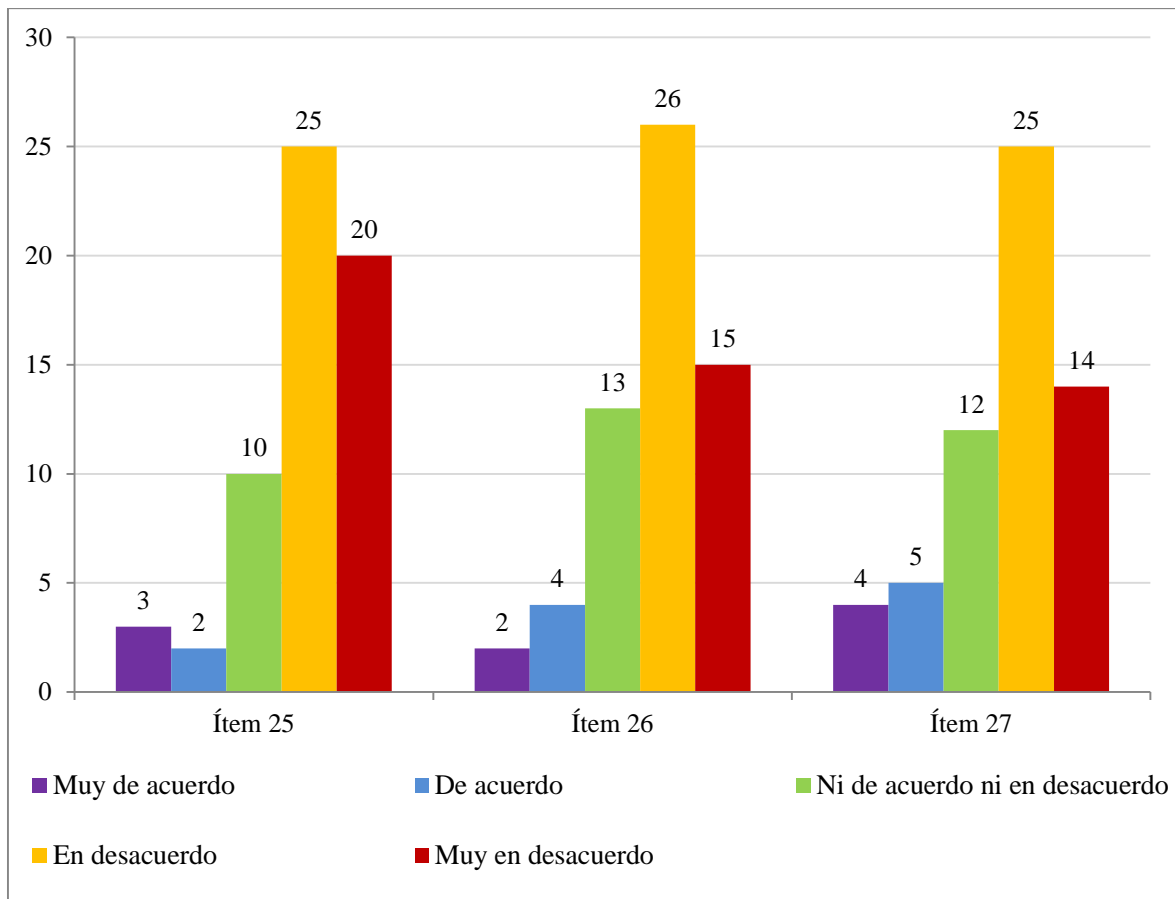


Figura 24. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar colectivo.

Fuente: Tabla 12.

3.4.2 Bienestar ecológico (S.2)

Tabla 13.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar ecológico.

Categorías	Ítem 28*		Ítem 29**		Ítem 30***		Sub indicador 2	
	f	%	f	%	f	%	Pr.	%
Muy de acuerdo	1	1,67	3	5,00	10	16,67	4,67	7,78
De acuerdo	3	5,00	7	11,67	13	21,67	7,67	12,78
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	15,00	16	26,67	18	30,00	14,33	23,89
En desacuerdo	28	46,67	22	36,67	11	18,33	20,33	33,89
Muy en desacuerdo	19	31,67	12	20,00	8	13,33	13,00	21,67
Totales	60	100,00	60	100,00	60	100,00	60,00	100,00

*28. *La calidad del ecosistema ha mejorado con la aplicación de la justicia ambiental.*

**29. *Se ha recuperado los recursos naturales deteriorados por las actividades de explotación informal.*

***30. *Se gestiona la protección y conservación de áreas naturales en la región.*

Fuente: aplicación de la encuesta.

En la tabla 13, se observa que los encuestados presentan una tendencia fuerte hacia estar en desacuerdo con el bienestar ecológico suministrado por la justicia ambiental en Madre de Dios; los puntos críticos radican en que la calidad del ecosistema no ha mejorado sustancialmente con la aplicación de la justicia en materia ambiental, la operatividad aún de las actividades informales de explotación no permiten la recuperación de los recursos y no se fortalece la gestión para la protección y conservación de áreas naturales en la región.

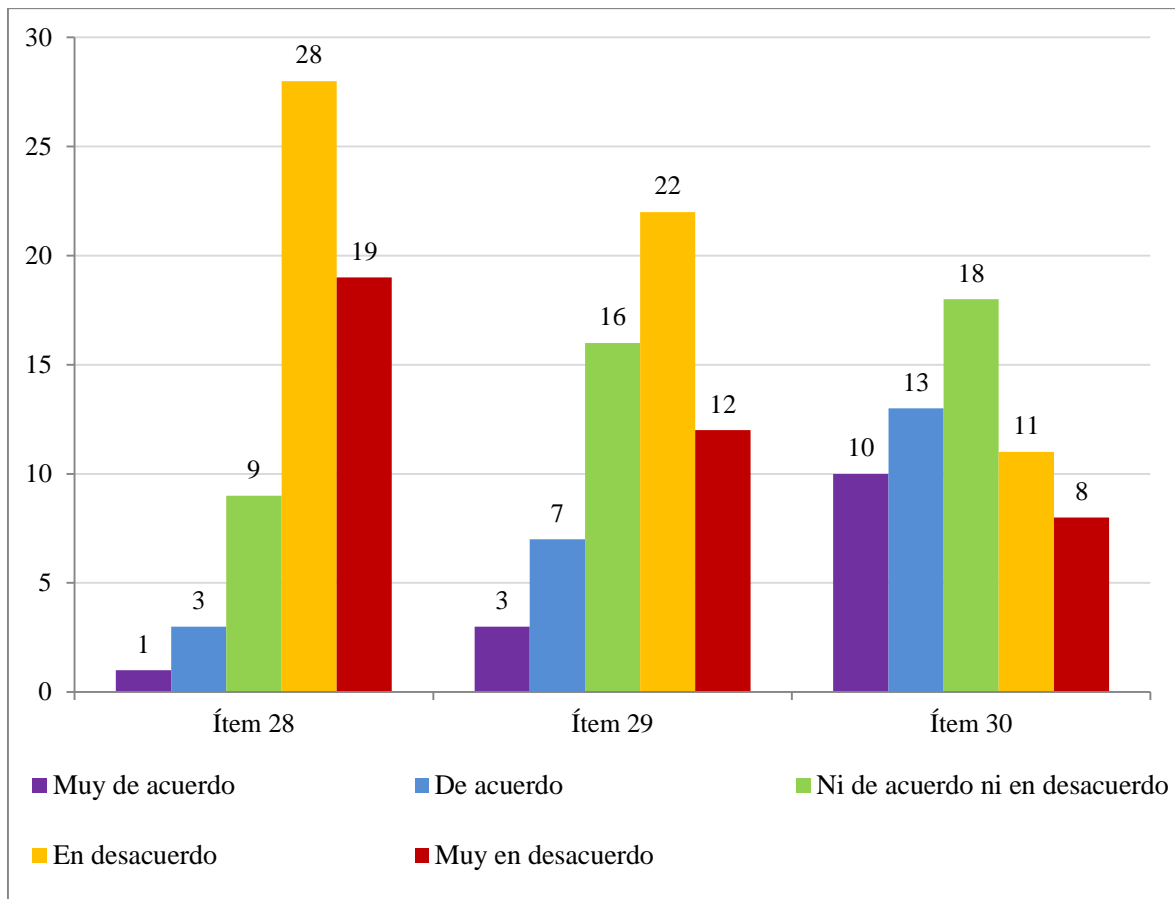


Figura 25. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar ecológico.

Fuente: Tabla 13.

3.4.3 *Resumen de resultados respecto al bienestar (capacidades) de la justicia ambiental*

Tabla 14.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar (capacidades) de la justicia ambiental.

Categorías	Promedio	%
Muy de acuerdo	3,83	6,38
De acuerdo	5,67	9,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13,00	21,67
En desacuerdo	22,83	38,05
Muy en desacuerdo	14,67	24,45
Totales	60,00	100,00

Fuente: Tablas 12 y 13.

En la tabla 14, se observa que el 38,05 % de los encuestados afirman estar en desacuerdo con el bienestar (capacidades) que genera la justicia ambiental en Madre de Dios, mientras que el 24,45 %, continuando con la tendencia negativa, respondió estar muy en desacuerdo, y el 21,67 % no se encuentra de acuerdo ni en desacuerdo con esta situación. Además, se muestran porcentajes menores al 10,00 % correspondientes a encuestados quienes están de acuerdo y muy de acuerdo con que la justicia en materia ambiental genera bienestar colectivo y ecológico en la región.

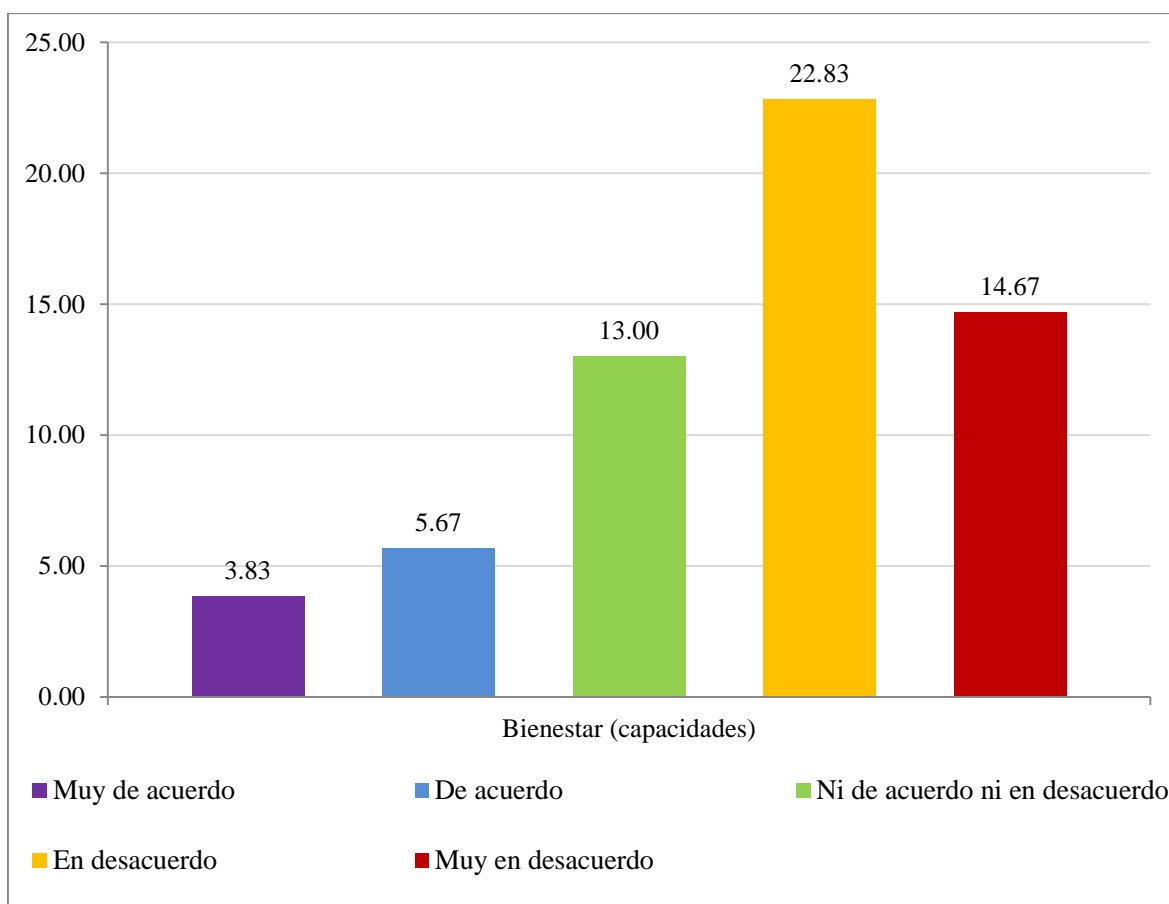


Figura 26. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al bienestar (capacidades) de la justicia ambiental.

Fuente: Tabla 14.

3.5 El acceso a la justicia ambiental en Madre de Dios

Tabla 15.

Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al acceso a la justicia ambiental en Madre de Dios.

Categorías	Promedio	%
Muy de acuerdo	5,27	8,78
De acuerdo	8,27	13,78
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16,00	26,67
En desacuerdo	18,00	30,00
Muy en desacuerdo	12,46	20,77
Totales	60,00	100,00

Fuente: Tablas 4, 7, 11 y 14.

En la tabla 15, se observa los promedios de la percepción de los encuestados respecto al acceso a la justicia ambiental en Madre de Dios; la cual, el 30,00 % expresó estar en desacuerdo, mientras que el 26,67 % afirmó no estar de acuerdo ni en desacuerdo con el acceso a la justicia ambiental, y continuando la tendencia negativa, el 20,77 % respondió estar muy en desacuerdo con esta situación. Esto refleja una situación crítica en la región donde no se distribuyen adecuadamente los beneficios que debería brindar la justicia ambiental, no se reconoce lo suficiente a los grupos vulnerables ni a la naturaleza, la función de defensa del ecosistema por parte de los actores es deficiente y no se percibe el bienestar deseado por la colectividad ni para el entorno ecológico.

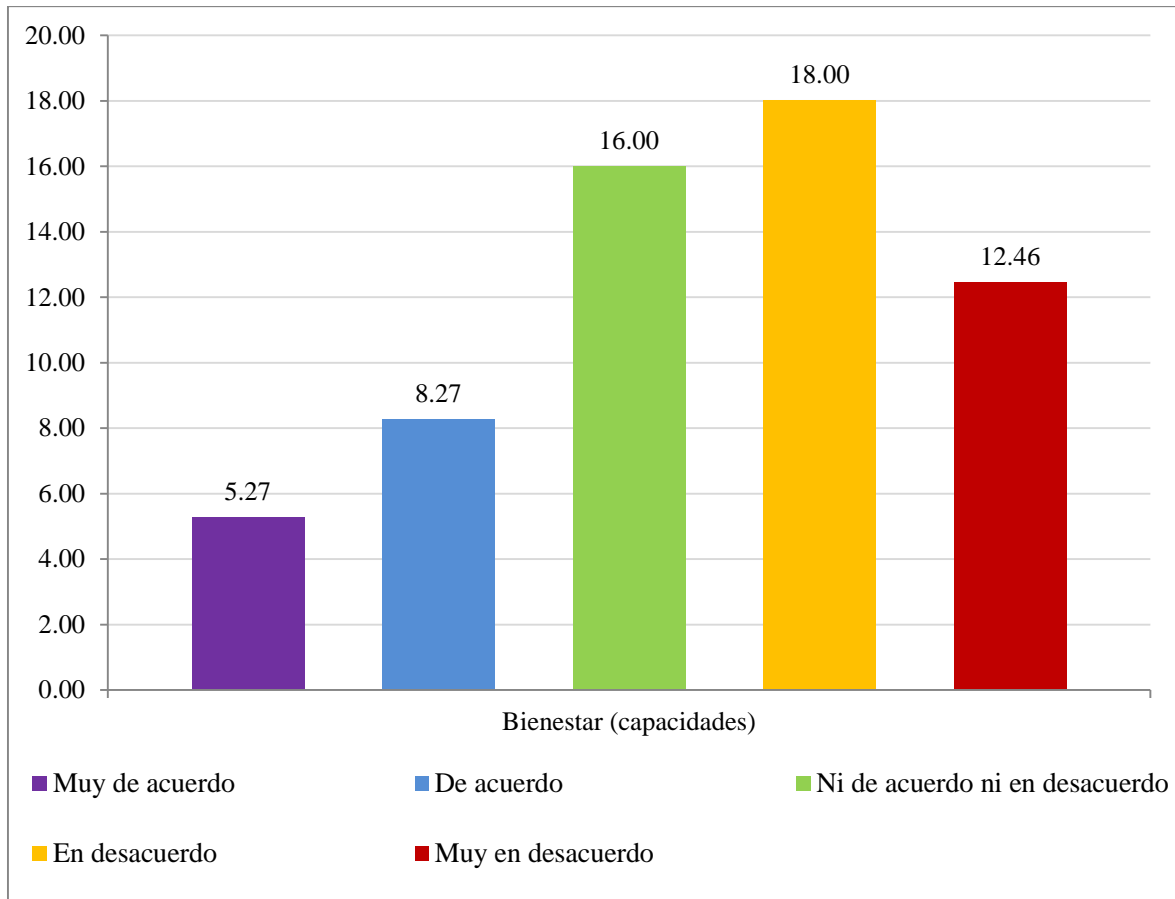


Figura 27. Percepción de los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos respecto al acceso a la justicia ambiental en Madre de Dios.

Fuente: Tabla 15.

3.6 Casos fiscales sobre delitos ambientales

Tabla 16.

Estado de algunos casos de carpetas fiscales sobre delitos ambientales.

Caso	N° caso fiscalía	Denunciante	Imputado	Fecha de presentación de la denuncia	¿Caso resuelto?	Último estado de trámite
Minería ilegal	582 – 2012	Reynel A.R.C. William C.H.	LQRR.	18 – set – 2012	No	No se resuelve pese a retiraciones del denunciante.
	544 – 2014	Eli D.C.H.	Francisca Q.H.	28 – oct – 2014	No	Solicitud al fiscal superior para la suspensión de archivamiento del caso.
	580 – 2014	Rosa P.M.	LQRR.	13 – nov – 2014	No	Dispone archivamiento por no existir elementos de convicción de delito.
	198 – 2015	Jorge M.H.	LQRR.	24 – abr – 2015	No	Declara consentimiento de archivo por no existir elementos de convicción de delito.
	031 – 2017	Oswaldo Q.R.	LQRR.	06 – mar – 2017	No	Una vez declarado caso complejo, queda pendiente realizar las diligencias para esclarecer los hechos materia de investigación.
Tala ilegal	279 – 2012	Dany D.G.Y.	LQRR. (Juan D.M.M. y Orestes Q.T.)	04 – jul – 2014	No	Se formaliza y continúa investigación preparatoria contra los imputados.
	392 – 2015	Comunidad Nativa Infierno	LQRR.	23 – jul – 2015	No	Se solicita resolver caso.

Caso	N° caso fiscalía	Denunciante	Imputado	Fecha de presentación de la denuncia	¿Caso resuelto?	Último estado de trámite
	060 – 2016	Saturnino D.P.E.	Isaac O.P. José C.M.T. José R.P.H. William A.D. Edith M.M.B. Genera O.P.	25 – feb – 2016	No	Se reitera la solicitud de realización de interdicción, después que la fiscalía proroga el plazo de investigación preparatoria.
	205 – 2016	Nemesio B.S.	LQRR.	20 – jul – 2016	No	Tiempo excedido para la emisión de disposición de acusación, considerando que existen elementos de convicción de delito.
	276 – 2016	Lidia L.F.	Alejandro L.F. Hilda C.G. Frida R.C. Teresa T.Q.	29 – ago – 2016	No	Reprogramación de diligencias pendientes.

Fuente: Carpetas fiscales varias.

En la tabla 16, se observa el detalle de diez carpetas fiscales sin resolver hasta la presentación de esta investigación. En la revisión de los casos, se ha observado documentos que presenta la parte denunciante reiterando se realicen las diligencias correspondientes para agilizar los procesos contra el medio ambiente; sin embargo, en algunos expedientes no muestran respuesta alguna y en otros sólo conducen a su archivamiento. Sólo un caso de los diez analizados ha sido formalizado y se continúa con la investigación preparatoria contra los imputados, cuya resolución se desconoce.

Estas evidencias son congruentes con los resultados hallados a través de la aplicación de la encuesta a los profesionales, funcionarios y representantes de instituciones y organismos públicos, quienes expresaron críticas disconformidades con la administración de la justicia ambiental, las cuales, han generado malestar y preocupación en la población, las comunidades nativas y los organismos ambientalistas por la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales de la región.

A pesar de que operativos castrenses y programas televisivos han revelado imágenes y constatado el impacto negativo de la minería ilegal y deforestación irracional de los recursos naturales en Madre de Dios, los esfuerzos de las autoridades han sido insuficientes y, en otros casos, ineficaces en la erradicación de estos delitos contra el ecosistema.

Por otro lado, seis de cada diez casos de delitos ambientales no se reconocen a los responsables; lo cual, representa una limitación importante para la realización de las investigaciones preliminares y las diligencias que demanda el proceso. Asimismo, en la mayoría de los casos, las declaraciones de las víctimas sostienen que son grupos de personas los que presuntamente cometen los delitos contra su patrimonio natural y, por ende, al ecosistema.

3.7 Comprobación de la hipótesis

Si la justicia ambiental es la distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad, considerando el reconocimiento de la situación comunitaria y de las capacidades de tales personas y su participación en la adopción de las decisiones que los afectan; entonces, el acceso a la justicia ambiental, en sus dimensiones: equidad, reconocimiento, participación y bienestar, en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017, se efectúa deficientemente.

Los profesionales, funcionarios y representantes de las principales instituciones y organismos públicos encuestados han expresado estar en desacuerdo con el acceso a la justicia ambiental en la región (tabla 15); asimismo, los indicadores efectuados deficientemente son la equidad, el reconocimiento y el bienestar que provee la justicia ambiental, por otro lado, la participación de los actores en la defensa de la naturaleza fue calificada como regular; por tanto, se comprueba en su mayoría la hipótesis general.

Los encuestados expresaron una tendencia disconforme con la manera en que se aplica la equidad en la justicia ambiental en la región (tabla 4); asimismo, perciben una distribución con una tendencia desfavorable de los beneficios sociales, económicos y políticos con las comunidades y colectivos víctimas, la naturaleza y la justicia.

Los resultados muestran deficiencias en el reconocimiento del derecho a la justicia ambiental en la región (tabla 7), tanto en la valoración de grupos vulnerables (comunidades nativas y otras sociedades rurales) y de la naturaleza; perciben porcentajes con una tendencia hacia lo disconforme con este indicador.

Por otro lado, los encuestados calificaron como regular la participación de los actores en la justicia ambiental (tabla 11). Asimismo, se percibe una tendencia media hacia lo favorable por parte de las instituciones ambientales y los ciudadanos en la defensa de los intereses de la naturaleza; sin embargo, existe una notable disconformidad con la función de la administración de justicia.

Los encuestados expresaron significativamente su posición respecto al bienestar (o capacidades) que provee la justicia ambiental en la región (tabla 14); tanto el bienestar colectivo y el ecológico lo perciben con una tendencia hacia lo deficiente.

Se coincide con el concepto propuesto por la Dra. Herve (2010), sobre justicia ambiental como la distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad, considerando en dicha distribución el reconocimiento de la situación comunitaria y de las capacidades de tales personas y su participación en la adopción de las decisiones que los afectan.

Si el acceso a la justicia ambiental fuese efectivo tendría un impacto significativo en el entorno ecológico y la cultura en el departamento Madre de Dios, el causante deberá compensar o reparar las consecuencias del daño ambiental, se restaurará el respeto a la autoridad y confianza en las instituciones encargadas de la conservación del ecosistema en la región. Con este fortalecimiento de la justicia ambiental, la ciudadanía podrá gozar más del derecho a la vida, a la salud, de un ambiente sano y en armonía con la naturaleza, a la igualdad y no discriminación, de acceder a la información ambiental y participar en las decisiones públicas ambientales. Si bien esta situación parece muy optimista, dependerá de las autoridades fortalecer los principios sobre la conservación, protección y recuperación de los recursos naturales e incentivar la responsabilidad de las actividades económicas que involucren una intervención directa en el medio ambiente de Madre de Dios.

CONCLUSIONES

1. El acceso a la justicia ambiental se efectúa deficientemente en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017; de las cuatro dimensiones que componen este estudio, la equidad, el reconocimiento y el bienestar (capacidades) fueron calificadas como deficientes; mientras que la participación de los actores se efectúa regularmente.
2. La equidad en la justicia ambiental se efectúa deficientemente en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017; tanto los beneficios sociales, económicos y políticos se distribuyen de manera inadecuada entre las comunidades víctimas y vulnerables, la naturaleza y las instituciones ambientales en la región.
3. El reconocimiento de la justicia ambiental se efectúa deficientemente en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017; se ha percibido la poca valoración hacia los grupos vulnerables de la sociedad y la naturaleza, lo que ha permitido a la minería y tala ilegal continúe vulnerando los derechos ambientales de la región.
4. La participación de los actores en la justicia ambiental se efectúa regularmente en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017; se ha percibido esfuerzos en la conservación, preservación y defensa del medio natural por parte de instituciones ambientales y de la ciudadanía que no han dado resultados significativos para la erradicación de la contaminación por la minería ilegal y la deforestación irracional; asimismo, se ha percibo una notable disconformidad con la función ambiental de la administración de justicia.
5. El bienestar (capacidades) proveída por la justicia ambiental se efectúa deficientemente en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017; tanto el bienestar colectivo como el ecológico no se perciben en la región; asimismo, existe descontento y preocupación por parte de la población respecto a la calidad del

ambiente que poco a poco va deteriorándose y la escases y la poca recuperación de los recursos naturales afectados por la actividad extractiva y la explotación.



RECOMENDACIONES

1. A las instituciones públicas encargadas de gestionar la calidad, fiscalizar y sancionar delitos contra el medio ambiente, solicitar a las instancias correspondientes el incremento de presupuesto exclusivamente para erradicar la minería ilegal y la deforestación irracional de los bosques y recursos naturales de la región.
2. Al congresista por la región Madre de Dios, otros congresistas interesados, autoridades e instituciones ambientales, proponer leyes y reglamentos para preservar, conservar, restaurar y condenar los delitos ambientales. Asimismo, promover el uso racional, control y recuperación de los recursos naturales extraídos y explotados por la actividad económica.
3. Al Ministerio del Ambiente, proponer el fortalecimiento de la gestión ambiental en las áreas naturales protegidas en la región, a través del incremento de guardabosques, fiscalizadores, investigadores, entre otros profesionales que promuevan el mejoramiento de la calidad del ecosistema.
4. Al Ministerio de la Producción, universidades e institutos superiores, proponer jornadas de capacitación para promover la formalización y concientización de las empresas en minería artesanal, transformación maderera, entre otros rubros.
5. Al Ministerio del Ambiente y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, fortalecer e implementar los servicios ecoturísticos en la región como una alternativa de negocio que permita explotar la naturaleza sin deteriorar el medio ambiente.

BIBLIOGRAFÍA

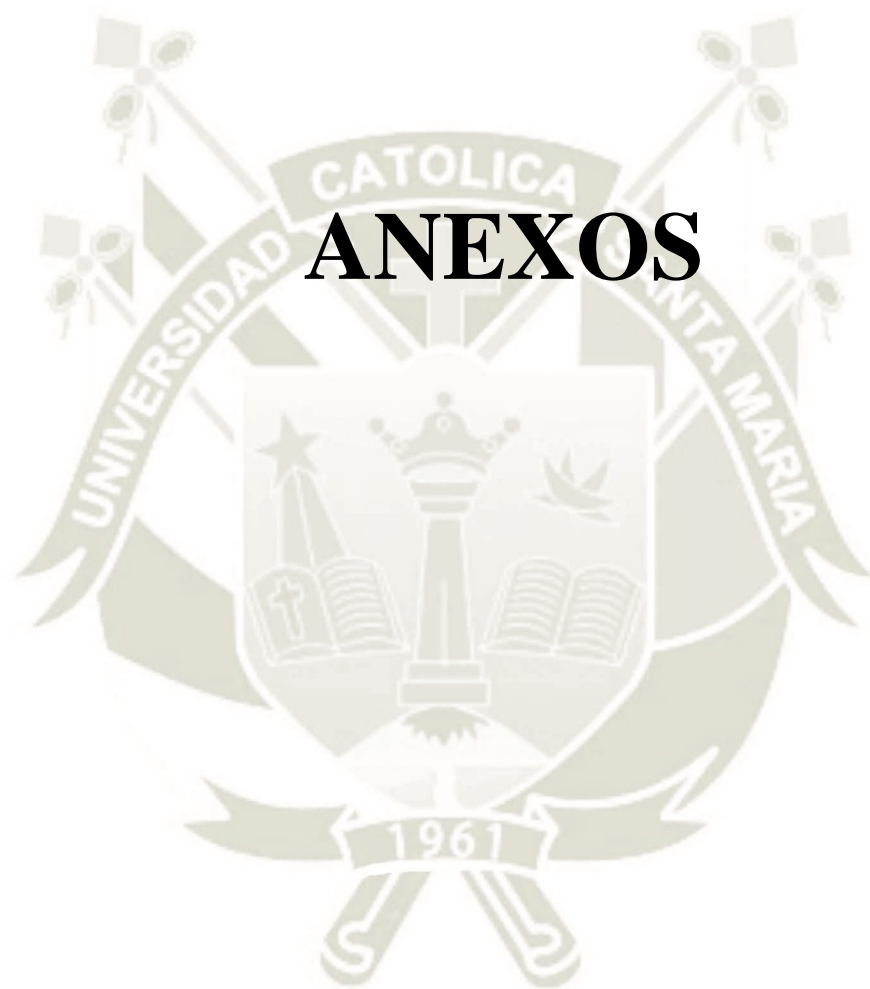
- Alva, K. (2014). *Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993* [Tesis]. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Andaluz, C. (2004). *Derecho ambiental. Ambiente sano y desarrollo sostenible: deberes y derechos*. Perú: Gráfica Bellido SRL.
- Andina (27 de noviembre del 2015). *Pulgar-Vidal sostiene que no se derogará normas contra minería y tala ilegal*. Disponible en <https://andina.pe/Agencia/noticia-pulgarvidal-sostiene-no-se-derogara-normas-contra-mineria-y-tala-ilegal-586771.aspx>
- Banco Central de Reserva del Perú (2016). *Caracterización del departamento de Madre de Dios*. Disponible en <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Cusco/madre-de-dios-caracterizacion.pdf>
- Bellmont, Y. (2012). *El concepto de justicia ambiental: reflexiones en torno a la jurisprudencia constitucional colombiana del siglo XXI* [Tesis]. Universidad Nacional de Colombia.
- Brañes, R. (2000). El acceso a la justicia ambiental en América Latina. *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*. Disponible en http://www.pnuma.org/gobernanza/documentos/Acceso_Justicia_Ambiental_Raul_Branes.pdf
- Calderón, P., y León, G. (2015). *Acceso a la justicia ambiental: participación ciudadana en el sistema de evaluación de impacto ambiental* [Tesis]. Universidad de Chile.
- Capella, J. (13 de noviembre del 2016). ¿Cómo funciona la justicia ambiental en el Perú? *SPDA Actualidad Ambiental*. Disponible en <http://www.actualidadambiental.pe/?p=41646>
- Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios (2006). *Estrategia Regional de la Diversidad Biológica de Madre de Dios*. Perú: IIAP.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2015). Perú y el acceso a la información, participación ciudadana y justicia en materia ambiental. *SPDA Actualidad Ambiental*. Disponible en <http://www.actualidadambiental.pe/?p=33239>

- Código Penal. Decreto Legislativo N° 635. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 08 de abril de 1991.
- Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 30 de diciembre de 1993.
- Cruz, E. (2017). Justicia ambiental, justicia ecológica y diálogo intercultural. *Elementos*, 105, 9-16.
- Cusi, F. (27 abril 2011). Conservación de Ecosistemas en el Perú. *Temas Importantes* [Blog]. Disponible en <http://laculturainca-cusi.blogspot.pe/2011/04/conservacion-de-ecosistemas-en-el-peru.html>
- Díaz, M. (21 de octubre del 2014). *Mapa de Madre de Dios: Perfil hidrográfico*. Disponible en <http://paramitarea.blogspot.com/2014/10/mapa-de-madre-dios-perfil-hidrografico.html>
- Hervé, D. (2010). Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica. *Revista de Derecho*, 23(1), 9-36. Disponible en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502010000100001#n39
- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (s.f.). El escenario socioeconómico. *Propuesta de zonificación ecológica económica como base para el ordenamiento territorial*. Disponible en http://www.iiap.org.pe/upload/Publicacion/zonificacion/capitulo_4.htm
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016). *Estimaciones y Proyecciones de Población*. Disponible en <https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/regiones/archivo/madredios2015.pdf>
- iperu (s.f.). *Flora y fauna de Madre de Dios*. Disponible en <https://www.iperu.org/flora-y-fauna-de-madre-de-dios-peru>
- Lanegra, I. (s.f.). El principio de equidad en la Ley General del Ambiente: ética y justicia ambiental. *Derecho PUCP*, 62, 263-274.
- Ley General del Ambiente. Ley N° 28611. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 15 de octubre del 2005.
- Mancilla, R. (2017). ¿Por qué no funciona y cómo debería funcionar la justicia ambiental en Madre de Dios? *SPDA. Actualidad Ambiental*. Disponible en <http://www.actualidadambiental.pe/?p=47095>

- Mestre, M., Ortega, M., Musoles, L., y Ramos, J. (2011). *Conflictos socio-ambientales de la acuicultura del camarón en Centroamérica. Un análisis desde la justicia ambiental*. Barcelona: Fundació Ent.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (s.f.). *Inventario Turístico del Perú*. Disponible en <http://sigmincetur.mincetur.gob.pe/>
- Mongabay Latam (2018). *Perú: ¿Qué esperan los grupos ambientales de la visita del Papa Francisco?* Disponible en <https://es.mongabay.com/2018/01/peru-papa-francisco-ambiental/>
- Nieto, R. (2016). *Acceso a la justicia según el principio 10 de la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo en casos de daño ambiental en el Ecuador* [Tesis]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Programa Nacional de Conservación de Bosques (2017). *Conservación Amazónica*. Ministerio del Ambiente, Perú. Disponible en <https://es.mongabay.com/2018/01/peru-papa-francisco-ambiental/>
- Ràfols, R. (2011). *Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario. Ecología Política*. Disponible en <http://www.ecologiapolitica.info/?p=4223>
- Ramírez, M. (2016). *Justicia. Un enfoque transdisciplinar*. Colombia: Universidad del Norte Editorial.
- Ramírez, S., Galindo, M. y Contreras, C. (2015). *Justicia ambiental. Entre la utopía y la realidad social. Culturales*, 3(1). Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912015000100008
- Sánchez, L. (2009). *Justicia ambiental en el sistema jurídico peruano. ULADECH Católica: Red de docentes*. Disponible en <http://reddocente.uladech.edu.pe/profiles/blogs/justicia-ambiental-en-el>
- Servilex (s.f.). *Delitos ambientales en Perú. Servilex. Informática Jurídica*. Disponible en <https://www.servilex.pe/blog/delitos-ambientales-en-peru>
- Solano, P. (23 de noviembre del 2015). *El Perú y los derechos de acceso a la información, participación ciudadana y justicia ambiental. SPDA Actualidad Ambiental*. Disponible en <http://www.actualidadambiental.pe/?p=33801>
- Torres, V., y Renderos, C. (2012). *El acceso a la justicia y la reparación de las víctimas ambientales mediante el amparo constitucional en El Salvador* [Tesis]. Universidad de El Salvador.

- Valencia, J. (2011). *El derecho de acceso a la justicia ambiental y sus mecanismos de aplicación en Colombia* [Tesis]. Universidad de Alicante (España).
- Vidal, R. (2013). *La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano* [Tesis]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Yucra, N. (2014). *Proceso de amparo como mecanismo de protección del Derecho Fundamental del Medio Ambiente reconocido en la Constitución Política del Perú* [Tesis]. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.





ANEXOS

Anexo 1. Proyecto de investigación

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO MEDIO AMBIENTAL



**“ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO
MADRE DE DIOS, 2016 – 2017”**

Proyecto de Tesis presentado por el Bachiller:

RODOLFO MANCILLA GONZALES

Para optar el grado académico de:

MAGISTER EN DERECHO MEDIO AMBIENTAL

Puerto Maldonado – Perú

2 018

I. PREÁMBULO

En la actualidad, existe la tendencia de concientizar a la sociedad sobre el uso racional, conservación y preservación de los recursos naturales; las legislaturas de países como Perú han incorporado nuevas disposiciones normativas ambientales, desde lo constitucional hasta la creación de instituciones y programas, que regulan y supervisan la actividad del hombre y la industria sobre la naturaleza.

A nivel nacional, se ha percibido intentos, por parte de las comunidades y organizaciones, por conservar y defender el medio ambiente, se ha difundido mensajes sobre el arrojado de basura en sus respectivos botes, la construcción de parques, estudios de impacto ambiental para la realización de obras públicas, entre otros; asimismo, se observa la participación de algunas empresas en promover el cuidado del medio natural.

Sin embargo, estos esfuerzos han sido insuficientes como en el departamento Madre de Dios, la cual es una región donde el total de su territorio está ocupado por abundantes recursos naturales y, aunque el Estado ha declarado áreas protegidas al Manu y Tambopata, se siguen cometiendo delitos contra el medio ambiente.

La situación más preocupante radica en la minería ilegal y contra los bosques, los cuales, son poco denunciados por pobladores dado a las represalias que podrían ser víctimas por aquéllos a que se dedican a las mencionadas actividades informales; por otro lado, los denunciantes, quienes están dispuestos a defender el medio ambiente, ingresan a un proceso judicial duradero que conlleva el archivamiento de los expedientes.

Esta iniciativa surge de la necesidad de analizar la manera que se accede a la justicia ambiental, que protejan las comunidades vulnerables y el equilibrio ecológico; para establecer sugerencias que permitan fortalecer la conciencia de la población en la conservación y preservación de los recursos naturales y áreas protegidas en el departamento Madre de Dios.

II. PLANTEAMIENTO TEÓRICO

2.1 Problema de investigación

2.1.1 Enunciado del problema

Evaluación del derecho del acceso a la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, 2016 – 2017.

2.1.2 Descripción del problema

Área de conocimiento:

- a) Campo: Derecho.
- b) Área: Derecho medio ambiental.
- c) Línea: Justicia ambiental.

Análisis de variables:

Cuadro 1.

Operacionalización de la variable de la investigación.

Variable	Indicadores	Sub indicadores
<u>Variable única:</u> Acceso a la justicia ambiental.	Equidad o distribución	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios sociales. • Beneficios económicos. • Beneficios políticos.
	Reconocimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Valorización de grupos vulnerables de la sociedad. • Valorización de la naturaleza.
	Participación	<ul style="list-style-type: none"> • Función de las instituciones ambientales. • Función de la administración de justicia. • Función ciudadana de la defensa del ambiente.
	Bienestar	<ul style="list-style-type: none"> • Bienestar colectivo. • Bienestar ecológico.

Fuente y elaboración: propia.

Preguntas de investigación:

Problema general:

¿Cómo se efectúa el derecho de acceso a la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017?

Problemas secundarios:

- a) ¿Cómo se percibe la equidad en la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017?
- b) ¿Cómo se reconoce el derecho a la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017?
- c) ¿Cuál es la participación de las instituciones y el ciudadano en la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017?
- d) ¿Cómo se provee bienestar a través de la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017?

Tipo y nivel de investigación:

- a) Tipo. Investigación básica porque permite la generación de planteamientos teórico-prácticos desde la recolección de datos y el análisis de la realidad relacionada al acceso de la justicia ambiental, para incrementar el conocimiento del área del derecho ambiental.
- b) Nivel. Investigación descriptiva porque se estudia los elementos que comprende el acceso a la justicia aplicado al contexto ambiental.

2.1.3 Justificación del problema

Desde el punto de vista teórico, la presente investigación reúne planteamientos conceptuales y normativos sobre el acceso a la justicia ambiental; asimismo, de los elementos que la componen: equidad, reconocimiento, participación y capacidades (bienestar); los cuales, buscan establecer conductas para la conservación y preservación de la naturaleza y áreas protegidas por el Estado, tipificación de delitos y sanciones en materia ambiental.

Metodológicamente, se utilizará un proceso de recolección de datos estructurado a través de un cuestionario basado en un conjunto de indicadores que permitirá analizar la realidad de los procesos judiciales y el derecho a la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, para ser contrastados con antecedentes, planteamientos teóricos y normas ambientales vigentes en el país.

Los resultados hallados permitirán demostrar la realidad en la región Madre de Dios sobre el acceso a la justicia ambiental, la información generada de este estudio podrá ser utilizada para generar conciencia en la aplicación de la justicia ambiental y las consecuencias del uso descontrolado de los recursos naturales sin una aplicación adecuada de las sanciones comprendidas en las leyes y normas relacionadas al entorno ambiental.

Cuando los procesos se obstaculizan y se excede el tiempo en las investigaciones preliminares, la evaluación de evidencias y el dictamen de una sentencia justa, genera inseguridad y desconfianza en la población para denunciar infracciones a la norma; por consiguiente, se forma el concepto que la justicia no garantiza la regulación de la actividad humana ni protege a la naturaleza y las comunidades afectadas que aportan a la preservación de la ecología.

El presente estudio desarrolla la problemática en Madre de Dios, donde los delitos ambientales que han dañado significativamente el medio ambiente y de los cuales forman parte de la preocupación social son la minería y tala ilegal, que han tenido presencia creciente y poco controlada en la región, por ello, la investigación se enfoca en estos dos fenómenos contra la naturaleza.

2.2 Marco conceptual

2.2.1 Nociones conceptuales de acceso a la justicia ambiental

Hervé (2010, parr.21) define justicia ambiental como la distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad, considerando en dicha distribución el reconocimiento de la situación comunitaria y de las capacidades de tales personas y su participación en la adopción de las decisiones que los afectan.

Ramírez (2016, p.86) considera que justicia ambiental es “el trato justo y participación significativa de todas las personas, sin importar su raza, color, nacionalidad o nivel de ingresos, en el desarrollo, implementación y aplicación de las políticas, leyes y regulaciones ambientales”.

Para Brañes (2000, p.5), el acceso a la justicia ambiental es “la posibilidad de obtener la solución expedita y completa por las autoridades judiciales de un conflicto jurídico”.

Por su parte, Capella (2016, parr.3), Director del Programa Forestal de la SPDA, enfatiza:

En una sociedad justa, los ciudadanos más cercanos a los ecosistemas de que todos dependemos son valorados y premiados por actuar y beneficiarse del patrimonio natural de tal forma que sus acciones no agredan la vida, la capacidad de desarrollo ni los ideales de sus conciudadanos.

Por tanto, Hervé (2010) señala cuatro elementos que comprende el acceso a la justicia en materia ambiental, los cuales, son: equidad, reconocimiento, participaciones y capacidades.

2.2.2 La equidad en la justicia ambiental

Hervé (2010, parr.30-32) precisa que la teoría política ha definido el concepto de justicia casi absolutamente basada en el concepto de "equidad" en la distribución de los bienes. Asimismo, cita a Rawls, quien sostiene que los individuos determinarían la existencia de dos principios básicos de justicia: todos tienen los mismos derechos políticos (libertades básicas); y la distribución de la inequidad social y económica debe beneficiar o ser ventajosa para todos; ello implica entender a la justicia como las reglas que deben aplicarse a la distribución justa de los bienes sociales, económicos y políticos.

La distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales, en cambio, parte de la base de que dicha distribución es "buena" para la sociedad.

Lanegra (s.f., p.264) menciona:

El punto de partida para dar respuesta a dicha pregunta pasa por determinar las condiciones ambientales deseadas por todos, es decir, definir el contenido del derecho a un ambiente adecuado. A partir de este primer paso requerimos identificar las acciones y relaciones humanas que pudieran generar riesgos sobre dichas condiciones, para luego definir los mejores medios para enfrentar dichos riesgos.

Las instituciones políticas no pueden declararse neutrales ante esta situación, y, conforme con el principio de equidad de la Ley General del Ambiente, deben asumir un sesgo positivo en favor de los menos favorecidos. Sin embargo, sin mecanismos democráticos de control de este proceso, intereses privados pueden pasar por públicos, justificados por la técnica o la economía.

Por su parte, Bellmont (2012, p.iv) plantea lo siguiente:

Las injusticias originadas por la inequidad en el acceso a bienes ambientales y la desproporción en las consecuencias de la contaminación y destrucción del ambiente que impacta negativamente a la humanidad, especialmente, a los excluidos de los “beneficios” del sistema de producción imperante, han sumergido a la sociedad en un escenario de crisis ambiental.

2.2.3 El reconocimiento en la justicia ambiental

Cruz (2017, p.9) explica que la justicia ambiental “está basada en el reconocimiento, exclusivo del ser humano como sujeto de derecho, y propende por garantizar el derecho humano a un ambiente sano”.

Mestre, Ortega, Musoles y Ramos (2011, p.31) puntualizan que “los responsables en la toma de decisiones deben facilitar que todas las personas potencialmente afectadas por las políticas realizadas se involucren en este proceso. El reconocimiento incluye también el derecho a obtener compensaciones por los impactos producidos”.

Hervé (2010, parr.33) menciona que el reconocimiento “apunta a la valorización de ciertas comunidades o grupos vulnerables de la sociedad y, a su vez, a la valorización de la naturaleza y de los ecosistemas en sí mismos”.

Young y Fraser, citadas por Hervé (2010, parr.33), sostienen que la causa de la "inequidad" distributiva es la ausencia del reconocimiento social y político, manifestado a través de la desvalorización individual y cultural de ciertas personas y comunidades.

La ausencia de reconocimiento sería un daño y una causa de injusticia, de la misma manera que la ausencia de una distribución adecuada. Por otro lado, hay quienes consideran que la falta de reconocimiento es una práctica más bien institucional que una experiencia individual, de manera que la falta de reconocimiento consistiría en un daño al "status" social más que un daño psicológico.

2.2.4 La participación en la justicia ambiental

Solano (2015, parr.2), director ejecutivo de la SPDA, señala: “Queremos ciudadanos empoderados, ciudadanos que no solo conozcan sus derechos, sino que sepan ejercerlos”.

Hervé (2010, parr.35) explica:

El derecho a la participación y el acceso a la información es quizás uno de los aspectos más universalmente aceptados como un contenido propio de la disciplina. La participación, en el contexto de la teoría de la justicia, consiste en el mecanismo o procedimiento necesario para lograr una mejor distribución y un mayor reconocimiento. En efecto, para diversos autores, una teoría de la justicia debe también focalizarse en el proceso político y democrático, que permite establecer estructuras institucionales para hacer frente tanto a los problemas de distribución como de reconocimiento.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2015, parr.4-8), plantea sobre la participación en la justicia ambiental:

- Que la información ambiental esté disponible en lenguas originarias, y que se contrate intérpretes o traductores de lenguas originarias como un deber de las partes.
- Que se incorpore la promoción y reconocimiento de los sistemas comunales de monitoreo ambiental, incluso llegando a ser considerados, en los casos que correspondan, como parte de las funciones de supervisión y fiscalización ambiental.
- Que se asegure la participación de los grupos vulnerables en las políticas, planes y programas que tengan impacto sobre sus territorios o poblaciones.
- La posibilidad de presentar de forma oral observaciones u opiniones en audiencia o consulta pública u otros mecanismos.
- La inclusión de un dispositivo que disponga que las partes se comprometen a adoptar medidas que permitan la creación de entidades técnico científicas, que brinden apoyo a los órganos jurisdiccionales o no en materia ambiental.

2.2.5 Las capacidades en la justicia ambiental

Sen y Nussbaum, citados por Hervé (2010, parr.36), sostienen:

Se debe evaluar si una distribución es justa considerando cómo ésta afecta las "capacidades", el bienestar, la posibilidad de una persona de realizarse en la sociedad. Por lo tanto, la justicia no es sobre "cuánto" se tiene, sino que sobre "si" se tiene aquello que es necesario para llevar una vida conforme a las propias elecciones.

Para Mestre, Ortega, Musoles y Ramos (2011, p.32), la gestión ambiental “no debe dificultar las funciones básicas necesarias para vivir, incluyendo el derecho de los ciudadanos a desarrollarse de manera individual o colectiva como sujetos políticos, así como el derecho a tener los recursos naturales básicos para vivir”.

Por su parte, Ràfols (2011, parr.35) interpreta:

La falta de reconocimiento conduce a la exclusión de la participación; una distribución deficitaria de los recursos básicos implica menor capacidad de

participación. La justicia ambiental no se centra sólo en estas injusticias específicas, sino en el efecto combinado de la ausencia de tales capacidades básicas sobre el funcionamiento social, político y económico y sobre la reproducción de las comunidades.

Hervé (2010, parr.39-40) enfatiza que para entender este elemento es necesario incluir dos subelementos: el colectivo y ecológico:

- a) Subelemento colectivo. La realidad lleva a concluir que los propios grupos demandan justicia respecto de sus respectivas comunidades como tales. En cuanto a la justicia ambiental esta es una de las características claves. Las situaciones de injusticia ambiental se producen respecto de grupos y comunidades antes que individuos.
- b) Subelemento ecológico. Hasta ahora los elementos de la justicia ambiental que se han explicado se refieren a una relación entre seres humanos. Aquellos que consideran que la justicia ambiental incluye también la relación de los seres humanos con el mundo natural postulan el concepto de "justicia ecológica". Para algunos autores, sin embargo, la relación de los seres humanos con el resto del mundo natural no es un asunto de la "justicia" sino que de la "moral" o de la "ética".

2.2.6 Leyes y normas ambientales en Perú

La Constitución Política del Perú (1993) y sus modificatorias, en el capítulo II (Del ambiente y los recursos naturales) del título III (Del régimen económico), contempla cuatro artículos (66°-69°) que refieren asuntos ambientales.

- Artículo 2. Toda persona tiene derecho:
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan

las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

- Artículo 67. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- Artículo 68. El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- Artículo 69. El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonia con una legislación adecuada.

La Ley General del Ambiente (Ley N°28611, 2005) y sus modificatorias, menciona las disposiciones para la conservación del medio, que forma parte del bienestar e interés social:

Título Preliminar:

- Artículo I. Del derecho y deber fundamental.
Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.
- Artículo III. Del derecho a la participación en la gestión ambiental.
Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

- Artículo IV. Del derecho de acceso a la justicia ambiental.

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.

Título I. Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental:

- Artículo 2. Del ámbito.

2.1 Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo.

2.2 La presente Ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. La regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la presente Ley en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

2.3 Entiéndase, para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al “ambiente” o a “sus componentes” comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

- Artículo 3. Del rol del Estado en materia ambiental.

El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley.

- Artículo 11. De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas.
Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:
 - a. El respeto de la dignidad humana y la mejora continua de la calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas.
 - b. La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. En particular, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias.
 - c. El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna.
 - d. El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas.
 - e. La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.
 - f. El fortalecimiento de la gestión ambiental, por lo cual debe dotarse a las autoridades de recursos, atributos y condiciones adecuados para el ejercicio de sus funciones. Las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al más alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente, incluyendo la conservación de los recursos naturales.
 - g. La articulación e integración de las políticas y planes de lucha contra la pobreza, asuntos comerciales, tributarios y de competitividad del país con los objetivos de la protección ambiental y el desarrollo sostenible.

- h. La información científica, que es fundamental para la toma de decisiones en materia ambiental.
- i. El desarrollo de toda actividad empresarial debe efectuarse teniendo en cuenta la implementación de políticas de gestión ambiental y de responsabilidad social.

Título II. De los sujetos de la Gestión Ambiental:

- Artículo 56. De la Autoridad Ambiental Nacional.
El Consejo Nacional del Ambiente - CONAM es la Autoridad Ambiental Nacional y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Sus funciones y atribuciones específicas se establecen por ley y se desarrollan en su Reglamento de Organización y Funciones.
- Artículo 66. De la salud ambiental.
66.1 La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas.
- Artículo 70. De los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas.
En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente.

Título III. Integración de la Legislación Ambiental:

- Artículo 113. De la calidad ambiental.
113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.

113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:

- a) Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.
- b) Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.
- c) Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.
- d) Prevenir, controlar y mitigar los riesgos y daños ambientales procedentes de la introducción, uso, comercialización y consumo de bienes, productos, servicios o especies de flora y fauna.
- e) Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes.
- f) Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de transferencia de conocimientos y recursos, la difusión de experiencias exitosas y otros medios para el mejoramiento de la calidad ambiental.

Título IV. Responsabilidad por Daño Ambiental:

- Artículo 130. De la fiscalización y sanción ambiental.

130.1 La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

130.2 Toda persona, natural o jurídica, está sometida a las acciones de fiscalización que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Las sanciones administrativas que correspondan, se aplican de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

130.3 El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de fiscalización ambiental.

- Artículo 133. De la vigilancia y monitoreo ambiental.

La vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo.

- Artículo 134. De la vigilancia ciudadana.

134.1 Las autoridades competentes dictan medidas que faciliten el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el desarrollo y difusión de los mecanismos de denuncia frente a infracciones a la normativa ambiental.

134.2 La participación ciudadana puede adoptar las formas siguientes:

- a) Fiscalización y control visual de procesos de contaminación.
- b) Fiscalización y control por medio de mediciones, muestreo o monitoreo ambiental.
- c) Fiscalización y control vía la interpretación o aplicación de estudios o evaluaciones ambientales efectuadas por otras instituciones.

134.3 Los resultados de las acciones de fiscalización y control efectuados como resultado de la participación ciudadana pueden ser puestos en conocimiento de la autoridad ambiental local, regional o nacional, para el efecto de su registro y denuncia correspondiente. Si la autoridad decidiera que la denuncia no es procedente ello debe ser notificado, con expresión de causa, a quien proporciona la información, quedando a salvo su derecho de recurrir a otras instancias.

- Artículo 136. De las sanciones y medidas correctivas.

136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.

136.2 Son sanciones coercitivas:

- a) Amonestación.

- b) Multa no mayor de 10,000 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago.
- c) Decomiso, temporal o definitivo, de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción.
- d) Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
- e) Suspensión o cancelación del permiso, licencia, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso.
- f) Clausura parcial o total, temporal o definitiva, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la infracción.

136.3 La imposición o pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación. De persistir el incumplimiento éste se sanciona con una multa proporcional a la impuesta en cada caso, de hasta 100 UIT por cada mes en que se persista en el incumplimiento transcurrido el plazo otorgado por la autoridad competente.

2.2.7 Delitos ambientales y sanciones

Mancilla (2017) expone que los delitos ambientales en Perú, datan de 1991. En ese entonces el Código Penal nos hablaba de “delitos contra la ecología”. Años después se reorganizaron y fueron creados nuevos tipos penales ambientales mediante la Ley N° 29263, ante la llegada de la tercera fiebre del oro, la más devastadora comparada con las dos anteriores.

Tiempo después se promulgaron adecuaciones y modificaciones mediante los Decretos Legislativos 1100, 1102 y 1237, incrementándose las penas para estos delitos. La criminalidad ambiental merecía ser combatida severamente porque se descontrolaba la tala ilegal, pero más la minería ilegal, catalogada actualmente como crimen organizado (D.L. 1244).

Para el 2008, en Madre de Dios, se desencadenaban los primeros problemas socioambientales. No se sospechaba que estos tendrían un desenlace trágico para todo el país. Por el grado de sus impactos ambientales, resultó siendo la región donde ocurrirían con mayor incidencia los delitos ambientales, siendo la minería ilegal y tala ilegal los

causantes de la mayor deforestación que ahora aqueja a la Capital de la Biodiversidad (Mancilla, 2017).

Se han introducido normas que tipifican los delitos ambientales comprendidos en el Código Penal (Decreto Legislativo 635, 1991; Servilex, s.f.) y modificatorias, entre ellos, se describen aquellas que suelen incumplirse en la región Madre de Dios:

- Artículo 304. Contaminación del ambiente.

Cuando infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, se provoca o realiza descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.

Sanciones: Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

- Artículo 307-A. Delito de minería ilegal.

Cuando se realiza actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.

Sanciones: Pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa. La misma pena será aplicada a quien realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentre fuera del proceso de formalización, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad, no mayor de tres o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

- Artículo 307-C. Delito de financiamiento de minería ilegal.
Cuando se financia la comisión de los delitos previstos en los artículos 307°-A o sus formas agravadas.
Sanciones: Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de doce años y con cien a seiscientos días-multa.

- Artículo 307-D. Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa.
Cuando se obstaculiza o impide la actividad de evaluación, control y fiscalización de la autoridad administrativa relacionada con la minería ilegal.
Sanciones: Pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años.

- Artículo 307-E. Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal.
Cuando infringiendo las leyes y reglamentos, se adquiere, vende, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena insumos químicos, con el propósito de destinar dichos bienes a la comisión de los delitos de minería ilegal.
Sanciones: Pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. El que adquiere, vende, arrienda, transfiere o cede en uso bajo cualquier título, distribuye, comercializa, transporta, importa, posee o almacena maquinarias, a sabiendas de que serán destinadas a la comisión de los delitos de minería ilegal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

- Artículo 307-F. Inhabilitación.
El agente de los delitos previstos en los artículos 307°-A, 307°-B, 307°-C, 307°-D y 307°-E, será además sancionado, de conformidad con el artículo 36°, inciso 4, con la pena de inhabilitación para obtener, a nombre propio o a través de terceros, concesiones mineras, de labor general, de beneficio o transporte de minerales metálicos o no metálicos, así como para su comercialización, por un periodo igual al de la pena principal.

- Artículo 310. Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.

Cuando, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, se destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Sanciones: Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

- Artículo 313. Alteración del ambiente o paisaje.

Cuando contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, se altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles.

Sanciones: Pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días-multa.

2.2.8 Daño ambiental

Vidal (2013, p.88) define daño ambiental como “toda lesión o menoscabo al derecho o interés que tienen los seres humanos, como vecinos o colectividad, a que se nos altere, de un modo perjudicial, sus condiciones naturales de vida”.

Se trata de una lesión al entorno o hábitat, conformado por el aire, el suelo, la vegetación y el agua; por tanto, la lesión a alguno o a varios de estos elementos que lo componen genera y provoca el daño ambiental en razón que menoscaba el derecho de gozar de un ambiente sano y equilibrado que sea además apto para el desarrollo humano, tal como lo declara la Constitución.

Otra definición del daño ambiental abarca no sólo la pérdida o disminución del denominado bien jurídico vida (salud), sino también el detrimento, menoscabo o pérdida del equilibrio de los ecosistemas, los mismos que se encuentran regidos por los principios de autorregulación y auto perpetuación.

Para Andaluz (2004, p.107), al realizar las múltiples actividades dirigidas a satisfacer nuestras necesidades materiales y espirituales, “no respetamos la capacidad de autodepuración y de regeneración de la Naturaleza, provocamos impactos negativos que

degradan el ambiente; lo cual nos afecta a nosotros mismos porque debemos vivir en condiciones que atentan contra nuestra salud y dignidad, desde luego, contra la posibilidad de alcanzar el desarrollo sostenible”.

Asimismo, Andaluz (2004) afirma la existencia de ecosistemas degradados donde la habitabilidad se ha reducido, se ha perdido la fertilidad de las tierras, disminución o desaparición de las especies de flora y fauna, la contaminación del aire y agua, y la alteración del paisaje natural.

A esta degradación, Andaluz (2004, pp.107-108) la define como “la pérdida progresiva de la aptitud de los recursos naturales para prestar bienes y servicios a la humanidad, así como la del medio físico para albergarnos en condiciones de sanidad y dignidad. Se trata de procesos que paulatinamente van restando aptitud a los recursos para brindarnos los bienes y servicios que según su naturaleza están destinados a ofrecer y que, en casos extremos, supone la pérdida total de tal aptitud; estos procesos también conllevan a la modificación del medio físico restándole calidad para una vida sana y digna”.

Sánchez (2009, parr.8) plantea que “es materia de preocupación... buscar un desarrollo sostenible y gestión ambiental,... integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú”.

Andaluz (2004, p.117) agrega que existen sectores con depredación ambiental los cuales debe ser materia de rigurosa regulación legal y de acuciosa fiscalización, Andaluz la define como el “uso no sostenible de los recursos naturales renovables, es decir, aquél uso que excede la capacidad de carga del recurso impidiendo su capacidad de regeneración por resiliencia. Aquí se incluye también la destrucción del paisaje y las bellezas escénicas, así como de sus valores culturales asociados. Aplicado a los recursos no renovables supone un uso ineficiente y abusivo Que provoca la subutilización de un recurso agotable”.

2.2.9 Descripción del entorno

Madre de Dios es uno de los 24 departamentos que conforman la República del Perú, localizado en el oriente sur de la amazonía peruana. Presenta las características siguientes:

Capital:	Puerto Maldonado.
Área territorial:	85300.54 km ² (tercero más extenso del Perú).
Límites:	Norte – departamento Ucayali y país Brasil. Este – país Bolivia. Sur – departamentos Puno y Cusco. Oeste – departamentos Cusco y Ucayali.
Población:	109555 habitantes.
Idiomas:	Castellano (oficial), quechua, amarakaeri, huachipaeri, machiguenga, mashco, yaminahua, sharanahua, ese eja.
Fundación:	Ley N° 1782. 26 de diciembre de 1912.

El departamento Madre de Dios se divide en 3 provincias y 11 distritos, los cuales, se detallan en el cuadro 2 y se ilustran en la figura 1.

Cuadro 2.

División política del departamento Madre de Dios, según provincias y distritos.

Provincia	Distrito	Capital
Tambopata	Tambopata	Puerto Maldonado
	Inambari	Mazuco
	Laberinto	Laberinto
	Las Piedras	Planchón
Manu	Manu	Villa Salvación
	Fitzcarrald	Boca Manu
	Huaypetuhe	Villa Huaypetuhe
	Madre de Dios	Boca Colorado
Tahuamanu	Tahuamanu	San Lorenzo
	Iberia	Iberia
	Iñapari	Iñapari

Fuente: El escenario socioeconómico (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, s.f.).

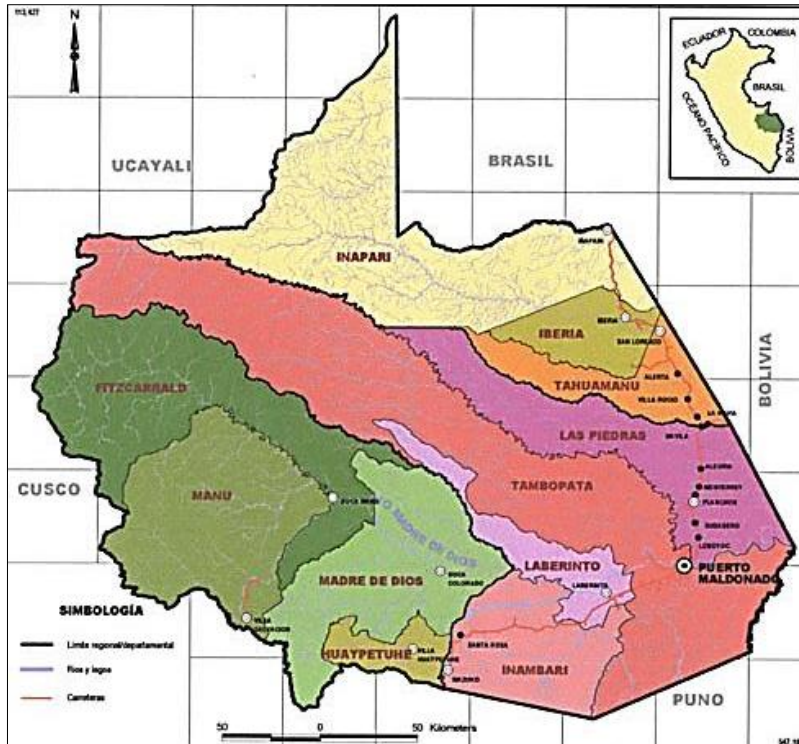


Figura 1. Demarcación política de los distritos de Madre de Dios.

Fuente: El escenario socioeconómico (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, s.f.).

El total del territorio de Madre de Dios está ubicado en la amazonía, por lo cual, el Estado ha definido y establecido áreas naturales para la protección y conservación de la biodiversidad de la fauna y flora. En el cuadro 3 y figura 2, se muestra el detalle.

Cuadro 3.

Áreas naturales protegidas ubicadas en el departamento Madre de Dios.

Denominación	Fecha	Superficie (ha)
Parque Nacional del Manu*	29-05-1973	15238
Parque Nacional Bahuaja Sonene	2000	10914
Reserva Nacional Tambopata	2000	2747
Reserva Comunal Amarakaeri	2002	4023
Reserva Comunal Purús	2004	2020
Parque Nacional Alto Purús	2004	25107
ACP Habana Rural Inn	06-09-2010	28
ACP Refugio K'erenda Homet	06-09-2010	35
ACP Bahuaja	06-09-2010	6
ACP Tutusima	01-12-2010	5
ACP Inotawa-1	24-01-2012	59

ACP Inotawa-2	24-01-2012	16
ACP San Juan Bautista	24-02-2012	23
ACP Boa Wadack Dari	26-03-2012	23
ACP Nuevo Amanecer	26-03-2012	28
ACP El Gato	16-07-2012	45
ACP Bosque Benjamín I	13-09-2012	28
ACP Camino Verde Baltimore	28-12-2012	21
ACP Bosque Benjamín II	21-06-2013	29
ACP Bosque Benjamín III	17-07-2013	26

*Reserva de biósfera (1977) y Patrimonio de la Humanidad (1987).

**ACP Área de Conservación Privada.

Fuente: Inventario Turístico del Perú (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, s.f.).

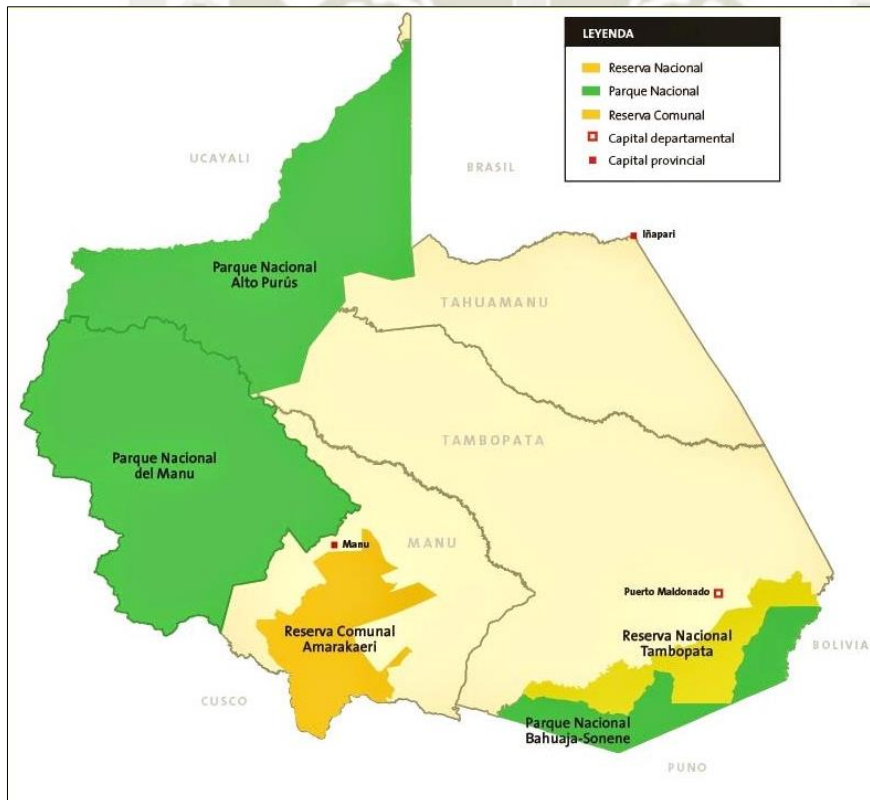


Figura 2. Principales áreas naturales protegidas ubicadas en el departamento Madre de Dios.

Fuente: Conservación de Ecosistemas del Perú (Cusi, 2011).

En el 2008, se crearon las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental con la misión de combatir los delitos ambientales. Esto significó un hito y un gran avance en la lucha contra los ilícitos ambientales en nuestro país. En el ámbito administrativo también hubo importantes avances: se fortaleció la institucionalidad ambiental con la creación del

Ministerio del Ambiente y de importantes organismos como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp y el Servicio Nacional para la Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

2.3 Análisis de antecedentes investigativos

Nieto (2016), en su tesis titulada: “Acceso a la justicia según el principio 10 de la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo en casos de daño ambiental en el Ecuador”; presentada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, concluye que: A pesar de que el Ecuador ha acogido la Declaración de Río y de que la Constitución reconoce derechos ambientales a las personas y derechos a la Naturaleza, así como importantes principios de derecho ambiental, en la práctica el derecho de acceso a la justicia encuentra obstáculos para su materialización, mismos que provienen tanto de la Función Legislativa como de la Función Judicial.

Calderón, y León (2015), en su tesis titulada: “Acceso a la justicia ambiental: participación ciudadana en el sistema de evaluación de impacto ambiental”; presentada en la Universidad de Chile, concluye: a pesar de los esfuerzos y la clara intención del legislador por equiparar la regulación ambiental chilena a los estándares internacionales, específicamente en lo que dice relación con mejorar el derecho de acceso a la participación ciudadana en la toma de decisiones medio ambientales y la reclamación judicial de su vulneración, la implementación de las reformas llevadas a cabo no han logrado dicho objetivo.

Bellmont (2012), en su tesis titulada: “El concepto de justicia ambiental: reflexiones en torno a la jurisprudencia constitucional colombiana del siglo XXI”; presentada en la Universidad Nacional de Colombia, concluye: En las actuales circunstancias, todos los seres humanos están expuestos a las cargas ambientales de las actividades económicas que realizan personalmente o por medio de sus congéneres.

Por tanto, sólo la acción humana colectiva puede contener los fenómenos causantes de las grandes injusticias ambientales, no solo a través de medidas tecnológicas, sino

mediante la voluntad política de quienes ostentan mayores concentraciones de poder, para la reducción de los consumos de aquellos que tradicionalmente registran altos niveles de consumo, para obtener una igualdad humana de los mismos en un grado sostenible y digno para todos.

Torres, y Renderos (2012), en su tesis titulada: “El acceso a la justicia y la reparación de las víctimas ambientales mediante el amparo constitucional en El Salvador”; presentada en la Universidad de El Salvador, concluye: En ciertas ocasiones puede ocurrir que los efectos de las amenazas o los daños ambientales producidos no sean percibidos en su total magnitud ni por las mismas víctimas, lo que representa un reto para los operadores de la justicia a la hora de emitir un fallo, estableciendo medidas para la reparación de los daños producidos de manera integral.

Valencia (2011), en su tesis titulada: “El derecho de acceso a la justicia ambiental y sus mecanismos de aplicación en Colombia”; presentada en la Universidad de Alicante en España, concluye: El acceso a la justicia ambiental, más que un conjunto de procedimientos, es un derecho complejo, interdependiente y autónomo, que tiene una ubicación fundamental en las sociedades contemporáneas, que aspiren a una gestión ambiental compartida con todos los ciudadanos interesados en la defensa ambiental.

Asimismo, el deterioro ambiental y las amenazas al ecosistema, requieren de la elaboración de instrumentos jurídicos sustanciales y procesales, cada vez más fuertes y efectivos, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales puedan intervenir activa y eficazmente ante las autoridades públicas en la defensa ambiental, venciendo las barreras que hoy hacen del derecho de acceso a la justicia una herramienta procesal insuficiente y poco eficaz, frente a los complejos conflictos ambientales que involucran aspectos sociales, económicos, ecológicos, políticos y culturales de las sociedades contemporáneas.

2.4 Objetivos

2.4.1 *Objetivo general*

Evaluar la manera que se efectúa el derecho de acceso a la justicia ambiental, en sus cuatro dimensiones: equidad, reconocimiento, participación y bienestar; en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017.

2.4.2 *Objetivos específicos*

- a) Determinar cómo se percibe la equidad en la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017.
- b) Analizar el reconocimiento del derecho a la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017.
- c) Identificar la participación de las instituciones y el ciudadano en la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017.
- d) Describir la manera que se provee bienestar a través de la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017.

2.5 Hipótesis

Si la justicia ambiental es la distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad, considerando el reconocimiento de la situación comunitaria y de las capacidades de tales personas y su participación en la adopción de las decisiones que los afectan; entonces, el acceso a la justicia ambiental, en sus dimensiones: equidad, reconocimiento, participación y bienestar, en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017, se efectúa deficientemente.

III. PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

3.1 Técnicas, instrumentos y materiales de verificación

3.1.1 Técnicas

Se aplicará la técnica de la encuesta porque permite recolectar los datos de manera anónima, garantizando la confiabilidad de las respuestas para fines de la presente investigación.

3.1.2 Instrumentos

Se utilizará el instrumento del cuestionario porque permite estructurar una serie de preguntas relacionadas a la situación del acceso al derecho de la justicia ambiental.

3.1.3 Cuadro de coherencias

Cuadro 4.

Cuadro de coherencias.

Variable	Indicadores	Sub indicadores	Técnica e Instrumentos	Estructura del Instrumento
<u>Variable única:</u> Acceso a la justicia ambiental.	Equidad o distribución	• Beneficios sociales.	<u>Técnica:</u> Encuesta.	1, 2, 3.
		• Beneficios económicos.		4, 5, 6.
		• Beneficios políticos.		7, 8, 9.
	Reconocimiento	• Valoración de grupos vulnerables de la sociedad.	<u>Instrumento:</u> Cuestionario	10, 11, 12.
	• Valoración de la naturaleza.	13, 14, 15.		

Variable	Indicadores	Sub indicadores	Técnica e Instrumentos	Estructura del Instrumento
		<ul style="list-style-type: none"> • Función de las instituciones ambientales. 		16, 17, 18.
	Participación	<ul style="list-style-type: none"> • Función de la administración de justicia. • Función ciudadana de la defensa del ambiente. 		19, 20, 21.
	Bienestar (capacidades)	<ul style="list-style-type: none"> • Bienestar colectivo. • Bienestar ecológico. 		22, 23, 24.
				25, 26, 27.
				28, 29, 30.

Fuente y elaboración: propia.

3.1.4 Prototipo del instrumento

Cuadro 5.

Prototipo del instrumento.

Ítems / Afirmaciones					
	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
RESPECTO A LA EQUIDAD					
31. Se da la debida importancia a los procesos judiciales en materia ambiental interpuestas por las comunidades nativas y organismos ambientalistas.	1	2	3	4	5
32. El actuar de la justicia ambiental ha generado confianza de las comunidades víctimas por la actividad ilegal hacia las autoridades de Madre de Dios.	1	2	3	4	5
33. La aplicación de la justicia ambiental ha permitido restaurar la armonía entre las comunidades y el medio natural.	1	2	3	4	5
34. La justicia ambiental ha permitido reducir la actividad informal en los bosques de la región.	1	2	3	4	5
35. Se han aplicado sanciones para las empresas que infringieron las leyes y normas ambientales.	1	2	3	4	5
36. Se ha contribuido a una economía sustentable bajo el uso racional de los recursos naturales.	1	2	3	4	5

Ítems / Afirmaciones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
37. Ha beneficiado al cumplimiento de las políticas públicas en materia ambiental.	1	2	3	4	5
38. Ha beneficiado al desarrollo de nuevas estrategias de conservación y preservación del medio ambiente.	1	2	3	4	5
39. Ha permitido el fortalecimiento de los programas encargados de gestionar la calidad del ecosistema.	1	2	3	4	5
RESPECTO AL RECONOCIMIENTO					
40. Se reconoce el derecho de las comunidades a la consulta previa.	1	2	3	4	5
41. Se reconoce el derecho de los grupos vulnerables a la calidad del medio ambiente donde residen.	1	2	3	4	5
42. Los grupos vulnerables son informados previamente sobre los pros y contras del impacto de la actividad humana sobre el ambiente.	1	2	3	4	5
43. Se cumple con las formalidades de ley para la explotación y extracción de los recursos naturales.	1	2	3	4	5
44. Se explota racionalmente los recursos naturales.	1	2	3	4	5
45. Las empresas compensan el deterioro del ambiente generado por las actividades extractivas.	1	2	3	4	5
RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN					
46. Los organismos públicos supervisores del ambiente logran fiscalizar las actividades económicas que se realizan en los bosques.	1	2	3	4	5
47. Las instituciones públicas denuncian los actos que atentan contra el ecosistema de la región.	1	2	3	4	5
48. Las instituciones promueven la importancia, conservación y preservación del medio ambiente.	1	2	3	4	5
49. El Ministerio Público realiza esfuerzos por la formalización de las denuncias por delitos ambientales.	1	2	3	4	5
50. Los procesos judiciales en materia ambiental se realizan dentro del tiempo de ley.	1	2	3	4	5
51. Considera justas las resoluciones y sentencias emitidas por el sistema de justicia.	1	2	3	4	5
52. El ciudadano/nativo es consciente de la importancia de la calidad actual y contaminación del ecosistema.	1	2	3	4	5
53. El ciudadano/nativo denuncia delitos ambientales que perciba en el entorno.	1	2	3	4	5
54. El ciudadano/nativo acude a organismos públicos y ONG's para contribuir a la conservación y preservación del medio natural.	1	2	3	4	5

Ítems / Afirmaciones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
RESPECTO A LA CAPACIDAD					
55. La calidad de vida de las comunidades ha mejorado con la aplicación de la justicia ambiental.	1	2	3	4	5
56. La justicia ambiental genera confianza en la población hacia las autoridades de la región.	1	2	3	4	5
57. Se ha incrementado la formalización de las actividades de minería y tala de bosques.	1	2	3	4	5
58. La calidad del ecosistema ha mejorado con la aplicación de la justicia ambiental.	1	2	3	4	5
59. Se ha recuperado los recursos naturales deteriorados por las actividades de explotación informal.	1	2	3	4	5
60. Se gestiona la protección y conservación de áreas naturales en la región.	1	2	3	4	5

Fuente y elaboración: propia.

3.2 Campo de verificación

3.2.1 Ubicación espacial

El estudio se realiza en la ciudad Puerto Maldonado, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios.

3.2.2 Ubicación temporal

La investigación se desarrolla entre los años 2016 y 2017.

3.2.3 Unidades de estudio

Universo: El universo de la investigación está comprendido por 60 profesionales y 10 carpetas fiscales relacionados con asuntos ambientales. En el cuadro siguiente, se muestra la distribución de profesionales según tipo de institución.

Cuadro 6.

Universo de la investigación: profesionales.

Ítem	N°
Funcionarios encargados de la gestión del ambiente de los organismos públicos:	
- Gobierno Regional de Madre de Dios	5
- Municipalidad Provincial de Tambopata	5
- Distrito Judicial de Madre de Dios	5
- Distrito Fiscal de Madre de Dios	5
- División de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú	5
Representantes de ONG vinculadas a la gestión del ambiente.	5
Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas por el Estado en Madre de Dios.	5
Profesionales como abogados que hayan seguido o siguen casos ambientales, e ingenieros ambientales en actividad relacionada a la gestión del ambiente, y demás.	20
Representantes de las comunidades nativas.	5
Total	60

Fuente y elaboración: propia.

Muestra: La muestra está conformada por el total de profesionales, funcionarios y representantes, y carpetas fiscales por delitos ambientales, que integran el universo del presente estudio.

3.3 Estrategia de recolección de datos

- Se ubicará a los profesionales, funcionarios y representantes que conforman la muestra, en sus domicilios o centros de trabajo, para la aplicación de la encuesta.
- Los datos recolectados serán procesados en el programa estadístico SPSS v.21 y expresados en tablas de frecuencia (absoluta y relativa), con los cuales, se contrastarán las hipótesis del estudio.

- Los resultados obtenidos y otras anotaciones, que surjan en la aplicación de la entrevista, serán discutidos con antecedentes y planteamientos teóricos relacionados al acceso a la justicia ambiental, para el planteamiento de las conclusiones y sugerencias correspondientes.



IV. CRONOGRAMA DE TRABAJO

El trabajo de investigación se proyecta a una duración de un año desde octubre del 2017 hasta setiembre del 2018.

Cuadro 7.

Cronograma de trabajo, octubre 2017 – setiembre 2018.

Tiempo	2017			2018								
	10 O	11 N	12 D	01 E	02 F	03 M	04 A	05 M	06 J	07 J	08 A	09 S
1.- Elaboración del proyecto.	X	X	X									
2.- Desarrollo del proyecto			X	X	X	X	X	X	X	X		
- Recolección de datos			X	X	X	X						
- Sistematización						X	X	X	X			
- Conclusiones y sugerencias										X	X	
3.- Elaboración del informe									X	X	X	X

Fuente y elaboración: propia.

V. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- Andaluz, C. (2004). *Derecho ambiental. Ambiente sano y desarrollo sostenible: deberes y derechos*. Perú: Gráfica Bellido SRL.
- Bellmont, Y. (2012). *El concepto de justicia ambiental: reflexiones en torno a la jurisprudencia constitucional colombiana del siglo XXI* [Tesis]. Universidad Nacional de Colombia.
- Brañes, R. (2000). El acceso a la justicia ambiental en América Latina. *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*. Disponible en http://www.pnuma.org/gobernanza/documentos/Acceso_Justicia_Ambiental_Raul_Branes.pdf
- Calderón, P. y León, G. (2015). *Acceso a la justicia ambiental: participación ciudadana en el sistema de evaluación de impacto ambiental* [Tesis]. Universidad de Chile.
- Capella, J. (13 de noviembre del 2016). ¿Cómo funciona la justicia ambiental en el Perú? *SPDA Actualidad Ambiental*. Disponible en <http://www.actualidadambiental.pe/?p=41646>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2015). Perú y el acceso a la información, participación ciudadana y justicia en materia ambiental. *SPDA Actualidad Ambiental*. Disponible en <http://www.actualidadambiental.pe/?p=33239>
- Código Penal. Decreto Legislativo N° 635. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 08 de abril de 1991.
- Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 30 de diciembre de 1993.
- Cruz, E. (2017). Justicia ambiental, justicia ecológica y diálogo intercultural. *Elementos*, 105, 9-16.
- Cusi, F. (27 abril 2011). Conservación de Ecosistemas en el Perú. *Temas Importantes* [Blog]. Disponible en <http://laculturainca-cusi.blogspot.pe/2011/04/conservacion-de-ecosistemas-en-el-peru.html>
- Hervé, D. (2010). Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica. *Revista de Derecho*, 23(1), 9-36. Disponible en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502010000100001#n39

- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (s.f.). El escenario socioeconómico. *Propuesta de zonificación ecológica económica como base para el ordenamiento territorial*. Disponible en http://www.iiap.org.pe/upload/Publicacion/zonificacion/capitulo_4.htm
- Lanegra, I. (s.f.). El principio de equidad en la Ley General del Ambiente: ética y justicia ambiental. *Derecho PUCP*, 62, 263-274.
- Ley General del Ambiente. Ley N° 28611. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. 15 de octubre del 2005.
- Mancilla, R. (2017). ¿Por qué no funciona y cómo debería funcionar la justicia ambiental en Madre de Dios? *SPDA. Actualidad Ambiental*. Disponible en <http://www.actualidadambiental.pe/?p=47095>
- Mestre, M., Ortega, M., Musoles, L. y Ramos, J. (2011). *Conflictos socio-ambientales de la acuicultura del camarón en Centroamérica. Un análisis desde la justicia ambiental*. Barcelona: Fundació Ent.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (s.f.). *Inventario Turístico del Perú*. Disponible en <http://sigmincetur.mincetur.gob.pe/>
- Nieto, R. (2016). *Acceso a la justicia según el principio 10 de la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo en casos de daño ambiental en el Ecuador* [Tesis]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Ràfols, R. (2011). Justicia ambiental y climática: de la equidad al funcionamiento comunitario. *Ecología Política*. Disponible en <http://www.ecologiapolitica.info/?p=4223>
- Ramírez, M. (2016). *Justicia. Un enfoque transdisciplinar*. Colombia: Universidad del Norte Editorial.
- Sánchez, L. (2009). Justicia ambiental en el sistema jurídico peruano. *ULADECH Católica: Red de docentes*. Disponible en <http://reddocente.uladech.edu.pe/profiles/blogs/justicia-ambiental-en-el>
- Servilex (s.f.). Delitos ambientales en Perú. *Servilex. Informática Jurídica*. Disponible en <https://www.servilex.pe/blog/delitos-ambientales-en-peru>
- Solano, P. (23 de noviembre del 2015). El Perú y los derechos de acceso a la información, participación ciudadana y justicia ambiental. *SPDA Actualidad Ambiental*. Disponible en <http://www.actualidadambiental.pe/?p=33801>

Torres, V. y Renderos, C. (2012). *El acceso a la justicia y la reparación de las víctimas ambientales mediante el amparo constitucional en El Salvador* [Tesis]. Universidad de El Salvador.

Valencia, J. (2011). *El derecho de acceso a la justicia ambiental y sus mecanismos de aplicación en Colombia* [Tesis]. Universidad de Alicante (España).

Vidal, R. (2013). *La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano* [Tesis]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



Anexo 2. Cuestionario

Estimado(a) Sr., Sra., Srta.:

Con el objetivo de determinar el grado de acceso a la justicia ambiental en el departamento Madre de Dios, entre el 2016 y 2017; le agradecemos de antemano su colaboración respondiendo a las siguientes afirmaciones:

Ítems / Afirmaciones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
RESPECTO A LA EQUIDAD					
1. Se da la debida importancia a los procesos judiciales en materia ambiental interpuestas por las comunidades nativas y organismos ambientalistas.	1	2	3	4	5
2. El actuar de la justicia ambiental ha generado confianza de las comunidades víctimas por la actividad ilegal hacia las autoridades de Madre de Dios.	1	2	3	4	5
3. La aplicación de la justicia ambiental ha permitido restaurar la armonía entre las comunidades y el medio natural.	1	2	3	4	5
4. La justicia ambiental ha permitido reducir la actividad informal en los bosques de la región.	1	2	3	4	5
5. Se han aplicado sanciones para las empresas que infringieron las leyes y normas ambientales.	1	2	3	4	5
6. Se ha contribuido a una economía sustentable bajo el uso racional de los recursos naturales.	1	2	3	4	5
7. Ha beneficiado al cumplimiento de las políticas públicas en materia ambiental.	1	2	3	4	5
8. Ha beneficiado al desarrollo de nuevas estrategias de conservación y preservación del medio ambiente.	1	2	3	4	5
9. Ha permitido el fortalecimiento de los programas encargados de gestionar la calidad del ecosistema.	1	2	3	4	5
RESPECTO AL RECONOCIMIENTO					
10. Se reconoce el derecho de las comunidades a la consulta previa.	1	2	3	4	5
11. Se reconoce el derecho de los grupos vulnerables a la calidad del medio ambiente donde residen.	1	2	3	4	5
12. Los grupos vulnerables son informados previamente sobre los pros y contras del impacto de la actividad humana sobre el ambiente.	1	2	3	4	5
13. Se cumple con las formalidades de ley para la explotación y extracción de los recursos naturales.	1	2	3	4	5

Ítems / Afirmaciones	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
14. Se explota racionalmente los recursos naturales.	1	2	3	4	5
15. Las empresas compensan el deterioro del ambiente generado por las actividades extractivas.	1	2	3	4	5
RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN					
16. Los organismos públicos supervisores del ambiente logran fiscalizar las actividades económicas que se realizan en los bosques.	1	2	3	4	5
17. Las instituciones públicas denuncian los actos que atentan contra el ecosistema de la región.	1	2	3	4	5
18. Las instituciones promueven la importancia, conservación y preservación del medio ambiente.	1	2	3	4	5
19. El Ministerio Público realiza esfuerzos por la formalización de las denuncias por delitos ambientales.	1	2	3	4	5
20. Los procesos judiciales en materia ambiental se realizan dentro del tiempo de ley.	1	2	3	4	5
21. Considera justas las resoluciones y sentencias emitidas por el sistema de justicia.	1	2	3	4	5
22. El ciudadano/nativo es consciente de la importancia de la calidad actual y contaminación del ecosistema.	1	2	3	4	5
23. El ciudadano/nativo denuncia delitos ambientales que perciba en el entorno.	1	2	3	4	5
24. El ciudadano/nativo acude a organismos públicos y ONG's para contribuir a la conservación y preservación del medio natural.	1	2	3	4	5
RESPECTO A LA CAPACIDAD					
25. La calidad de vida de las comunidades ha mejorado con la aplicación de la justicia ambiental.	1	2	3	4	5
26. La justicia ambiental genera confianza en la población hacia las autoridades de la región.	1	2	3	4	5
27. Se ha incrementado la formalización de las actividades de minería y tala de bosques.	1	2	3	4	5
28. La calidad del ecosistema ha mejorado con la aplicación de la justicia ambiental.	1	2	3	4	5
29. Se ha recuperado los recursos naturales deteriorados por las actividades de explotación informal.	1	2	3	4	5
30. Se gestiona la protección y conservación de áreas naturales en la región.	1	2	3	4	5

Se agradece su cordial colaboración al presente.

Anexo 3. Propuesta de norma

Descripción de la propuesta.

OEFA, en el marco de sus competencias como órgano técnico especializado supervisa a municipios y gobiernos regionales sobre el cumplimiento de acciones de fiscalización ambiental, se propone que adicionalmente a verificar los resultados, también se verifique el involucramiento de la población, reconocimiento de grupos vulnerables y la distribución de beneficios ambientales que permitan aumentar el bienestar social de un determinado distrito o región.

Modifican Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y su Anexo 1, aprobados por la Res. N° 004-2019-OEFA/CD

VISTOS:

Los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) **y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función**

de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Planefa) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido Planefa.

Que, por Resolución del Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprobaron los “lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental” cuyo objeto es regular la formulación, aprobación y evaluación del Planefa a cargo de las EFA

Que, mediante los documentos de vistos se ha sustentado la necesidad de aprobar la modificación de los Lineamientos a fin de: **(i) integrar criterios de evaluación de justicia ambiental al como un nuevo componente del PLANEFA; toda vez que, del resultado de las acciones de supervisión desarrolladas se ha verificado como una de las principales debilidades de las EFA la ausencia de aplicación de acciones de verificación de bienestar colectivo respecto del reconocimiento de grupos vulnerables, nivel de participación de población, y distribución de beneficios ambientales, para el ejercicio de sus funciones;**

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Supervisión y de la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Artículos 11° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -

PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 11°.- Indicadores para medir la efectividad, resultados del ejercicio de fiscalización y verificación de bienestar colectivo, reconocimiento de grupos vulnerables, grado de participación, y distribución de beneficios ambientales.

El OEFA verifica que las EFA cuenten con indicadores que permitan medir la efectividad de la fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de los indicadores establecidos por el OEFA, tales como reducción de riesgos y la prevención de daños frente a la problemática que se haya identificado, reconocimiento de grupos vulnerables, nivel de involucramiento de la población en la protección del medio ambiente, y distribución de beneficios ambientales que permitan aumentar el bienestar social.

De manera supletoria, las EFA utilizarán los indicadores que para tales efectos apruebe el OEFA en su respectivo Planefa.”

Artículo 2°.- Sustituir el Anexo N° 1 de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, por el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.